

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Calle Edison 4
28006 Madrid

En Madrid, a 19 de junio de 2015

Ref.: Folleto Informativo compuesto por Folleto Base de Emisión de Valores no Participativos, Documento de Registro y el Resumen de Deutsche Bank, S.A.E. (“Deutsche Bank”)

Don Fernando Olalla Merlo y don José Manuel Mora-Figueroa Monfort, en nombre y representación de Deutsche Bank, S.A.E., debidamente facultados al efecto,

CERTIFICAMOS

Que el contenido del soporte informático adjunto a esta carta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con el Folleto Informativo compuesto por el Folleto Base de Emisión de Valores no Participativos, el Documento de Registro y el Resumen de Deutsche Bank, que ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 19 de junio de 2015.

Se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página Web el contenido del soporte informático del Folleto Informativo.

Atentamente,

Deutsche Bank, S.A.E.

P.P. Don Fernando Olalla Merlo

P.P. Don José Manuel Mora-Figueroa Monfort

Deutsche Bank



FOLLETO DE BASE DE VALORES NO PARTICIPATIVOS

DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

IMPORTE NOMINAL MÁXIMO:

9.000.000.000 euros

El presente Folleto de Base de Valores No Participativos ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en junio de 2015.

Folleto de Base de Valores No Participativos preparado conforme los Anexos V, XI y XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, la incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad.

ÍNDICE

I.	RESUMEN	4
II.	FACTORES DE RIESGO	21
1.	FACTORES DE RIESGO DEL EMISOR	21
2.	FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	32
III.	DOCUMENTO DE REGISTRO	37
1.	PERSONAS RESPONSABLES	37
2.	AUDITORES DE CUENTAS	37
3.	FACTORES DE RIESGO	37
4.	INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	38
5.	DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO	41
6.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	46
7.	INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS	47
8.	PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS	47
9.	ÓRGANOS ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	47
10.	ACCIONISTAS PRINCIPALES	54
11.	INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS	54
12.	CONTRATOS RELEVANTES	66
13.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	66
14.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA	66
IV.	FOLLETO DE BASE DE VALORES NO PARTICIPATIVOS	67
1.	PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN	67
2.	FACTORES DE RIESGO	67
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	67
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN	68
5.	CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	90
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	96
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	97
	APÉNDICE A. BONOS Y OBLIGACIONES SUBORDINADOS	99
	APÉNDICE B. CÉDULAS HIPOTECARIAS	102
	APÉNDICE C. CÉDULAS TERRITORIALES	106
	APÉNDICE D. CÉDULAS DE INTERNACIONALIZACIÓN	109
	Anexo 1 - MODELO DE CONDICIONES FINALES	116

I. RESUMEN

Los elementos de información del presente resumen (el “Resumen”) están divididos en 5 secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección de conformidad con la numeración exigida en el Apéndice XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, la incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad. Los números omitidos en este Resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, aquellos elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como “no procede”.

Sección A - Introducción		
A.1	<i>Advertencia</i>	<ul style="list-style-type: none">• Este resumen debe leerse como introducción al folleto;• toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del folleto en su conjunto;• cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados Miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial;• la responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.
A.2	<i>Consentimiento del Emisor para una venta posterior por parte de intermediarios financieros</i>	No procede. El Emisor no ha otorgado su consentimiento para la utilización del Folleto para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de intermediarios financieros.

Sección B - Emisor		
B.1	<i>Nombre legal y comercial del Emisor</i>	Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española (“ Deutsche Bank ”, la “ Sociedad ” o el “ Emisor ”).
B.2	<i>Domicilio y forma jurídica del Emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución</i>	El Emisor tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 18 y CIF número A-08000614, siendo el país de constitución, España. El Emisor está constituido en España, bajo la forma jurídica de sociedad anónima, por lo que le es de aplicación la legislación española correspondiente y, en particular, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación concordante. Asimismo, su actividad está sujeta a la legislación especial para entidades de crédito y la supervisión y control de sus actuaciones corresponde al Banco Central Europeo.

B.4b	<i>Descripción de cualquier tendencia conocida que afecte al Emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad</i>	Desde la publicación de los últimos estados financieros auditados de fecha 31 de diciembre de 2014 hasta la fecha del presente Documento de Registro, no ha habido ningún cambio importante en las perspectivas de Deutsche Bank.																																																															
B.5	<i>Grupo del Emisor</i>	El Emisor es la sociedad dominante de un grupo de sociedades que principalmente opera en el sector financiero (conjuntamente con el Emisor, el " Grupo Deutsche Bank España "). El Emisor se integra, a su vez, en otro grupo de sociedades, cuya sociedad dominante es Deutsche Bank AG (sociedad matriz y máximo accionista del Emisor) y que se dedica principalmente al sector financiero.																																																															
B.9	<i>Estimación de beneficios</i>	No procede, puesto que no existen estimaciones de beneficios.																																																															
B.10	<i>Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica</i>	No procede, ya que la información financiera histórica del Emisor no presenta salvedades ni párrafos de énfasis.																																																															
B.12	<i>Información financiera fundamental</i>	<p>A continuación se muestran los datos consolidados auditados más significativos del Emisor a 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013:</p> <p>PRINCIPALES MAGNITUDES DEL BALANCE CONSOLIDADO</p> <p style="text-align: right;">Miles de euros</p> <table border="1" data-bbox="608 1055 1398 1402"> <thead> <tr> <th>ACTIVO</th> <th>31.12.2014</th> <th>31.12.2013</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Caja y Depósitos en Bancos centrales</td> <td>121.995</td> <td>106.191</td> </tr> <tr> <td>Cartera de negociación</td> <td>115.861</td> <td>110.533</td> </tr> <tr> <td>Activos financieros disponibles para la venta</td> <td>20.953</td> <td>22.906</td> </tr> <tr> <td>Inversiones crediticias</td> <td>14.813.886</td> <td>13.361.616</td> </tr> <tr> <td>Derivados de cobertura</td> <td>199.273</td> <td>152.384</td> </tr> <tr> <td>Activos no corrientes en venta</td> <td>70.797</td> <td>76.441</td> </tr> <tr> <td>Activo material</td> <td>28.590</td> <td>31.029</td> </tr> <tr> <td>Activos fiscales</td> <td>203.479</td> <td>178.052</td> </tr> <tr> <td>Resto de activos</td> <td>87.126</td> <td>78.105</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ACTIVO</td> <td>15.664.382</td> <td>14.117.257</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;">Miles de euros</p> <table border="1" data-bbox="608 1429 1398 1776"> <thead> <tr> <th>PASIVO</th> <th>31.12.2014</th> <th>31.12.2013</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cartera de negociación</td> <td>172.373</td> <td>137.662</td> </tr> <tr> <td>Pasivos financieros a coste amortizado</td> <td>14.109.121</td> <td>12.594.266</td> </tr> <tr> <td>Derivados de cobertura</td> <td>---</td> <td>2.716</td> </tr> <tr> <td>Provisiones</td> <td>69.243</td> <td>84.361</td> </tr> <tr> <td>Pasivos fiscales</td> <td>43.480</td> <td>30.990</td> </tr> <tr> <td>Otros pasivos</td> <td>192.645</td> <td>211.921</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PASIVO</td> <td>14.586.862</td> <td>13.061.916</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PATRIMONIO NETO</td> <td>1.077.520</td> <td>1.055.341</td> </tr> <tr> <td>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</td> <td>15.664.382</td> <td>14.117.257</td> </tr> </tbody> </table>	ACTIVO	31.12.2014	31.12.2013	Caja y Depósitos en Bancos centrales	121.995	106.191	Cartera de negociación	115.861	110.533	Activos financieros disponibles para la venta	20.953	22.906	Inversiones crediticias	14.813.886	13.361.616	Derivados de cobertura	199.273	152.384	Activos no corrientes en venta	70.797	76.441	Activo material	28.590	31.029	Activos fiscales	203.479	178.052	Resto de activos	87.126	78.105	TOTAL ACTIVO	15.664.382	14.117.257	PASIVO	31.12.2014	31.12.2013	Cartera de negociación	172.373	137.662	Pasivos financieros a coste amortizado	14.109.121	12.594.266	Derivados de cobertura	---	2.716	Provisiones	69.243	84.361	Pasivos fiscales	43.480	30.990	Otros pasivos	192.645	211.921	TOTAL PASIVO	14.586.862	13.061.916	TOTAL PATRIMONIO NETO	1.077.520	1.055.341	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	15.664.382	14.117.257
ACTIVO	31.12.2014	31.12.2013																																																															
Caja y Depósitos en Bancos centrales	121.995	106.191																																																															
Cartera de negociación	115.861	110.533																																																															
Activos financieros disponibles para la venta	20.953	22.906																																																															
Inversiones crediticias	14.813.886	13.361.616																																																															
Derivados de cobertura	199.273	152.384																																																															
Activos no corrientes en venta	70.797	76.441																																																															
Activo material	28.590	31.029																																																															
Activos fiscales	203.479	178.052																																																															
Resto de activos	87.126	78.105																																																															
TOTAL ACTIVO	15.664.382	14.117.257																																																															
PASIVO	31.12.2014	31.12.2013																																																															
Cartera de negociación	172.373	137.662																																																															
Pasivos financieros a coste amortizado	14.109.121	12.594.266																																																															
Derivados de cobertura	---	2.716																																																															
Provisiones	69.243	84.361																																																															
Pasivos fiscales	43.480	30.990																																																															
Otros pasivos	192.645	211.921																																																															
TOTAL PASIVO	14.586.862	13.061.916																																																															
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.077.520	1.055.341																																																															
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	15.664.382	14.117.257																																																															

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

(Miles de euros)	31.12.2014	31.12.2013
Margen de intereses	304.203	307.503
Margen bruto	567.331	525.253
Resultado de la actividad de explotación	5.932	(167.262)
Resultado antes de impuestos	(5.283)	(157.267)
Resultado consolidado del ejercicio	(4.190)	(107.268)

RECURSOS PROPIOS Y SOLVENCIA

A continuación se incluye información financiera consolidada correspondiente a 31 de diciembre de 2014 y 2013:

	31.12.2014 *
Capital	101.527
Prima de emisión	479.416
Reservas	439.829
Recursos core capital	1.074.772
Recursos propios de primera categoría	1.074.772
Recursos propios de segunda categoría	76.000
Base de capital	1.150.772
Recursos mínimos exigibles	877.238
Capital de Nivel 1 Ordinario (%)	9,80
Capital Total (%)	10,49
Excedente de recursos (miles €)	273.533

(*). Conforme al Reglamento (UE) N o 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n o 648/2012, que establece un ratio mínimo de capital total del 8%.

	31.12.2013 *y**
Capital Desembolsado	101.527
Primas de emisión	479.416
Capital Computable	580.943
Reservas	529.167
Resultado del ejercicio computables	-109.820
Ajustes por valoración como recursos propios básicos	-
Reservas computables	419.347
Recursos propios básicos	1.000.290
Cobertura genérica	1.397
Corrección realizada a los ajustes por valoración en los recursos propios transferida a recursos propios de segunda categoría	2.676
Financiaciones subordinadas	124.000
Recursos propios de segunda categoría	128.073
Total recursos propios computables	1.128.363
Requerimientos de recursos propios	786.424
Exceso de recursos propios	341.938

(*). Deutsche Bank está obligado a contar con un capital principal de, al menos, el 9,00% de sus exposiciones totales ponderadas por riesgo conforme a lo establecido por Ley 9/2012, de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito. A 31 de diciembre de 2013 el ratio de capital principal de Deutsche Bank según la Ley 9/2012 era del 10,18%.

(**). Real Decreto Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, en el que se establecía un capital principal de, al menos, el 8,00% de

		<p>las exposiciones totales ponderadas por riesgo. A 31 de diciembre de 2013 el ratio de capital principal de Deutsche Bank según la Real Decreto Ley 2/2011 era del 10,18%.</p> <p>A 31 de diciembre de 2013 los porcentajes de Tier I Ratio (equivalente a Capital de Nivel I Ordinario en 2014) y Total Capital ratio (Capital Total en 2014) eran 10,18 y 11,48 respectivamente.</p> <p>No ha habido cambios significativos en la situación financiera o comercial del Emisor después del periodo cubierto por la información financiera histórica.</p> <p style="text-align: center;">Miles de euros</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;"></th> <th style="width: 20%; text-align: center;">31.12.2014</th> <th style="width: 20%; text-align: center;">31.12.2013</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inversión crediticia</td> <td style="text-align: right;">14.813.886</td> <td style="text-align: right;">13.361.616</td> </tr> <tr> <td>Riesgos Contingentes</td> <td style="text-align: right;">3.198.245</td> <td style="text-align: right;">3.141.513</td> </tr> <tr> <td>Morosidad general</td> <td style="text-align: right;">1.300.213</td> <td style="text-align: right;">1.351.030</td> </tr> <tr> <td>Morosidad hipotecaria</td> <td style="text-align: right;">726.735</td> <td style="text-align: right;">665.249</td> </tr> <tr> <td>Sub-estándar</td> <td style="text-align: right;">353.187</td> <td style="text-align: right;">605.556</td> </tr> <tr> <td>Riesgos sujetos a cobertura de insolvencia del cliente (excl. Bancos)</td> <td style="text-align: right;">18.770.218</td> <td style="text-align: right;">17.415.009</td> </tr> <tr> <td>Total Activos Dudosos (excl. Sub-estándar)</td> <td style="text-align: right;">1.275.628</td> <td style="text-align: right;">1.320.091</td> </tr> <tr> <td>Tasa de morosidad (%)</td> <td style="text-align: right;">6,9%</td> <td style="text-align: right;">7,8%</td> </tr> <tr> <td>Tasa de cobertura de la morosidad (%)</td> <td style="text-align: right;">70,22%</td> <td style="text-align: right;">67,57%</td> </tr> </tbody> </table> <p>El ratio de morosidad del Grupo Deutsche Bank España se situó a 31 de diciembre de 2014 en el 6,9%, con una tasa de cobertura del 70,2%.</p> <p>No ha habido ningún cambio adverso importante en las perspectivas del Emisor desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados.</p>		31.12.2014	31.12.2013	Inversión crediticia	14.813.886	13.361.616	Riesgos Contingentes	3.198.245	3.141.513	Morosidad general	1.300.213	1.351.030	Morosidad hipotecaria	726.735	665.249	Sub-estándar	353.187	605.556	Riesgos sujetos a cobertura de insolvencia del cliente (excl. Bancos)	18.770.218	17.415.009	Total Activos Dudosos (excl. Sub-estándar)	1.275.628	1.320.091	Tasa de morosidad (%)	6,9%	7,8%	Tasa de cobertura de la morosidad (%)	70,22%	67,57%
	31.12.2014	31.12.2013																														
Inversión crediticia	14.813.886	13.361.616																														
Riesgos Contingentes	3.198.245	3.141.513																														
Morosidad general	1.300.213	1.351.030																														
Morosidad hipotecaria	726.735	665.249																														
Sub-estándar	353.187	605.556																														
Riesgos sujetos a cobertura de insolvencia del cliente (excl. Bancos)	18.770.218	17.415.009																														
Total Activos Dudosos (excl. Sub-estándar)	1.275.628	1.320.091																														
Tasa de morosidad (%)	6,9%	7,8%																														
Tasa de cobertura de la morosidad (%)	70,22%	67,57%																														
B.13	<i>Descripción de cualquier acontecimiento reciente relativo a su solvencia</i>	Desde 31 de diciembre de 2014 no se han producido acontecimientos que puedan ser importantes para la solvencia del Emisor.																														
B.14	<i>Dependencia del Emisor de otras sociedades de su grupo</i>	<p>Ver B.5.</p> <p>La estrategia en materia de riesgos seguida por el Grupo Deutsche Bank AG viene marcada por el Consejo de Administración de Deutsche Bank AG (sociedad matriz y máximo accionista del Emisor). A su vez, dicha estrategia se materializa localmente por el Consejo de Administración de la Sociedad, que es el órgano que define la estrategia de riesgos local.</p> <p>En lo que respecta a los riesgos asociados a pequeñas y medianas empresas y personas físicas son gestionados de manera local hasta el límite de las facultades delegadas.</p> <p>Asimismo, la estrategia de gestión de la liquidez del Grupo Deutsche Bank España viene definida por el Grupo Deutsche Bank AG, si bien es implementada a nivel local por el Consejo de Administración de la Sociedad.</p> <p>El Emisor no depende de la financiación del Grupo Deutsche Bank AG, disponiendo de plataformas de financiación alternativas.</p>																														
B.15	<i>Descripción de las actividades principales del Emisor</i>	Deutsche Bank, con un modelo de negocio de banca universal centrada en el cliente, presta en España todos los servicios financieros de un grupo internacional a través de sus cuatro áreas, que constituyen la división de “Core Business”																														

		<ul style="list-style-type: none"> • Private & Business Clients: ofrece servicios financieros tradicionales a clientes privados, a inversores, autónomos y a pymes. La banca comercial minorista abarca productos transaccionales, de financiación y soluciones de ahorro y/o inversión. • Deutsche Asset & Wealth Management: Compuesto a la vez por las unidades de Asset Management and Wealth Management ofrece soluciones de inversión tradicionales y alternativas en las principales clases de activos. • Corporate Banking & Securities: es el área que cubre los servicios de asesoramiento a entidades gubernamentales, inversores institucionales y grandes corporaciones a través de sus áreas de Markets y Corporate Finance. • Global Transaction Banking: centra su actividad en servicios transaccionales de impulso al comercio exterior, así como servicios de custodia de valores, gestión de divisas, estructuración y desarrollo de soluciones de liquidez, gestión de cobros y pagos globales destinados a optimizar la tesorería de clientes corporativos con operativa local e internacional. <p>Junto con la división de Core Business, la Non-Core Operating Unit (NCOU), está compuesta por los activos no estratégicos de las divisiones de Private & Business Clients y Corporate Business & Securities. El objetivo de la NCOU es acelerar la reducción de los riesgos asociados a dichos activos, reduciendo la necesidad de capital de una forma coordinada, y permitiendo la total focalización en la gestión del Core Business.</p> <p>Sin perjuicio de la anterior descripción de áreas de negocio, la Sociedad, en la información por segmentos de sus cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 2013 y 2014, agrupa Corporate Banking & Securities y Global Transaction Banking en un único segmento, a los efectos de adaptar su información financiera a los requisitos internos de reporte de información financiera del Grupo Deutsche Bank, A.G.</p>
B.16	<i>Si el Emisor está directa o indirectamente bajo el control de un tercero</i>	Deutsche Bank AG es titular del 99,8089% de las acciones del Emisor. Deutsche Bank AG es una sociedad domiciliada en Taunusanlage 12 Frankfurt am Mai (Alemania) que cotiza en bolsa y no cuenta con ningún accionista de control.
B.17	<i>Grados de solvencia asignados al Emisor o a sus obligaciones a petición o con la colaboración del Emisor en el proceso de calificación</i>	A la fecha del presente Folleto Informativo Deutsche Bank no tiene asignadas calificaciones crediticias.

Sección C - Valores		
C.1	<i>Tipo y Clases de valores ofertados</i>	Clase de Valores: [bonos simples / obligaciones simples / bonos subordinados / obligaciones subordinadas / cédulas hipotecarias / cédulas territoriales / cédulas de internacionalización] (<i>eliminar las emisiones que no procedan según Condiciones Finales</i>), que en ningún caso podrán generar rendimientos negativos para sus suscriptores. Se trata de valores que:

		<p>- Representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. No tienen garantías reales ni de terceros y los intereses de los valores están respaldados por el total patrimonio de la entidad emisora. <i>(mantener sólo en caso de Bonos Simples y Obligaciones Simples).</i></p> <p>- Representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. No tienen garantías reales ni de terceros y los intereses de los valores están respaldados por el total patrimonio de la entidad emisora. Sin embargo por su carácter de subordinados se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios. <i>(mantener sólo en caso de Bonos Subordinados y Obligaciones Subordinadas).</i></p> <p>- Representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Se emiten con la garantía de la cartera de préstamos concedidos, con garantía hipotecaria de inmuebles, por la sociedad emisora, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos o certificados de transmisión de hipoteca y las que sean objeto de participaciones hipotecarias, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si estos existen. <i>(mantener sólo en caso de Cédulas Hipotecarias).</i></p> <p>- Representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Se emiten con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos por la sociedad emisora al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo. <i>(mantener sólo en caso de Cédulas Territoriales).</i></p> <p>- Representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Se emiten con la garantía de los préstamos y créditos, vinculados a la financiación de contratos de exportación o la internacionalización de empresas y, en su caso, los activos de sustitución y los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. <i>(mantener sólo en caso de Cédulas de Internacionalización)</i></p> <p>Código ISIN: [.....] <i>(completar según las Condiciones Finales).</i></p> <p>Representación de los Valores: Anotaciones en cuenta en [Iberclear / Otro]</p>
C.2	Divisa de la emisión	La emisión está denominada en [.....] <i>(completar según las Condiciones Finales).</i>
C.5	Descripción de cualquier restricción a la libre transmisibilidad de los valores	No existe ninguna restricción a la libre transmisibilidad de los valores.

<p>C.8</p>	<p>Descripción de los derechos vinculados a los valores, orden de prelación y limitaciones</p>	<p>Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.</p> <p>Los valores emitidos bajo este folleto, no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p>Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se resumen en el apartado C.9 del presente Resumen.</p> <p>[Se ha constituido [conforme al artículo 30 quáter de la Ley del Mercado de Valores], sindicato de [obligacionistas/bonistas/cedulistas] / No se ha constituido sindicato de [obligacionistas/bonistas/cedulistas]]. <i>(eliminar lo que no corresponda según las Condiciones Finales)</i>.</p> <p>[Los titulares de [obligacionistas/bonistas/cedulistas] tendrán derecho a voto en la Asamblea de [Obligacionistas/Bonistas/Cedulistas]]]. <i>(eliminar según las Condiciones Finales)</i></p> <p><u>Bonos y Obligaciones:</u> los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y sus modificaciones posteriores y resto de normativa aplicable <i>(mantener sólo en caso de Bonos Simples y Obligaciones)</i>.</p> <p><u>Bonos y obligaciones subordinadas:</u> no gozarán de preferencia en el seno de la deuda subordinada del Emisor, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda. En base a su condición de emisión subordinada, se sitúan, a efectos de prelación de créditos, por detrás de todos los créditos con privilegio y créditos ordinarios que ostenten los acreedores del Emisor y por delante de cualquier clase de recursos asimilables al capital, deuda de duración indeterminada, obligaciones necesariamente convertibles, participaciones preferentes y acciones preferentes emitidas por el Emisor o alguna de sus filiales y garantizadas por él, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Concursal, y por delante de los accionistas del Emisor <i>(mantener sólo en caso de Bonos Subordinados y Obligaciones Subordinadas)</i>.</p> <p><u>Cédulas Hipotecarias:</u> en el caso de cédulas hipotecarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, las cédulas hipotecarias incorporan el derecho de crédito de su tenedor frente a la entidad emisora en la forma que disponen los artículos 12 y 13 de la Ley 2/1981 y llevan aparejada ejecución para reclamar del emisor el pago, después de su vencimiento. Los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3º del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Deutsche Bank, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos y participaciones hipotecarias, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si estos existen. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que sea su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones <i>(mantener sólo en caso de Cédulas Hipotecarias)</i>.</p>
------------	---	--

		<p><u>Cédulas Territoriales</u>: el capital y los intereses de las cédulas territoriales están especialmente garantizados, por (a) los préstamos y créditos concedidos por el emisor al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos y (b) los préstamos y créditos concedidos por el Emisor a administraciones centrales, administraciones regionales, autoridades locales, así como a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo que no pertenezcan al Estado español, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas. <i>(mantener solo en el caso de Cédulas Territoriales)</i>.</p> <p><u>Cédulas de Internacionalización</u>: el capital y los intereses de las cédulas de internacionalización están especialmente garantizados por todos los créditos y préstamos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios o a la internacionalización de empresas que cumplan los requisitos establecidos a continuación, que en cada momento consten como activo en el balance de la entidad emisora y no estén afectados a la emisión de bonos de internacionalización y, si existen, por los activos de sustitución y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión: (a) Estar vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios españoles o de otra nacionalidad o a la internacionalización de las empresas residentes en España o en otros países, (b) tengan una alta calidad crediticia, y (c) concorra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 34 párrafo 6c) de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. <i>(mantener sólo en caso de Cédulas de Internacionalización)</i></p> <p>En caso de concurso, tanto los tenedores de cédulas hipotecarias como los de cédulas territoriales y cédulas de internacionalización gozarán de privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal <i>(mantener sólo en caso de Cédulas Hipotecarias , Cédulas Territoriales y Cédulas de Internacionalización)</i>.</p> <p>Las emisiones de fecha anterior no tendrán un orden de prelación preferente sobre las de fecha posterior.</p>
C.9	<p>Emisión de los valores, tipo de interés, amortización y representante de los valores emitidos</p>	<p>Fecha Emisión/Desembolso: <i>(incluir según se haya determinado en las Condiciones Finales)</i>.</p> <p>Disposiciones relativas al tipo de interés: <i>(incluir los elementos de información contenidos en los apartados 10, 11 o 12 de las Condiciones Finales, según sea aplicable a la emisión concreta)</i>.</p> <p>Disposiciones relativas a la amortización anticipada o cancelación automática: <i>(incluir sólo cuando haya opciones de amortización anticipada y/o estructuras de cancelación anticipada. En tal caso, incluir los elementos que sean aplicables contenidos en el apartado 13 de las Condiciones Finales)</i>.</p> <p>Disposiciones relativas a la amortización final: <i>(incluir los elementos que sean aplicables contenidos en el apartado 13 de las Condiciones Finales)</i>.</p> <p>Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:</p> <p>Interés efectivo para suscriptor: [.....] <i>(incluir según se haya determinado en las Condiciones Finales)</i>.</p> <p>Representación de los tenedores: Se ha constituido el sindicato de</p>

		<p>obligacionistas/bonistas/cedulistas. <i>(Eliminar lo que no proceda según se determine en las Condiciones Finales)</i> de la presente emisión y se ha nombrado Comisario del mismo a [...] <i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i>.</p> <p>Se ha constituido sindicato de cedulistas de la presente emisión. <i>(Eliminar si en las Condiciones Finales no se ha previsto la constitución de Sindicato para la emisión concreta de Cédulas Hipotecaria o Cédulas Territoriales o Cédulas de Internacionalización)</i>.</p> <p>No se ha constituido sindicato de cedulistas de la presente emisión. <i>(Eliminar si en las Condiciones Finales se ha previsto la constitución de Sindicato para la emisión concreta de Cédulas Hipotecaria o Cédulas Territoriales o Cédulas de Internacionalización)</i>.</p>
C.10	Instrumentos derivados	No aplicable ya que no se prevé la emisión de valores estructurados bajo el presente Folleto.
C.11	Negociación de los valores	[No / Se solicitará la admisión a cotización de los valores en [AIAF / AIAF a través de su plataforma SEND / Otros] <i>(eliminar lo que no proceda)</i> .

Sección D - Riesgos		
D.2	Información fundamental sobre los principales riesgos del Emisor	<p>Riesgo de mayores requerimientos de capital: En respuesta a la crisis financiera internacional iniciada en 2007, la regulación en materia de solvencia ha estado sometida en los últimos años a constantes cambios que han implicado nuevas exigencias de capital y diferentes metodologías de cálculo conviviendo simultáneamente. La falta de continuidad de un marco regulatorio de solvencia estable es el principal factor de riesgo al que se encuentra sujeto el Grupo Deutsche Bank en relación con sus fondos propios y que condicionará la generación de resultados futuros, el modelo de negocio, la política de dividendos y la estructura de balance.</p> <p>Riesgo de crédito: El riesgo de crédito se define como la posible pérdida financiera derivada del incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de un acreditado.</p> <p>En el apartado B.12 de este Resumen se encuentran los principales datos de solvencia del Emisor.</p> <p>A la presente fecha, el Emisor no tiene asignadas calificaciones crediticias (“ratings”).</p> <p>El ratio de morosidad del Grupo Deutsche Bank España se situó a 31 de diciembre de 2014 en el 6,9%, con una tasa de cobertura del 70,2%, frente al 7,8% a 31 de diciembre de 2013, con una tasa de cobertura del 67,6%.</p> <p>A 31 de diciembre de 2014 los riesgos asociados con grandes clientes ascendían a 810 millones de euros, lo que suponía un 5,5% respecto al importe de 14.814 millones de euros de inversión crediticia, mientras que a 31 de diciembre de 2013 dichos riesgos ascendían a 640 millones de euros, un 4,8% respecto al 13.362 millones de euros de inversión crediticia. .</p> <p>A 31 de diciembre de 2014 únicamente tres deudores, del segmento sociedades no financieras españolas, suponían cada una de ellas individualmente una exposición superior al 10% de los recursos propios del Grupo Deutsche Bank España, una vez aplicadas las técnicas admisibles de reducción del riesgo de crédito. En concreto, el peso individual de cada una de las exposiciones sobre el total de recursos propios era del 23% (sector de comercio al por menor), del 13% (suministro de energía), y del 12% (ingeniería civil),</p> <p>A 31 de diciembre de 2013 cuatro deudores, del segmento sociedades no financieras españolas, suponían cada una de ellas individualmente una exposición superior al 10%</p>

de los recursos propios del Grupo, una vez aplicadas las técnicas admisibles de reducción del riesgo de crédito. En concreto, el peso individual de cada una de las exposiciones sobre el total de recursos propios era del 23% (sector de comercio al por menor), del 12% (suministro de energía), del 11% (industria de la alimentación), y del 11% (suministro de energía).

Mercado inmobiliario

La cartera de créditos del Grupo Deutsche Bank España destinada al segmento de promoción y construcción en España a 31 de diciembre de 2013 ascendía a un importe de 378 millones de euros brutos (3% del total del crédito a clientes), alcanzando un ratio de morosidad del 65% con un ratio de cobertura del 68%. A 31 de diciembre de 2014, el ratio de morosidad de dicha cartera se situó en el 71%, con un ratio de cobertura del 79%.

La cartera de créditos hipotecarios a particulares alcanzó, a 31 de diciembre de 2014, el importe de 8.175 millones de euros brutos, con un ratio de morosidad del 4,4% y una tasa de cobertura del 35%.

A 31 de diciembre de 2014 el 85% de la cartera de créditos hipotecarios a particulares tenían un “loan to value” igual o inferior al 80%.

El valor contable de los activos inmobiliarios adjudicados procedentes de financiaciones hipotecarias a particulares se situó a 31 de diciembre de 2014 en 58 millones de euros con una cobertura de 18 millones de euros.

El valor contable de los activos inmobiliarios adjudicados procedentes de financiaciones destinadas a empresas de construcción y promoción inmobiliaria de los edificios terminados se situó a 31 de diciembre de 2014 en 2 millones de euros con una cobertura de 1 millón de euros.

El valor contable de los activos inmobiliarios adjudicados procedentes de financiaciones destinadas a suelo se situó a 31 de diciembre de 2014 en 7 millones de euros con una cobertura de 0,1 millones.

Riesgo de liquidez: El riesgo de liquidez se asocia a la capacidad para atender las obligaciones de pago adquiridas y financiar la actividad inversora.

A continuación se muestra la clasificación de las principales partidas de activo y pasivo del Grupo Deutsche Bank España al 31 de diciembre de 2014, por plazos de vencimiento contractual o, en su caso, por plazos esperados de realización o liquidación:

A 31 de diciembre de 2014:

Activo

Miles de euros

	Hasta un mes	Más de un mes hasta tres meses	Más de tres meses hasta un año	Más de un año hasta cinco años	Más de cinco años	Vencimiento o indeterminado	Total
Caja y Banco de España	---	---	---	---	---	121.995	121.995
Cartera de negociación	---	---	66.742	20.468	29.533	-882	115.861
Otros activos financieros a valor razonables con cambio en pérdidas y ganancias	---	---	---	---	---	---	---
Activos financieros disponibles para la venta	---	---	---	---	11.009	9.944	20.953
Activos no corrientes en venta	---	---	---	---	---	---	---

Inversión crediticia	2.359.455	1.051.855	2.212	3.105.374	6.453.145	1.841.845	14.813.886
Cartera de inversión a vencimiento	---	---	---	---	---	---	---
Otros Activos financieros	---	---	25.467	124.217	53.795	188.935	392.414
Total Activos financieros	2.359.455	1.051.855	94.421	3.250.059	6.547.482	2.161.837	15.465.109

Pasivo

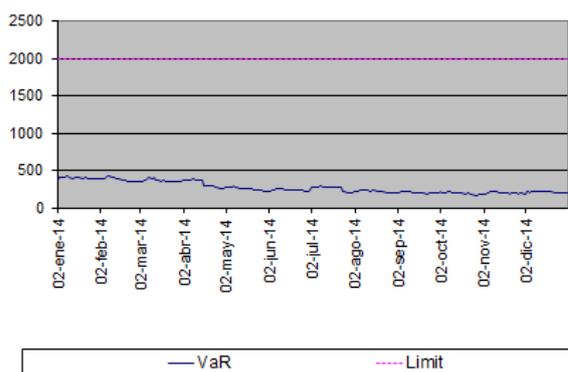
Miles de euros

	Hasta un mes	Más de un mes hasta tres meses	Más de tres meses hasta un año	Más de un año hasta cinco años	Más de cinco años	Vencimiento o indeterminado	Total
Cartera de negociación			72.162	37.245	62.966	---	172.373
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambio en pérdidas	---	---	---	---	---	---	---
Pasivos financieros a coste amortizado	913.221	5.699.220	1.420.231	86.017	675	5.989.757	14.109.121
Otros pasivos financieros	---	---	---	---	---	---	---
Otros pasivos	---	---	3.457	206	39.817	192.645	305.368
Total pasivos financieros	913.221	5.699.220	1.495.850	123.468	103.458	6.182.402	14.586.862
Gap total por liquidez	1.446.234	-4.647.363	-1.401.429	3.126.591	6.444.024	-4.020.565	878.247

Riesgo de mercado: El riesgo de mercado se define como la pérdida potencial por causa de movimientos adversos en los precios de los instrumentos financieros. Se incluyen entre ellos: el riesgo de cambio, como consecuencia de la variación de tipos de cambio; de interés, como consecuencia de la variación de los tipos de interés del mercado; otros riesgos de precios de renta fija y valores de renta variable atribuibles al propio emisor o bien a todo el mercado; el riesgo de liquidez; el riesgo de modelo y el de contrapartida.

Evolución VaR durante el ejercicio 2014:

VaR from 31/12/2013 to 31/12/2014



Fuente: Elaboración propia

Tipos de interés: El riesgo de tipos de interés estructural es el definido como la exposición a variaciones en los tipos de interés de mercado, derivada de la diferente estructura temporal de vencimientos y depreciaciones de las partidas de activo y pasivo del balance consolidado.

En relación con el nivel de riesgo de interés, la siguiente tabla muestra el impacto de movimientos de tipos de interés paralelos y de carácter instantáneo de +/- 100 puntos básicos, con respecto al margen de interés consolidado a 31 de diciembre de 2014:

Variación de tipo de interés	Impacto sobre el margen de interés/intermediación
- 100 p.b.	8,7%
+ 100 p.b.	-8,8%

Cambios en el marco regulatorio: El Grupo Deutsche Bank España opera en un entorno regulado, por tanto, los cambios en las regulaciones pueden influir sustancialmente en sus actividades y operaciones. Adicionalmente, el modo en el que los cambios más recientes se aplicarán está aún en proceso de desarrollo. Todo ello puede hacer que se descarten oportunidades de negocio, el valor de los activos se vea afectados, aparezcan costes adicionales, entre otros efectos adversos.

Control y gestión del riesgo: La política del Grupo Deutsche Bank España es la de mantener una gestión prudente de los riesgos mediante una monitorización regular de la evolución de los mismos así como mediante la implementación de políticas que persiguen identificar, medir y seleccionar adecuadamente los riesgos. A pesar de que el Grupo gestiona los riesgos en base a procesos estandarizados a nivel global y mediante una serie de herramientas cualitativas y métricas los riesgos futuros podrían no ser plenamente predecibles.

Riesgo soberano dentro de la Unión Europea: Los resultados y liquidez del Grupo pueden verse afectados por la situación económica reinante en España y en otros estados miembros de la Unión Europea debido a que el impacto de la deuda soberana y el déficit fiscal de los países europeos pueden generar tensiones en los mercados internacionales de capital.

Riesgos operativos: El negocio del Grupo Deutsche Bank España depende de la capacidad de procesar un gran número de operaciones de manera eficiente y precisa. A tal efecto el modelo de riesgo operacional permite una gestión eficiente utilizando diferentes herramientas para identificar, capturar, evaluar y monitorizar los riesgos operacionales del Grupo.

Riesgo de variación de los ingresos por comisiones: La evolución del mercado incide en el volumen de transacciones que el Grupo Deutsche Bank España ejecuta para sus clientes y, por tanto, en los ingresos que no provengan de intereses. Además, dado que las comisiones se basan, en muchos casos, en el valor o rendimiento de dichas carteras, un cambio desfavorable de la coyuntura del mercado que reduzca el valor de dichas carteras o que aumente las retiradas de fondos reduciría los ingresos de los negocios de gestión de carteras, banca privada y custodia del Grupo Deutsche Bank España.

Riesgo reputacional: Mantener una buena reputación del Grupo Deutsche Bank España es clave para atraer y mantener a clientes, inversores y empleados. Por tanto, daños en la reputación, o publicidad negativa sea cierta o no, provenga de las actividades del Grupo o de determinados agente del sector en general, podrían perjudicar considerablemente los negocios, o las perspectivas de estos.

De vital importancia es, igualmente, la correcta identificación y gestión de conflictos de interés debido a su influencia en la reputación del Grupo.

Riesgo de derivados: El riesgo de derivados es aquél que se asocia con las posibles pérdidas generadas por operaciones realizadas en productos derivados.

Las cifras correspondientes a las posiciones de los citados productos derivados a final del ejercicio 2014 y 2013 presentan la siguiente evolución:

		Miles de euros			
		Moneda	Nocional 2014 (c/v Eur)	Nocional 2013 (c/v Eur)	Variación
Derivados de tipo de interés					
Total Interest Rate Swap		EUR	10.199.278	4.004.036	51%
Total Constant Maturity Swap		EUR	57.110.000	22.936.000	49%
			67.309.278	26.940.036	50%

Riesgo por insolvencia de otras entidades financieras: El Grupo Deutsche Bank España realiza habitualmente transacciones con otras entidades financieras. Las intervenciones de algunas entidades e incluso los rumores acerca de la insolvencia de las mismas pueden llevar al sector a sufrir problemas de liquidez.

A la fecha del presente Documento de Registro no existe concentración frente a entidades financieras terceras ajenas al Grupo Deutsche Bank AG.

La quiebra de una contrapartida importante o problemas de liquidez en el sistema financiero podrían tener un efecto material adverso en los negocios, la situación financiera y los resultados del Grupo Deutsche Bank España.

Riesgo de fluctuaciones en los precios de los bonos y valores de renta variable y a otros factores del mercado: La evolución de los mercados financieros puede producir cambios en el valor de las carteras de inversión y operaciones del Grupo Deutsche Bank España. Además, los activos que no se negocian en bolsas de valores ni en otros mercados secundarios pueden estar valorados por el Grupo usando modelos y no precios oficiales.

La reciente volatilidad de los mercados de renta variable a nivel mundial, podría afectar al valor de las inversiones del Grupo Deutsche Bank España y podría traducirse en un deterioro permanente que, aplicando la normativa en vigor, debería sanearse contra resultados.

Riesgo de competencia: El Grupo se expone en el desarrollo de su actividad habitual a la evolución del entorno competitivo. La actual coyuntura económica ha provocado un aumento de competencia, sobre todo por las fusiones llevadas a cabo en el sector financiero. El efecto de la competencia podría tener un efecto adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados operativos del Grupo.

Acontecimientos de fuerza mayor: Los resultados financieros y operativos del Grupo Deutsche Bank España podrían verse afectados por acontecimientos de fuerza mayor, ya que una parte relevante de la cartera crediticia está compuesta por préstamos hipotecarios.

D.3 *Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores*

Riesgo de mercado: Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de renta fija están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés, de la calidad crediticia del emisor y de la duración de la inversión. Es decir, una subida de los tipos de interés en el mercado, podría hacer disminuir el precio de mercado de los valores, y cotizar por debajo del precio de suscripción o compra de los valores.

Riesgo de crédito de la inversión: Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de pago por parte del Emisor o de un retraso en las mismas. La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos de endeudamiento o

	<p>empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales.</p> <p>Las calificaciones de las agencias de calificación crediticia son una forma de medir el riesgo en el mercado; los inversores demandan más rentabilidad a mayor riesgo. En particular, los inversores deberán valorar la probabilidad de una variación a la baja en la calidad crediticia del Emisor o de los valores (en caso de que tuviesen alguna asignada), lo que podría conllevar pérdidas de liquidez de los valores adquiridos en el mercado y una pérdida de su valor.</p> <p>A la presente fecha, el Emisor no tiene asignadas calificaciones crediticias (“ratings”).</p> <p>Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado: Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores.</p> <p>Para aquellas emisiones para las que se vaya a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base en algún/os mercados secundarios nacionales y/o extranjeros y que no exista una entidad de liquidez, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular incluso cuando exista entidad de liquidez.</p> <p>Riesgos de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales: Es el riesgo de sufrir una pérdida económica en caso de producirse una situación concursal del Emisor, atendiendo a la subordinación y orden de prelación de los inversores en función del tipo de valor del que se trate.</p> <p>En el caso de bonos y obligaciones simples, estarán situados por detrás de los acreedores privilegiados, en el mismo nivel que el resto de acreedores comunes y por delante de los acreedores subordinados, y no gozarán de preferencia entre ellos. <i>(solo aplicable en el caso de los bonos y obligaciones simples)</i></p> <p>En el caso de bonos y obligaciones subordinados, estarán situados por detrás de los acreedores privilegiados y comunes, y no gozarán de preferencia entre ellos. <i>(solo aplicable en el caso de los bonos y obligaciones subordinados)</i></p> <p>En el caso de cédulas hipotecarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario, tendrán igualmente el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3º del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Deutsche Bank, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios o certificados de transmisión de hipoteca y las que sean objeto de participaciones hipotecarias, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si existen. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que sea su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas hipotecarias gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. <i>(solo aplicable en el caso de las cédulas hipotecarias)</i></p> <p>Los tenedores de cédulas territoriales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de “Deutsche Bank” frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los Organismos Autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de ellos y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas, para el cobro de los derechos derivados del título que tengan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas territoriales gozarán</p>
--	---

	<p>del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. <i>(solo aplicable en el caso de las cédulas territoriales)</i></p> <p>Los tenedores de cédulas de internacionalización tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial en los términos previstos en el artículo 1.922 del Código Civil frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los préstamos y créditos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios o a la internacionalización de empresas que consten como activo en el balance de Deutsche Bank que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 14/2013, salvo los que sirvan de cobertura de bonos de internacionalización, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si éstos existen. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas de internacionalización gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. <i>(solo aplicable en el caso de las cédulas de internacionalización)</i></p> <p>Los Bonos y Obligaciones Subordinadas pueden estar sujetos a la absorción de pérdidas al llegarse al punto de no viabilidad <i>(solo aplicable en el caso de Bonos y Obligaciones Subordinados)</i>: En aplicación de los acuerdos alcanzados en el Memorando de Entendimiento (ME) y en virtud del Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, posteriormente sustituido por la Ley 9/2012, se han introducido determinadas medidas específicas de absorción de pérdidas que podrían ser aplicadas por el Emisor, el Banco de España o el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria sobre los Bonos y Obligaciones Subordinadas.</p> <p>La aplicación de dichas medidas de absorción de pérdidas podría solicitarlas el Emisor o venir impuestas por el Banco de España o el FROB si (i) el Emisor o su grupo estuviese en una situación de incumplimiento (o existiesen suficientes elementos objetivos para considerar razonablemente que podría estar en situación de incumplimiento) de los requerimientos legales de solvencia, liquidez, estructura interna o controles internos; (ii) si el Emisor requiriese de apoyo financiero público para garantizar su viabilidad; o (iii) si el Emisor no fuese viable. En cualquiera de dichos supuestos, el Emisor podría estar sujeto a un procedimiento de actuación temprana, de reestructuración o de resolución respectivamente (según las definiciones contenidas en la Ley 9/2012).</p> <p>Estos procedimientos de reestructuración y resolución pueden conllevar la aplicación de medidas de absorción de pérdidas en relación con los Bonos y Obligaciones Subordinadas lo que podría conllevar que los titulares de los Bonos y Obligaciones Subordinadas perdiesen la totalidad o parte de su inversión. Por tanto, el ejercicio de dicha competencia o la mera sugerencia de dicho ejercicio podrían conllevar un perjuicio significativo para el valor de los Bonos y Obligaciones Subordinadas. No obstante, la determinación de si una entidad es o no viable puede depender de una serie de factores que pueden escapar al control de dicha entidad.</p> <p>La Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 por la que se establece un marco europeo para el rescate y la resolución de entidades de crédito y empresas de inversión, conocida como la Directiva de Rescate y Resolución (la “DRR”), modifica el régimen legal de absorción de pérdidas en España. No obstante, el mecanismo de absorción de pérdidas no resultará de aplicación hasta el 1 de enero de 2016.</p> <p>Los titulares de Bonos y Obligaciones Simples tienen un rango prelación inferior a los de determinados acreedores y, desde el 1 de enero de 2016, podrían también estar sujetos al instrumento de recapitalización (bail-in). <i>(solo aplicable en caso de Bonos y Obligaciones).</i></p> <p>Los Bonos y Obligaciones Simples son obligaciones no garantizadas y no subordinadas del Emisor. De conformidad con el orden de prelación establecido por la ley, los Bonos y Obligaciones Simples tendrán un rango de prelación igual a la del resto de la deuda no garantizada y no subordinada del Emisor. Sin embargo, los Bonos y Obligaciones Simples estarán efectivamente subordinados a toda la deuda garantizada del Emisor, en cuanto al valor de los activos que garanticen dicha deuda,</p>
--	--

	<p>y otras obligaciones preferentes de conformidad con la legislación española).</p> <p>La Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 por la que se establece un marco europeo para el rescate y la resolución de entidades de crédito y empresas de inversión, conocida como la Directiva de Rescate y Resolución (la “DRR”), contempla que las autoridades de resolución también ostentarán la facultad de depreciar las deudas de los acreedores no garantizados de una entidad en graves dificultades y convertir la deuda no garantizada en capital (lo que podría incluir a los Bonos y Obligaciones Simples, con sujeción a determinados parámetros en cuanto a qué pasivos podrían resultar elegibles a la hora de aplicar el instrumento de recapitalización -o <i>bail-in</i>-).</p> <p>Riesgo de amortización anticipada de los valores: El Emisor podrá amortizar anticipadamente los valores objeto de emisión, por lo que el inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés (<i>eliminar lo que no proceda según el tipo de valor emitido</i>).</p>
--	---

Sección E - Oferta		
E.2b	Motivos y destino de la oferta	La presente emisión tiene como finalidad la financiación habitual del Emisor.
E.3	Descripción de las condiciones de la oferta	<p>Importe de la Oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nominal total: - Efectivo total: - Nominal unitario: - Número de valores: - Precio de Emisión: <p>Suscripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la Emisión: [.....](<i>Completar según se determine en las Condiciones Finales</i>) - Importe Mínimo/Máximo de Suscripción: (<i>Completar según se determine en las Condiciones Finales</i>) <p>Distribución y Colocación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación de la Suscripción: [.....] (<i>Completar según se determine en las Condiciones Finales</i>) - Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: [.....] (<i>Completar según se determine en las Condiciones Finales</i>) - Fecha de Desembolso: [.....] (<i>Completar según se determine en las Condiciones Finales</i>) - Entidades Directoras: [.....] (<i>Completar según se determine en las Condiciones Finales</i>) - Entidades Aseguradoras: [.....] (<i>Completar según se determine en las Condiciones Finales</i>) - Entidades Colocadoras: [.....] (<i>Completar según se determine en las Condiciones Finales</i>)

E.4	<i>Descripción de intereses relevantes para la emisión</i>	[No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes / Describir]
E.7	<i>Gastos estimados aplicados al inversor por el Emisor</i>	<p>Como directriz general, no se prevé que existan gastos para el suscriptor en el momento de la suscripción ni de la amortización de las distintas emisiones, siempre y cuando el inversor opere a través de las entidades colocadoras o directamente a través del Emisor. En el caso de existir, estos gastos para el suscriptor se especificarán en las Condiciones Finales de cada emisión en concreto</p> <p>Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base en Iberclear (o en la entidad designada que se indique en las correspondientes Condiciones Finales), serán por cuenta y a cargo del Emisor.</p> <p>El inversor deberá contar con una cuenta de valores y efectivo en el Emisor. La apertura y cierre de la cuenta de valores y efectivo no conllevará costes para el inversor sin perjuicio de otros gastos adicionales y los gastos asociados a la cuenta de valores y efectivo que le puedan ser repercutidos de acuerdo con los folletos de tarifas y gastos y comisiones repercutibles que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y la CNMV.</p> <p>Asimismo, las entidades participantes en Iberclear o, en su caso, otra entidad que desempeñe sus funciones, y el Emisor, en su calidad de entidad participante en Iberclear, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los valores en concepto de administración y/o custodia que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como organismo supervisor.</p>

II. FACTORES DE RIESGO

1. FACTORES DE RIESGO DEL EMISOR

El negocio y las actividades de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española ("**Deutsche Bank**", la "**Sociedad**" o el "**Emisor**") y las sociedades que forman parte de su grupo a efectos de la normativa mercantil (conjuntamente, el "**Grupo Deutsche Bank España**" o el "**Grupo**") están condicionados tanto por factores intrínsecos, exclusivos del Grupo Deutsche Bank España, como por determinados factores exógenos que son comunes a cualquier empresa de su sector. Cualquiera de estos riesgos podría afectar negativamente al negocio, a los resultados y a la situación financiera de Deutsche Bank, así como futuros riesgos actualmente desconocidos, o no considerados actualmente como relevantes por la Sociedad.

1.1 Riesgo de mayores requerimientos de capital

En respuesta a la crisis financiera internacional iniciada en 2007, los órganos reguladores tanto a nivel europeo como nacional están tomando una serie de medidas con objeto de reforzar la solvencia de las entidades financieras, estableciendo nuevos requerimientos de capital más elevados y restrictivos en cuanto a su composición.

En ese contexto, durante el ejercicio 2012, a las exigencias ya establecidas por la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos de las entidades de crédito (la "**Circular 3/2008**") vinieron a sumarse las establecidas por el Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero (el "**RDL 2/2011**"), que introdujo el concepto de capital principal.

Posteriormente, la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, (la "**Ley 9/2012**") modificó los requerimientos y la definición de capital principal, y estableció la necesidad de que los grupos consolidables de entidades de crédito contasen a 1 de enero de 2013 con un ratio de capital principal de, al menos, el 9% de sus exposiciones totales ponderadas por riesgo. Por su parte, la Circular 7/2012, del Banco de España, de 30 de noviembre, sobre requerimientos mínimos de capital principal (la "**Circular 7/2012**"), desarrollaba la nueva definición de capital principal de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 9/2012.

El 1 de enero de 2014 entraron en vigor el Reglamento nº 575/2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión ("**CRR**"), directamente aplicable en los Estados miembros de la Unión Europea, y la Directiva 2013/36/UE ("**CRD IV**") relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y empresas de inversión. Este paquete normativo constituye la nueva normativa prudencial de solvencia conocida como Basilea III ("**BIS III**"), que fue traspuesta al ordenamiento jurídico español a través del RDL 14/2013 (el "**RDL 14/2013**"), y la Ley 10/2014 ("**Ley 10/2014**"), y su desarrollo reglamentario mediante el Real Decreto 84/2015 de 13 de febrero de 2015. La entrada en vigor de dichas normas, ha supuesto la derogación de todas aquellas normas de la regulación de recursos propios de Banco de España (Circular 3/2008 y RDL 2/2011 sobre capital principal) incompatibles con la misma e implica la implantación de BIS III con un calendario de transición paulatino hasta alcanzar su implantación total.

En relación a la anteriormente vigente, BIS III endurece las exigencias mínimas de capital y establece criterios más estrictos de inclusión y computabilidad de los elementos de capital, especialmente a nivel del capital ordinario de nivel 1 (CET-1) o capital de mayor calidad.

Tal y como se desprende de lo anterior, la regulación en materia de solvencia ha estado sometida en los últimos años a constantes cambios que han implicado nuevas exigencias de capital y diferentes metodologías de cálculo conviviendo simultáneamente. La falta de continuidad de un marco regulatorio de solvencia estable es el principal factor de riesgo al que se encuentra sujeto el Grupo Deutsche Bank en relación con sus fondos propios y que condicionará la generación de resultados futuros, el modelo de negocio, la política de dividendos y la estructura de balance.

La gestión eficiente del capital del Grupo Deutsche Bank España es importante para desarrollar su negocio y ejecutar su estrategia. Cualquier cambio futuro no previsto que limite la capacidad del Grupo para gestionar su balance y los recursos de capital de forma eficiente o su acceso a financiación en condiciones de mercado aceptables, podría tener un efecto adverso en su situación financiera y en su capital regulatorio.

1.2 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se define como la posible pérdida financiera derivada del incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de un acreditado. La gestión del riesgo de crédito es un proceso integral, que cubre desde la concesión de los préstamos o créditos hasta la extinción del riesgo, bien por vencimiento, bien por el proceso de recuperación y venta de activos en caso de adjudicación de garantías en operaciones incumplidas. La gestión del riesgo de crédito se realiza mediante las tareas de identificación, análisis, medición, seguimiento, integración y valoración de las diferentes operaciones que conllevan riesgo de crédito, de forma diferenciada para los distintos segmentos de clientes del Grupo Deutsche Bank España.

El ratio de morosidad del Grupo Deutsche Bank España se situó a 31 de diciembre de 2014 en el 6.9%, con una tasa de cobertura del 70.2%. A 31 de diciembre de 2013 el ratio de morosidad se situó en el 7.8%, con una tasa de cobertura del 67.6%.

La estrategia en materia de riesgos seguida por el Grupo Deutsche Bank AG viene marcada por el Consejo de Administración de Deutsche Bank AG (sociedad matriz y máximo accionista del Emisor). A su vez, dicha estrategia se materializa localmente por el Consejo de Administración de la Sociedad, que es el órgano que define la estrategia de riesgos local.

El Grupo Deutsche Bank España gestiona los riesgos a través de una unidad independiente de las otras áreas de negocio, siendo esta unidad la que coordina la aplicación de las políticas de riesgos. Adicionalmente, fija los límites de las facultades delegadas; sanciona las operaciones que por importe excede de las facultades delegadas de los estamentos inferiores; realiza periódicamente el control y seguimiento de los riesgos y su exposición, tanto de los clientes más importantes como de los sectores más representativos; supervisa el cumplimiento de los objetivos de riesgos y el funcionamiento de las herramientas y modelos de gestión del riesgo; y en general, es informada y decide sobre los asuntos relevantes en materia de riesgo de crédito.

A 31 de diciembre de 2014 los riesgos asociados con grandes clientes ascendían a 810 millones de euros, lo que suponía un 5,5% respecto al importe de 14.814 millones de euros de inversión crediticia, mientras que a 31 de diciembre de 2013 dichos riesgos ascendían a 640 millones de euros, un 4,8% respecto al 13.362 millones de euros de inversión crediticia.

A 31 de diciembre de 2014 únicamente tres deudores, del segmento sociedades no financieras españolas, suponían cada una de ellas individualmente una exposición superior al 10% de los recursos propios del Grupo Deutsche Bank España, una vez aplicadas las técnicas admisibles de reducción del riesgo de crédito. En concreto, el peso individual de cada una de las exposiciones sobre el total de recursos propios era del 23% (sector de comercio al por menor), del 13% (suministro de energía), y del 12% (ingeniería civil),

A 31 de diciembre de 2013 cuatro deudores, del segmento sociedades no financieras españolas, suponían cada una de ellas individualmente una exposición superior al 10% de los recursos propios del Grupo, una vez aplicadas las técnicas admisibles de reducción del riesgo de crédito. En concreto, el peso individual de cada una de las exposiciones sobre el total de recursos propios era del 23% (sector de comercio al por menor), del 12% (suministro de energía), del 11% (industria de la alimentación), y del 11% (suministro de energía).

No se supera el límite que la normativa establece en materia de concentración de riesgos de un 25% en cada grupo de clientes.

Los cambios en la calidad crediticia de los prestatarios y contrapartidas del Grupo o alteraciones en las condiciones económicas generales, o que tengan su origen en riesgos sistémicos que afecten a los sistemas financieros, podrían reducir el recobro y el valor de los activos del Grupo Deutsche Bank España, lo que podría requerir aumentos en los niveles de provisiones para insolvencias de crédito. Una evolución económica negativa podría reducir los márgenes de beneficio de los negocios de servicios financieros y bancarios del Grupo.

A la fecha del presente Documento de Registro, Deutsche Bank no tiene asignadas calificaciones crediticias.

Mercado inmobiliario

La cartera de créditos del Grupo Deutsche Bank España destinada al segmento de promoción y construcción en España al 31 de diciembre de 2014, ascendía a un importe de 323 millones de euros brutos, lo que representa un 3% del total del crédito a clientes, excluidas administraciones públicas, a esa fecha, que ascendía a 12.219 millones de euros. Esta cartera de créditos con finalidad de promoción inmobiliaria y construcción alcanzó un ratio de morosidad del 71% con un ratio de cobertura del 79%. A 31 de diciembre de 2013 el ratio de morosidad de dicha cartera se situó en el 65%, con un ratio de cobertura del 68%.

La cartera de créditos hipotecarios a particulares del Grupo en España alcanzó a 31 de diciembre de 2014 el importe de 8.175 millones de euros brutos, con un ratio de morosidad del 4.4% y una tasa de cobertura del 35%, siendo el principal destino de dicha cartera la adquisición de primera residencia.

A 31 de diciembre de 2014 el 85% de la cartera de créditos hipotecarios a particulares tenían un “*loan to value*” igual o inferior al 80%, definiendo el “*loan to value*” como el porcentaje que supone el riesgo de la operación sobre el valor de tasación.

El valor contable de los activos inmobiliarios adjudicados procedentes de financiaciones hipotecarias a particulares se situó a 31 de diciembre de 2014 en 58 millones de euros con una cobertura de 18 millones de euros.

El valor contable de los activos inmobiliarios adjudicados procedentes de financiaciones destinadas a empresas de construcción y promoción inmobiliaria se situó a 31 de diciembre de 2014 en 9 millones de euros con una cobertura de 1 millón de euros.

El valor contable de los activos inmobiliarios adjudicados procedentes de financiaciones destinadas a suelo se situó a 31 de diciembre de 2014 en 7 millones de euros con una cobertura de 0,1 millones.

La variación de los tipos de interés (principalmente al alza), una evolución negativa del mercado del trabajo (elevado desempleo) junto con unos precios de los activos inmobiliarios con tendencia decreciente, podrían tener un efecto material en las tasas de morosidad hipotecaria del Grupo Deutsche Bank España, lo que podría influir negativamente en la evolución del negocio, situación financiera y resultados del Grupo.

Asimismo, si bien el Grupo Deutsche Bank en España realiza revisiones regulares de las valoraciones de sus activos inmobiliarios realizando los ajustes correspondientes, existe el riesgo de que las valoraciones de alguno de estos activos no correspondan con su valoración realizable si tuviesen que venderse en un mercado con tendencia decreciente en sus precios, incrementando las pérdidas que podrían ser asumidas por la entidad.

1.3 Liquidez

El riesgo de liquidez se asocia a la capacidad para atender las obligaciones de pago adquiridas y financiar su actividad inversora. El Grupo Deutsche Bank España realiza un seguimiento activo de la situación de liquidez y de las actuaciones a realizar, teniendo previstas medidas para poder restablecer el equilibrio financiero global en el caso de un eventual déficit de liquidez.

Hasta la fecha, la estrategia de gestión de la liquidez del Grupo Deutsche Bank España viene definida por el Grupo Deutsche Bank AG, si bien es implementada a nivel local por el Consejo de Administración de la Sociedad.

El Grupo Deutsche Bank España no accede de forma masiva al mercado mayorista, recibiendo la liquidez necesaria, fundamentalmente, de sus clientes, de su sociedad matriz y del Banco Central Europeo.

La clasificación de las principales partidas de activo y pasivo del Grupo Deutsche Bank España al 31 de diciembre de 2014 y 2013, por plazos de vencimiento contractual o, en su caso, por plazos esperados de realización o liquidación, se recoge a continuación:

A 31 de diciembre de 2014

Activo

Miles de euros

	Hasta un mes	Más de un mes hasta tres meses	Más de tres meses hasta un año	Más de un año hasta cinco años	Más de cinco años	Vencimiento indeterminado	Total
Caja y Banco de España	---	---	---	---	---	121.995	121.995
Cartera de negociación	---	---	66.742	20.468	29.533	-882	115.861
Otros activos financieros a valor razonables con cambio en pérdidas y ganancias	---	---	---	---	---	---	---
Activos financieros disponibles para la venta	---	---	---	---	11.009	9.944	20.953
Activos no corrientes en venta	---	---	---	---	---	---	---
Inversión crediticia	2.359.455	1.051.855	2.212	3.105.374	6.453.145	1.841.845	14.813.886
Cartera de inversión a vencimiento	---	---	---	---	---	---	---
Otros Activos financieros	---	---	25.467	124.217	53.795	188.935	392.414
Total Activos financieros	2.359.455	1.051.855	94.421	3.250.059	6.547.482	2.161.837	15.465.109

Pasivo

Miles de euros

	Hasta un mes	Más de un mes hasta tres meses	Más de tres meses hasta un año	Más de un año hasta cinco años	Más de cinco años	Vencimiento indeterminado	Total
Cartera de negociación	---	---	72.162	37.245	62.966	---	172.373
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambio en pérdidas	---	---	---	---	---	---	---
Pasivos financieros a coste amortizado	913.221	5.699.220	1.420.231	86.017	675	5.989.757	14.109.121
Otros pasivos financieros	---	---	---	---	---	---	---
Otros pasivos	---	---	3.457	206	39.817	192.645	305.368
Total pasivos financieros	913.221	5.699.220	1.495.850	123.468	103.458	6.182.402	14.586.862
Gap total por liquidez	1.446.234	-4.647.363	-1.401.429	3.126.591	6.444.024	-4.020.565	878.247

A 31 de diciembre de 2013:

Activo

Miles de euros

	Hasta un mes	Más de un mes hasta tres meses	Más de tres meses hasta un año	Más de un año hasta cinco años	Más de cinco años	Vencimiento indeterminado	Total
Caja y Banco de España	---	---	---	---	---	106.179	106.179
Cartera de negociación	3.265	8.114	32.127	36.150	30.877	---	110.533
Otros activos financieros a valor razonables con cambio en pérdidas y ganancias	---	---	---	---	---	---	---
Activos financieros disponibles para la venta	---	---	---	2118	10.700	10.094	22.912
Activos no corrientes en venta	---	---	---	---	---	---	---
Inversión crediticia	1.065.735	627.145	1.039.224	1.642.262	8.890.352	1.120.357	14.385.075
Cartera de inversión a vencimiento	---	---	---	---	---	---	---
Otros Activos financieros	---	---	27.815	50.831	91.538	78.104	248.288
Total Activos financieros	1.069.000	636.259	1.099.166	1.731.361	9.023.467	1.314.734	14.872.987

Pasivo

Miles de euros

	Hasta un mes	Más de un mes hasta tres meses	Más de tres meses hasta un año	Más de un año hasta cinco años	Más de cinco años	Vencimiento indeterminado	Total
Cartera de negociación	3.750	8.434	31.636	44.108	49.734	---	137.662
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambio en pérdidas	---	---	---	---	---	---	---
Pasivos financieros a coste amortizado	836.852	1.193.767	1.485.123	3.711.158	922	5.275.584	12.503.406
Otros pasivos financieros	---	---	---	---	---	---	---
Otros pasivos	---	---	105	1.128	29.757	211.921	242.911
Total pasivos financieros	840.602	1.102.201	1.376.864	3.756.394	320.413	5.487.505	12.883.979
Gap total por liquidez	228.398	-466.942	-277.698	-2.025.033	8.703.054	-4.172.771	1.989.008

1.4 Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se define como la pérdida potencial por causa de movimientos adversos en los precios de los instrumentos financieros con los que el Grupo opera en los mercados financieros y de valores. Entre los riesgos asociados al riesgo de mercado se incluyen: el riesgo de cambio, como consecuencia de la variación de tipos de cambio; de interés, como consecuencia de la variación de los tipos de interés del mercado; otros riesgos de precios de renta fija y valores de renta variable atribuibles al propio emisor o bien a todo el mercado; el riesgo de liquidez; el riesgo de modelo y el de contrapartida.

La monitorización del deterioro del precio de algunos activos es compleja y podría traducirse en pérdidas no previstas por la Sociedad. Los deterioros prolongados del mercado pueden reducir la liquidez de los mercados, dificultando la venta de activos y llevando a pérdidas materiales. La evolución negativa de los mercados financieros puede producir cambios en el valor de las carteras de inversión y operaciones del Grupo Deutsche Bank España.

Estos desarrollos pueden desembocar en pérdidas materiales si el Grupo no liquida sus posiciones en pérdidas en un tiempo adecuado. Una inadecuada gestión del riesgo de mercado podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Deutsche Bank España.

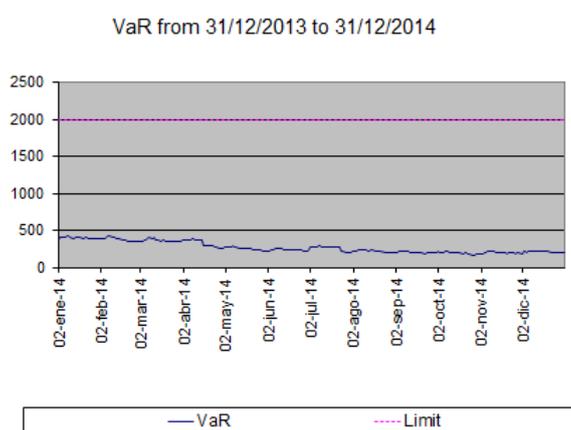
Para la medición del riesgo de mercado de tipos de interés, renta variable y tipos de cambio, se utiliza la metodología del Valor en Riesgo (VaR), que cuantifica la pérdida potencial máxima que puede generar una determinada cartera, con un nivel de confianza del 99% y un horizonte temporal de un día. El modelo que se sigue para el cálculo del VaR es el "paramétrico", el cual se basa en hipótesis estadísticas de normalidad de la distribución de probabilidad de los cambios en los precios de mercado.

El Grupo Deutsche Bank tiene una unidad especializada en Londres, Global Risk Controlling, en la que se calcula el VaR de las posiciones con riesgo de tipos de interés del Grupo en España.

Risk Controlling y Business Area Controlling CIB de Deutsche Bank controlan que el VaR diario no exceda el límite impuesto por el Grupo. Este límite se ha mantenido en 2 millones de euros entre diciembre de 2013 y diciembre de 2014.

En el gráfico del VaR se presenta la evolución mensual que ha experimentado desde el 31 de diciembre del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2014.

Evolución VaR durante el ejercicio 2014:



Fuente: Elaboración propia

1.5 Tipos de interés

El riesgo de tipos de interés estructural es el definido como la exposición del Grupo Deutsche Bank España a variaciones en los tipos de interés de mercado, derivada de la diferente estructura temporal de vencimientos y depreciaciones de las partidas de activo y pasivo del balance consolidado.

El escenario de tipos de interés de mercado a lo largo de 2013 y 2014 ha estado marcado por el descenso de los tipos de interés a un año por parte del Banco Central Europeo del 0.50% al 0,05%, con el fin de favorecer la normalización del sistema financiero y apoyar la recuperación económica. Asimismo, se ha observado un mantenimiento en mínimos históricos del índice Euribor a un año, que ha pasado de situarse en el 0,542%, a 31 de diciembre de 2013, al 0.325%, registrado a 31 de diciembre de 2014.

Una inadecuada gestión del riesgo de tipos de interés podría tener un efecto adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo Deutsche Bank España.

Con el objetivo de realizar una gestión más eficiente del riesgo de tipo de interés ante un entorno económico cada vez más competitivo y globalizado, el Grupo Deutsche Bank AG ha diseñado un sistema por el que se persigue eliminar por completo cualquier actividad de asunción de riesgos de tipo de interés llevada a cabo en Europa Continental.

De esta manera, el gestor del balance de situación del Grupo Deutsche Bank AG representado por el Comité de Activos y Pasivos (ALCO), asume la función de supervisor y coordinador de procesos y políticas de gestión de riesgos, en lugar de

cumplir un papel de tomador de riesgos, lo que se realiza en forma centralizada en Frankfurt. Los gestores del balance de situación forman parte de un equipo europeo donde intercambian mutuos conocimientos y experiencias.

Risk Square es la herramienta que evalúa la posición de riesgo de tipo de interés del balance del Grupo Deutsche Bank España, considerado en base a sus flujos de caja. Las operaciones de cobertura correspondientes para cubrir este riesgo se contratan todas ellas con Deutsche Bank Frankfurt. La aplicación *Risk Square* ha sido diseñada internamente y está basada en un modelo financiero de gestión de riesgo de tipo de interés definido por el Grupo Deutsche Bank AG.

Deutsche Bank S.A.E. no realiza operaciones en el mercado especulativas. El departamento de Tesorería gestiona con un sistema de cuadro de riesgos (Risk Square System) el riesgo de mercado, que resulta de la gestión de activos y pasivos. Este riesgo puede ser de tipo de interés, de cambio o de liquidez. La división Global Markets (GM) es responsable de atender las transacciones de los clientes, cuyos riesgos se cierran con operaciones de signo contrario con Deutsche Bank AG Londres. Deutsche Bank S.A.E. está integrado en el sistema global de límites de riesgo de mercado del Grupo Deutsche Bank España.

En relación con el nivel de riesgo de interés, la siguiente tabla muestra el impacto de movimientos de tipos de interés paralelos y de carácter instantáneo de +/- 100 puntos básicos, con respecto al margen de interés consolidado a 31 de diciembre de 2014

Variación de tipo de interés	Impacto sobre el margen de interés/intermediación
- 100 p.b.	8,7%
+ 100 p.b.	-8,8%

1.6 Cambios en el marco regulatorio

El Grupo Deutsche Bank España opera en un entorno regulado y está sujeto a una estricta y amplia normativa que incluye, entre otras, la relativa a niveles de solvencia y recursos propios. Los cambios en las regulaciones, que se escapan al control del Grupo, pueden influir sustancialmente en sus actividades y operaciones. A su vez, dado que algunas de las leyes y regulaciones bancarias son de reciente adopción, el modo en que éstas se aplicarán a las operaciones de las entidades financieras está aún en proceso de desarrollo. Dichas iniciativas legislativas o regulatorias y cualquier otra que se promulgue en España y la Unión Europea, y los cambios que el Grupo deba asumir para su adaptación pueden incidir en sus ingresos, hacer que se descarten oportunidades de negocio que en otras circunstancias serían atractivas, afectar al valor de los activos, obligar a el Grupo Deutsche Bank España a aumentar los precios de sus productos —reduciendo consecuentemente su demanda—, imponer costes adicionales o tener otros efectos que sean adversos y materiales para el Grupo.

1.7 Control y gestión del riesgo

La política del Grupo Deutsche Bank España es la de mantener una gestión prudente de los riesgos. La evolución de los mismos se monitoriza regularmente, con el fin de

identificar desviaciones respecto de las políticas implementadas. El objetivo de estas políticas es el de identificar, medir y seleccionar adecuadamente los riesgos, con el fin último de una adecuada gestión del capital. El Grupo Deutsche Bank España gestiona los riesgos en base a unos principios y procesos estandarizados a nivel global, que consideran tanto la calidad crediticia de cada contrapartida, como los riesgos específicos de cada facilidad crediticia. Este análisis se realiza a través de herramientas cualitativas y métricas que cuantifican la exposición al riesgo, y que se revisan de manera regular, mediante su comparación con el comportamiento histórico observado.

A pesar de todas las medidas destinadas a una adecuada y prudente gestión de los riesgos mencionadas anteriormente, las herramientas utilizadas podrían no ser capaces de predecir todos los riesgos futuros, por lo que las pérdidas del Grupo Deutsche Bank España podrían resultar superiores a las que indican las medidas históricas.

1.8 Riesgo soberano dentro de la Unión Europea

El Grupo Deutsche Bank España desarrolla una actividad comercial sustancial en España. Al igual que otros bancos que operan en España y Europa, los resultados y liquidez del Grupo pueden verse afectados por la situación económica reinante en España y en otros estados miembros de la Unión Europea. El nivel de deuda soberana y déficit fiscal de los países europeos, entre ellos España, tienen impacto en el crecimiento económico, pueden generar tensiones en los mercados internacionales de capital, de deuda y de préstamos interbancarios, y en la volatilidad de los tipos de cambio del euro recientemente.

La evolución de la situación económica de España y de la Unión Europea incide en el coste y disponibilidad de financiación para los bancos españoles y europeos, incluido el Grupo Deutsche Bank España, y en el negocio, la situación financiera y los resultados del Grupo.

1.9 Operativos

El riesgo operacional es el riesgo de pérdidas derivadas de procesos internos, personas y sistemas inadecuados o fallidos o de hechos externos, incluyendo el riesgo legal.

El negocio del Grupo Deutsche Bank España depende de la capacidad de procesar un gran número de operaciones de manera eficiente y precisa. No obstante, pueden producirse pérdidas por cuestiones vinculadas a la falta de adecuación o fallos relacionados con empleados, estipulaciones y documentación contractual, tecnología, sistemas internos, siniestros, influencias externas, relaciones con la clientela, así como el riesgo legal asociado.

El modelo de riesgo operacional está basado en la estrategia fijada por el Grupo Deutsche Bank AG (grupo en el cual se integra la Sociedad), que permite una gestión eficiente utilizando diferentes herramientas para identificar, capturar, evaluar y monitorizar los riesgos operacionales del Grupo Deutsche Bank España.

1.10 Ingresos por comisiones

La evolución del mercado incide en el volumen de transacciones que el Grupo Deutsche Bank España ejecuta para sus clientes y, por tanto, en los ingresos que no provengan de intereses. Además, dado que las comisiones que el Grupo cobra por la gestión de las carteras de sus clientes se basan, en muchos casos, en el valor o rendimiento de dichas carteras, un cambio desfavorable de la coyuntura del mercado que reduzca el valor de dichas carteras o que aumente las retiradas de fondos reduciría los ingresos de los negocios de gestión de carteras, banca privada y custodia del Grupo Deutsche Bank España.

Si el rendimiento de los activos gestionados por parte del Grupo Deutsche Bank España fuera inferior al de mercado, podría dar lugar a mayores retiradas de fondos y menores entradas, lo que reduciría los ingresos que el Grupo recibe de su negocio de gestión de activos.

1.11 Reputación

Mantener una buena reputación es clave para atraer y mantener a clientes, inversores y empleados. Por tanto, daños en la reputación, o publicidad negativa sea cierta o no, del Grupo Deutsche Bank España podrían perjudicar considerablemente los negocios, o las perspectivas de estos.

Asimismo, determinadas actuaciones del sector financiero en general o de algunas entidades o individuos podrían también perjudicar la reputación del Grupo Deutsche Bank España.

Por último, la correcta identificación y gestión de conflictos de interés también influye en la reputación del Grupo. Gestionar los conflictos de interés se ha convertido en algo cada vez más complejo a medida que el Grupo Deutsche Bank España aumenta el alcance de su actividad mediante un mayor número de operaciones, obligaciones e intereses por parte de los clientes. Si no se abordan adecuadamente los conflictos de interés o la percepción por terceros es que estos no se gestionan adecuadamente, ello podría afectar al deseo de los clientes de hacer negocio con el Grupo y dar lugar a litigios.

1.12 De derivados

El riesgo de derivados es aquél que se asocia con las posibles pérdidas generadas por operaciones realizadas en productos derivados.

La actividad en derivados del Grupo Deutsche Bank España se centra en las operaciones con clientes, que se casan en el momento con Deutsche Bank AG y con la cobertura de tipos de intereses inherentes al balance del Grupo Deutsche Bank AG, de manera que no hay posición abierta de "trading". Las cifras correspondientes a las posiciones de los citados productos derivados a 31 de diciembre del ejercicio 2014 y 2013 presentan la siguiente evolución:

Miles de euros

	Moneda	Nocional 2014 (c/v Eur)	Nocional 2013 (c/v Eur)	Variación
Derivados de tipo de interés				
Total Interest Rate Swap	EUR	10.199.278	4.004.036	51%
Total Constant Maturity Swap	EUR	57.110.000	22.936.000	49%
		67.309.278	26.940.036	50%

1.13 Insolvencia de otras entidades financieras

El Grupo Deutsche Bank España realiza habitualmente transacciones con otras entidades financieras, que pueden ser agencias de valores, sociedades de valores, bancos comerciales, de inversión, gestoras de fondos u otros clientes institucionales. Las intervenciones de algunas entidades e incluso los rumores acerca de la insolvencia de algunas entidades financieras pueden llevar al sector a sufrir problemas de liquidez que podrían llevar a pérdidas o a intervenciones e incluso al concurso de otras entidades, y causar una contracción de las operaciones interbancarias. Muchas de las transacciones en las que el Grupo toma parte habitualmente exponen a éste a un importante riesgo de contrapartida, que podría materializarse en el caso de quiebra de una contrapartida significativa. A la fecha del presente Documento de Registro no existe concentración frente a entidades financieras terceras ajenas al Grupo Deutsche Bank AG. La quiebra de una contrapartida importante o problemas de liquidez en el sistema financiero podrían tener un efecto material adverso en los negocios, la situación financiera y los resultados del Grupo Deutsche Bank España.

1.14 Fluctuaciones en los precios de los bonos y valores de renta variable y a otros factores del mercado

La evolución de los mercados financieros puede producir cambios en el valor de las carteras de inversión y operaciones del Grupo Deutsche Bank España. En algunos de los negocios del Grupo los movimientos adversos prolongados del mercado, especialmente la disminución de los precios de los activos, pueden reducir su actividad o su liquidez. La situación anterior puede desembocar en pérdidas materiales si el Grupo Deutsche Bank España no liquida sus posiciones en un tiempo adecuado. Los activos que no se negocian en bolsas de valores ni en otros mercados secundarios como, por ejemplo, algunos contratos de derivados entre bancos, pueden estar valorados por el Grupo usando modelos y no precios oficiales. La monitorización del deterioro de los precios de los activos de este tipo es compleja y podría traducirse en pérdidas que la Sociedad no había previsto.

La volatilidad de los mercados de renta variable a nivel mundial, producto de la reciente situación de incertidumbre económica, ha tenido un especial impacto en el sector financiero. Esta situación podría afectar al valor de las inversiones del Grupo Deutsche Bank España y, en función de la evolución de su valor razonable y de las expectativas futuras de recuperación, podría traducirse en un deterioro permanente que, aplicando la normativa en vigor, debería sanearse contra resultados.

1.15 Competencia

La actual coyuntura económica que está viviendo Europa ha provocado un aumento de competencia de las entidades financieras, así como una mayor volatilidad en la evolución del mercado. Las fusiones llevadas a cabo en el sector financiero

recientemente han creado un entorno competitivo más fuerte, lo que podría tener un efecto adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados operativos del Grupo.

El Grupo se expone en el desarrollo de su actividad habitual a la evolución del entorno competitivo. A estos efectos, son variables relevantes a tener en cuenta la evolución del PIB y otros fundamentos macroeconómicos como el consumo o la creación de empleo, el comportamiento de los tipos de interés y de los mercados financieros, así como de la competencia entre entidades bancarias y la evolución del mercado hipotecario.

1.16 Acontecimientos de fuerza mayor

Los resultados financieros y operativos del Grupo Deutsche Bank España podrían verse afectados por acontecimientos de fuerza mayor, ya que una parte relevante de la cartera crediticia está compuesta por préstamos hipotecarios.

Desastres naturales como terremotos e inundaciones pueden causar un gran daño perjudicando la calidad crediticia de la cartera de préstamos del Grupo o tener un impacto adverso negativo en la economía de la región afectada.

Actos de terrorismo, revueltas sociales, u otros eventos de naturaleza geopolítica, pueden tener un efecto negativo en la economía española y en el negocio, la situación financiera y los resultados operativos del Grupo Deutsche Bank España.

2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

2.1 Riesgo de mercado

Por riesgo de mercado se entiende el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. En el supuesto de que los valores emitidos al amparo de este Folleto de Base estén admitidos a cotización en uno o varios mercados organizados, los precios de cotización podrán evolucionar favorable o desfavorablemente en función de las condiciones del mercado, pudiendo situarse en niveles inferiores a sus valores nominales o sus precios de adquisición o suscripción en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión (un aumento del tipo de interés implicaría una disminución de los precios en el mercado).

2.2 Riesgo de crédito de la inversión

Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de pago por parte del Emisor o de un retraso en las mismas.

La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos de endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales.

Las calificaciones de las agencias de calificación crediticia son una forma de medir el riesgo y en el mercado; los inversores demandan más rentabilidad a mayor riesgo. En particular, los inversores deberán valorar la probabilidad de una variación a la baja en la calidad crediticia del Emisor o de los valores (en caso de que tuviesen alguna asignada), lo que podría conllevar pérdidas de liquidez de los valores adquiridos en el mercado y una pérdida de su valor.

A la fecha de registro del Folleto de Base, el Emisor no tiene asignadas calificaciones crediticias (“ratings”).

2.3 Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Riesgo de liquidez es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores. Los valores que se emitan al amparo del Folleto de Base serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Para aquellas emisiones para las que se vaya a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del este Folleto de Base en algún/os mercados secundarios nacionales y/o extranjeros y que no exista una entidad de liquidez, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular incluso cuando exista entidad de liquidez.

2.4 Riesgos de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales

En caso de producirse una situación concursal del Emisor, el riesgo de los inversores dependerá del tipo de valor del que se trate.

En el caso de bonos y obligaciones simples, estarán situados por detrás de los acreedores privilegiados, en el mismo nivel que el resto de acreedores comunes y por delante de los acreedores subordinados, y no gozarán de preferencia entre ellos.

En el caso de bonos y obligaciones subordinados, estarán situados por detrás de los acreedores privilegiados y comunes, y no gozarán de preferencia entre ellos.

En el caso de cédulas hipotecarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario, tendrán igualmente el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3º del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Deutsche Bank, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios o certificados de transmisión de hipoteca y las que sean objeto de participaciones hipotecarias, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si existen. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que sea su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas hipotecarias gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Los tenedores de cédulas territoriales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de “Deutsche Bank” frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los Organismos Autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de ellos y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas, para el cobro de los derechos derivados del título que tengan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas territoriales gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Los tenedores de cédulas de internacionalización tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial en los términos previstos en el artículo 1.922 del Código Civil frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los préstamos y créditos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios o a la internacionalización de empresas que consten como activo en el balance de Deutsche Bank que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 14/2013, salvo los que sirvan de cobertura de bonos de internacionalización, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si éstos existen. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas de internacionalización gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

2.5 Los Bonos y Obligaciones Subordinadas pueden estar sujetos a medidas de absorción de pérdidas de alcanzarse el punto de no viabilidad

En aplicación de los acuerdos alcanzados en el Memorando de Entendimiento (ME) y en virtud del Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, posteriormente sustituido por la Ley 9/2012, se han introducido determinadas medidas específicas de absorción de pérdidas que podrían ser aplicadas por el Emisor, el Banco de España o el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (el “**FROB**”).

La aplicación de dichas medidas de absorción de pérdidas podría solicitarlas el Emisor o venir impuestas por el Banco de España o el FROB si (i) el Emisor o su grupo estuviese en una situación de incumplimiento (o existiesen suficientes elementos objetivos para considerar razonablemente que podría estar en situación de incumplimiento) de los requerimientos legales de solvencia, liquidez, estructura interna o controles internos; (ii) si el Emisor requiriese de apoyo financiero público para garantizar su viabilidad; o (iii) si el Emisor no fuese viable. En cualquiera de dichos supuestos, el Emisor podría estar sujeto a un procedimiento de actuación temprana, de reestructuración o de resolución respectivamente (según las definiciones contenidas en la Ley 9/2012).

Los procedimientos de reestructuración y resolución pueden conllevar la aplicación de medidas de absorción de pérdidas que pueden incluir, entre otras, las siguientes: (i) el aplazamiento, suspensión, eliminación o modificación de determinados derechos, obligaciones, términos y condiciones de cualesquiera obligaciones subordinadas, (ii) la recompra de cualesquiera obligaciones subordinadas a un precio fijado por el Banco de España o el FROB, (iii) el canje de cualesquiera obligaciones subordinadas por

instrumentos de capital del Emisor, (iv) la depreciación de intereses y/o importes de principal de los Bonos y Obligaciones Subordinadas y (v) el rescate de cualesquiera obligaciones subordinadas.

Las medidas de absorción de pérdidas en relación con los Bonos y Obligaciones Subordinadas podrían conllevar que sus titulares perdiesen la totalidad o parte de su inversión. Por tanto, el ejercicio de dicha competencia o la mera sugerencia de dicha competencia podrían conllevar un perjuicio significativo para el valor de los Bonos y Obligaciones Subordinadas. No obstante, la determinación de si una entidad es o no viable, puede depender de una serie de factores que pueden escapar al control de dicha entidad.

La Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de inversión (Directiva de Rescate y Resolución o "DRR"), y que es aplicada con carácter general, por los Estados Miembros a partir del 1 de enero del 2015, modifica el régimen legal de absorción de pérdidas establecido en la Ley 9/2012. Sin embargo, el mecanismo de absorción de pérdidas de dicha DRR no resultará de aplicación hasta el 1 de enero de 2016. En consecuencia, los Bonos y Obligaciones Subordinados podrán estar sujetos al mecanismo de amortización o conversión en acciones u otros instrumentos de capital con ocasión de la aplicación de la competencia de amortización y conversión que prevé la DRR, o de conformidad con las medidas de absorción de pérdidas y de re capitalización previstas en la Ley 9/2012, lo que podría conllevar a los titulares de Bonos y Obligaciones Subordinadas perdiesen la totalidad o parte de su inversión.

La aplicación de los requisitos de capital y absorción de pérdidas bajo la DRR en España está todavía pendiente y sujeta a la interpretación por parte de Banco de España, lo que podría modificar el régimen legal de absorción de pérdidas actualmente establecido en la Ley 9/2012. En consecuencia los Bonos y Obligaciones Subordinados podrán estar sujetos a amortización o conversión en acciones u otros instrumentos de capital con ocasión de la aplicación de la competencia de amortización y conversión o de conformidad con las medidas de absorción de pérdidas y recapitalización previstas en la Ley 9/2012, lo que podría conllevar que los titulares de los bonos y Obligaciones Subordinadas perdiesen la totalidad o parte de la inversión.

2.6 Los titulares de Bonos y Obligaciones Simples tienen un rango prelación inferior a los de determinados acreedores y, desde el 1 de enero de 2016, podrían también estar sujetos al instrumento de recapitalización (bail-in)

Los Bonos y Obligaciones simples, son deudas no garantizadas y no subordinadas del Emisor. De conformidad con el orden de prelación establecido por la ley, estos tendrán un rango de prelación igual al del resto de deuda no garantizada y no subordinada del Emisor. Sin embargo, los Bonos y Obligaciones simples estarán subordinados a toda la deuda garantizada del Emisor, en cuanto al valor de los activos que garanticen dicha deuda, y otras obligaciones preferentes de conformidad con la legislación española.

No obstante lo anterior, la DRR, contempla que las autoridades de resolución ostentarán la facultad de amortizar y convertir los denominados pasivos admisibles (lo que podría incluir bonos y obligaciones simples) de la entidad objeto de resolución, en

acciones u otros instrumentos de capital de la entidad emisora, mediante la aplicación del instrumento de recapitalización interna o bail-in.

No resulta aún posible valorar el impacto o alcance de la aplicación del instrumento de recapitalización a la deuda senior (Bonos y Obligaciones Simples) o en la medida a que dicho instrumento de recapitalización interna podría ser de aplicación al Emisor. No obstante, el ejercicio de cualquiera de dichas facultades podría conllevar un perjuicio significativo en el valor de dichos valores

2.7 Riesgos de amortización anticipada de los valores

En aquellos casos en que las Condiciones Finales de alguna emisión establezcan la posibilidad de amortización anticipada por parte del Emisor, este tendrá derecho a amortizar anticipadamente los valores de dicha emisión. En este caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

DOCUMENTO DE REGISTRO

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables.

Don Fernando Olalla Merlo, con DNI número 2703989-V, en su calidad de Consejero y don José Manuel Mora-Figueroa Monfort, con DNI número 50716884-K, en su calidad de Consejero, en nombre y representación de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española ("**Deutsche Bank**", la "**Sociedad**" o el "**Emisor**" y, conjuntamente con las sociedades que forman parte de su grupo a efectos de la normativa mercantil, el "**Grupo Deutsche Bank España**" o el "**Grupo**"), en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 16 de junio de 2015, asumen la responsabilidad por el contenido de este Documento de Registro.

1.2 Declaración de los responsables.

Don Fernando Olalla Merlo y don José Manuel Mora-Figueroa Monfort, en nombre y representación de Deutsche Bank declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Nombre y dirección de los auditores del emisor para el período cubierto por la información financiera histórica (así como su afiliación a un colegio profesional).

KPMG Auditores, S.L. ("**KPMG**"), domiciliada en Paseo de la Castellana, 95, de Madrid, provista de N.I.F. número B-78510153 e inscrita en el R.O.A.C. con el número S0702 y en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 11.961, Folio 90, Sección 8, Hoja M-188007, inscripción 9ª, ha auditado las cuentas anuales individuales y los estados financieros consolidados de Deutsche Bank correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2013.

2.2 Si los auditores han renunciado, han sido apartados de sus funciones o no han sido redesignados durante el período cubierto por la información financiera histórica, deben revelarse los detalles si son importantes.

KPMG no ha renunciado ni ha sido apartado de sus funciones durante el período cubierto por la información financiera histórica de este Documento de Registro.

Deutsche Bank acordó en su Consejo de Administración de fecha 26 de marzo de 2015 someter a su Junta General Ordinaria de Accionistas del 18 de junio de 2015 la reelección de KPMG como auditor de sus cuentas anuales individuales y consolidadas para el ejercicio 2015.

3. FACTORES DE RIESGO

Véase Sección I anterior relativa a los factores de riesgo del Emisor y su Grupo.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Historial y evolución del emisor.

4.1.1 Nombre legal y comercial del emisor.

La denominación social de la Sociedad es Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española. La Sociedad opera comercialmente bajo la marca “Deutsche Bank”, y es titular del Número de Identificación Fiscal (NIF) A-08000614.

4.1.2 Lugar de registro del emisor y número de registro.

Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española figura inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 28100, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M506294, Inscripción 2.

También figura inscrito en el Registro oficial de Banco y Banqueros del Banco de España con el número 0019.

4.1.3 Fecha de constitución y período de actividad del emisor, si no son indefinidos.

La Sociedad se constituyó por tiempo indefinido bajo la denominación Banco Comercial Trasatlántico, S.A. el día 20 de mayo de 1950, mediante escritura pública otorgada ante el notario D. Raimundo Noguera Guzmán, por tiempo indefinido. A partir del 1 de enero de 1994, la Sociedad pasó a denominarse Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, mediante escritura pública otorgada ante el notario D. Eduardo Nebot Tirado.

4.1.4 Domicilio y personalidad jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera, país de constitución, y dirección y número de teléfono de su domicilio social (o lugar principal de actividad empresarial si es diferente de su domicilio social).

La Sociedad tiene nacionalidad española, forma jurídica de sociedad anónima y tiene la condición de banco. En consecuencia, está sujeto a la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y demás legislación complementaria, así como a la legislación específica para entidades de crédito y a la supervisión, control y normativa del Canco Central Europeo.

El domicilio social de Deutsche Bank está situado en Madrid, Paseo de la Castellana 18, y su número de teléfono es el 91-335 58 00.

4.1.5 Todo acontecimiento reciente relativo al emisor que sea importante para evaluar su solvencia.

Desde la publicación de los últimos estados financieros auditados de fecha 31 de diciembre de 2014 hasta la fecha del presente Documento de Registro, no existen acontecimientos recientes relativos a la Sociedad que puedan afectar a su solvencia.

a) Recursos propios y solvencia

A continuación se incluye información financiera consolidada correspondiente a 31 de diciembre de 2014 y 2013:

	31.12.2014 *
Capital	101.527
Prima de emisión	479.416
Reservas	439.829
Recursos core capital	1.074.772
Recursos propios de primera categoría	1.074.772
Recursos propios de segunda categoría	76.000
Base de capital	1.150.772
Recursos mínimos exigibles	877.238
Capital de Nivel 1 Ordinario (%)	9,80
Capital Total (%)	10,49
Excedente de recursos (miles €)	273.533

(*) Conforme al Reglamento (UE) N o 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n o 648/2012, que establece un ratio mínimo de capital total del 8%.

	31.12.2013 *y**
Capital Desembolsado	101.527
Primas de emisión	479.416
Capital Computable	580.943
Reservas	529.167
Resultado del ejercicio computables	-109.820
Ajustes por valoración como recursos propios básicos	-
Reservas computables	419.347
Recursos propios básicos	1.000.290
Cobertura genérica	1.397
Corrección realizada a los ajustes por valoración en los recursos propios transferida a recursos propios de segunda categoría	2.676
Financiaciones subordinadas	124.000
Recursos propios de segunda categoría	128.073
Total recursos propios computables	1.128.363
Requerimientos de recursos propios	786.424
Exceso de recursos propios	341.938

(*) Deutsche Bank está obligado a contar con un capital principal de, al menos, el 9,00% de sus exposiciones totales ponderadas por riesgo conforme a lo establecido por Ley 9/2012, de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito. A 31 de diciembre de 2013 el ratio de capital principal de Deutsche Bank según la Ley 9/2012 era del 10,18%.

(**) Real Decreto Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, en el que se establecía un capital principal de, al menos, el 8,00% de las exposiciones totales ponderadas por riesgo. A 31 de diciembre de 2013 el ratio de capital principal de Deutsche Bank según la Real Decreto Ley 2/2011 era del 10,18%.

A 31 de diciembre de 2013 los porcentajes de Tier I Ratio (equivalente a Capital de Nivel I Ordinario en 2014) y Total Capital ratio (Capital Total en 2014) eran 10,18 y 11,48 respectivamente.

Miles de euros		
	31/12/2014	31/12/2013
Inversión crediticia	14.813.886	13.361.616
Riesgos Contingentes	3.198.245	3.141.513
Morosidad general	1.300.213	1.351.030
Morosidad hipotecaria	726.735	665.249
Sub-estándar	353.187	605.556
Riesgos sujetos a cobertura de insolvencia del cliente (excl. Bancos)	18.770.218	17.415.009
Total Activos Dudosos (excl. Sub-estándar)	1.275.628	1.320.091
Tasa de morosidad (%)	6,9%	7,8%
Tasa de cobertura de la morosidad (%)	70,22%	67,57%

El ratio de morosidad del Grupo Deutsche Bank España se situó a 31 de diciembre de 2014 en el 6,9%, con una tasa de cobertura del 70,2%.

Deutsche Bank, como entidad de crédito, debe mantener unos niveles de recursos propios en comparación con su volumen de actividad y su situación en el mercado. Por este motivo, Deutsche Bank ha realizado en los últimos ejercicios diversas actuaciones con el fin de reforzar su estructura de capital y aumentar sus recursos propios. Estas actuaciones son las siguientes:

- Ampliación de capital en 2011 mediante la emisión de 2.115.144 acciones de 6 euros de valores nominal y una prima de emisión de 52,61 euros por acción.
- Ampliación de capital en 2013 mediante la emisión de 3.573.864 acciones de 6 euros de valores nominal y una prima de emisión de 56,40 euros por.

Asimismo, el entorno del mercado en el que Deutsche Bank desarrolla su actividad está caracterizado por un deterioro económico global que genera incertidumbres, falta de liquidez y alteraciones del mercado de crédito. En este entorno, Deutsche Bank ha adoptado una estrategia de gestión activa del capital como plataforma de crecimiento y fortalecimiento de su ratio de solvencia, así como de diversificación de las fuentes de financiación y optimización de los niveles de liquidez.

Tras la resolución de 11 de abril de 2013, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección a los titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero, se incrementó, de manera excepcional, y por una sola vez, la aportación anual que deben realizar las entidades de crédito adheridas al Fondo de Garantía de Depósitos (FGD), en un 3 por mil adicional, a fin de reforzar el patrimonio del FGD, supone que Deutsche Bank ha tenido que aportar 20.575 miles de euros en dos tramos, un primer tramo de 8.230

miles de euros ya aportado en enero de 2014 y un segundo tramo de 12.345 miles de euros que se aportaron en de diciembre de 2014 por exigencia de Banco de España.

b) Circular 5/2014

Con fecha 31 de diciembre de 2014, Deutsche Bank ha aplicado la circular 5/2014 de Banco de España en cuanto a i) aplicación del nuevo porcentaje del 20% (antes 25%) para determinar el arrastre a dudoso por razones de la morosidad del cliente de los saldos no clasificados como dudosos y ii) aplicación de la cobertura genérica para las operaciones clasificadas como riesgo subestándar. El impacto de la aplicación de la nueva cobertura genérica ha sido una liberación de provisiones de € 15,0 millones, mientras que el impacto de la aplicación del nuevo porcentaje de arrastre ha sido inmaterial.

5. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

5.1 Actividades principales.

5.1.1 Breve descripción de las principales actividades del emisor, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados.

Deutsche Bank, con un modelo de negocio de banca universal centrada en el cliente, presta en España todos los servicios financieros de un grupo internacional a través de sus cuatro áreas de negocio, que constituyen la división de “Core Business”

- **Private & Business Clients:** ofrece servicios financieros tradicionales a clientes privados, a inversores, autónomos y a pymes. La banca comercial minorista abarca productos transaccionales, de financiación y soluciones de ahorro y/o inversión. Para ello, dispone de una red de 249 oficinas propias, una red de agentes financieros y colaboradores y más de 2.100 oficinas de Correos y Telégrafos mediante las que ofrece servicios financieros desarrollados por Deutsche Bank bajo la marca BanCorreos.
- **Deutsche Asset & Wealth Management:** Compuesto a la vez por las unidades de Asset Management and Wealth Management ofrece soluciones de inversión tradicionales y alternativas en las principales clases de activos.
 - Asset Management ofrece a los clientes fondos locales gestionados por su gestora DWS Investments, además de más de 80 fondos de inversión registrados en CNMV y Sicavs domiciliadas en Alemania y Luxemburgo.
 - Wealth Management es la unidad especializada en la gestión integral de grandes patrimonios. Diseña soluciones de inversión a medida con el objetivo principal de preservar el patrimonio del cliente de una forma consistente.
- **Corporate Banking & Securities:** es el área que cubre los servicios de asesoramiento a entidades gubernamentales, inversores institucionales y grandes corporaciones a través de sus áreas de Markets y Corporate Finance.

- Markets: En España, éste área lleva a cabo actividades de ventas, estructuración de deuda, gestión de divisas, derivados y otros productos de mercado monetario.
- Corporate Finance: ofrece servicios de análisis y asesoramiento estratégico para fusiones, adquisiciones y salidas a bolsa, así como productos y servicios relacionados con la emisión de bonos en el sector de high yield (leveraged finance) y préstamos sindicados.

Ofrece además soluciones de financiación para la adquisición de activos inmobiliarios en Europa, Estados Unidos y Asia, a través del equipo de Commercial Real Estate.

- **Global Transaction Banking:** centra su actividad en servicios transaccionales de impulso al comercio exterior, así como servicios de custodia de valores, gestión de divisas, estructuración y desarrollo de soluciones de liquidez, gestión de cobros y pagos globales destinados a optimizar la tesorería de clientes corporativos con operativa local e internacional.

Junto con la división de Core Business, la Non-Core Operating Unit (NCOU), está compuesta por los activos no estratégicos de las divisiones de Private & Business Clients y Corporate Business & Securities. El objetivo de la NCOU es acelerar la reducción de los riesgos asociados a dichos activos, reduciendo la necesidad de capital de una forma coordinada, y permitiendo la total focalización en la gestión del Core Business.

Sin perjuicio de la anterior descripción de áreas de negocio, la Sociedad, en la información por segmentos de sus cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 2013 y 2014, agrupa Corporate Banking & Securities y Global Transaction Banking en un único segmento, a los efectos de adaptar su información financiera a los requisitos internos de reporte de información financiera del Grupo Deutsche Bank, A.G.

A continuación se incluye una relación de los productos y/o servicios prestados por Deutsche Bank:

Las principales categorías de productos y servicios ofrecidos por el Grupo Deutsche Bank en España, así como los principales productos que conforman cada una de ellas, son las que se relacionan a continuación:

Productos de ahorro

- Cuentas de ahorro a la vista.
- Cuentas de ahorro a plazo tradicionales y estructurados
- Valores emitidos por la propia entidad

Productos de inversión y previsión

- Operaciones de cesión temporal de activos
- Fondos de inversión
- Planes de pensiones
- Planes de previsión asegurados
- Seguros mixtos de ahorro-vida

Financiación a particulares

- Préstamos con garantía hipotecaria
- Préstamos con garantía personal
- Préstamos con garantía pignoratícia.

Financiación a empresas

- Préstamos personales e hipotecarios
- Leasing
- Cuentas de crédito
- Descuento de efectos
- Anticipo de créditos comerciales
- *Factoring*
- Aavales y otras garantías

Comercio exterior

- Financiación de exportaciones / importaciones
- Crédito documentario de exportación / importación
- Seguros de cambio (importación / exportación)
- Compra-venta de divisas y billetes

Comercialización de seguros

- Seguros de vida
- Seguros de accidentes
- Seguros de hogar
- Seguros agrarios
- Seguros de crédito
- seguros de protección de pagos
- Seguros de automóvil
- Otros seguros

Coberturas

- Coberturas de tipo de interés

Valores mobiliarios

- Compra venta de títulos y derechos en bolsa
- Suscripción de títulos
- Depósitos de valores
- Conversiones y canjes
- Amortizaciones
- Ampliaciones de capital
- Dividendos e intereses

Gestión de pagos y cobros

- Tarjetas de crédito
- Tarjetas de débito
- Domiciliaciones
- Transferencias
- Cheque bancario
- Pagos domiciliados
- Gestión integral de pagos - *Confirming*
- Gestión cobro de documentos: cheques, efectos, recibos, etc.
- TPV (terminales punto de venta para comercios)
- Servicio de centralización de tesorería

Otros servicios

- Banca telefónica y electrónica
- Servicio de custodia
- Alquiler de cajas de depósitos
- Domiciliaciones
- Servicio de avisos SMS
- Cajeros Automáticos

5.1.2 Indicación de cualquier nuevo producto y/o actividades significativas.

Deutsche Bank no ha desarrollado nuevos productos y/o actividades significativas, distintas de las indicadas anteriormente en el epígrafe 5.1.1 del presente Documento de Registro.

5.1.3 Mercados principales.

Deutsche Bank es la sociedad matriz del Grupo Deutsche Bank en España, siendo en el ámbito internacional una filial de Deutsche Bank, AG. Deutsche Bank está presente en España a través de oficinas de atención personal distribuidas por toda la geografía española. A 31 de diciembre de 2014, el Grupo dispone de una red de 249 Oficinas (253 en 2013), desarrollando su actividad principalmente en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Madrid, Valencia y Andalucía.

A continuación se muestra la distribución nacional de Deutsche Bank a la fecha del presente Documento de Registro:

Comunidad Autónoma	Nº de oficinas
Andalucía	27
Aragón	6
Asturias	2
Canarias	7
Cantabria	1
Castilla - La Mancha	6
Castilla León	10

Comunidad Autónoma	Nº de oficinas
Cataluña	63
Comunidad Valenciana	39
Extremadura	2
Galicia	6
Islas Baleares	12
La Rioja	1
Madrid	57
Murcia	3
Navarra	1
País Vasco	6
Total Oficinas en España	249

El Grupo Deutsche Bank ocupa el puesto número 9 en el ranking de bancos a nivel nacional por recursos ajenos y el puesto número 8 en el ranking por créditos, según datos consolidados a 30 de junio de 2014, publicados por la Asociación Española de Banca (AEB).

A continuación se incluyen datos individuales de varias entidades financieras, incluyendo Deutsche Bank España, a 31 de diciembre de 2014:

Miles de euros

	DEUTSCHE BANK, S.A.E.	BARCLAYS BANK*	BANCA MARCH
Total Activo	15.662.985	19.816.102	11.899.748
Inversión crediticia	14.812.139	18.605.732	8.823.911
Depósitos de la clientela	7.432.000	11.827.768	9.519.511
Beneficio del ejercicio	-1.884	-6.302	117.612
Fondos Propios	975.759	1.619.736	860.213

Fuente: datos individuales a 31 de diciembre de 2014, publicados por la Asociación Española de Banca (AEB).

*A fecha del presente Folleto de Base, Barclays Bank se encuentra integrada en la entidad Caixabank S.A.

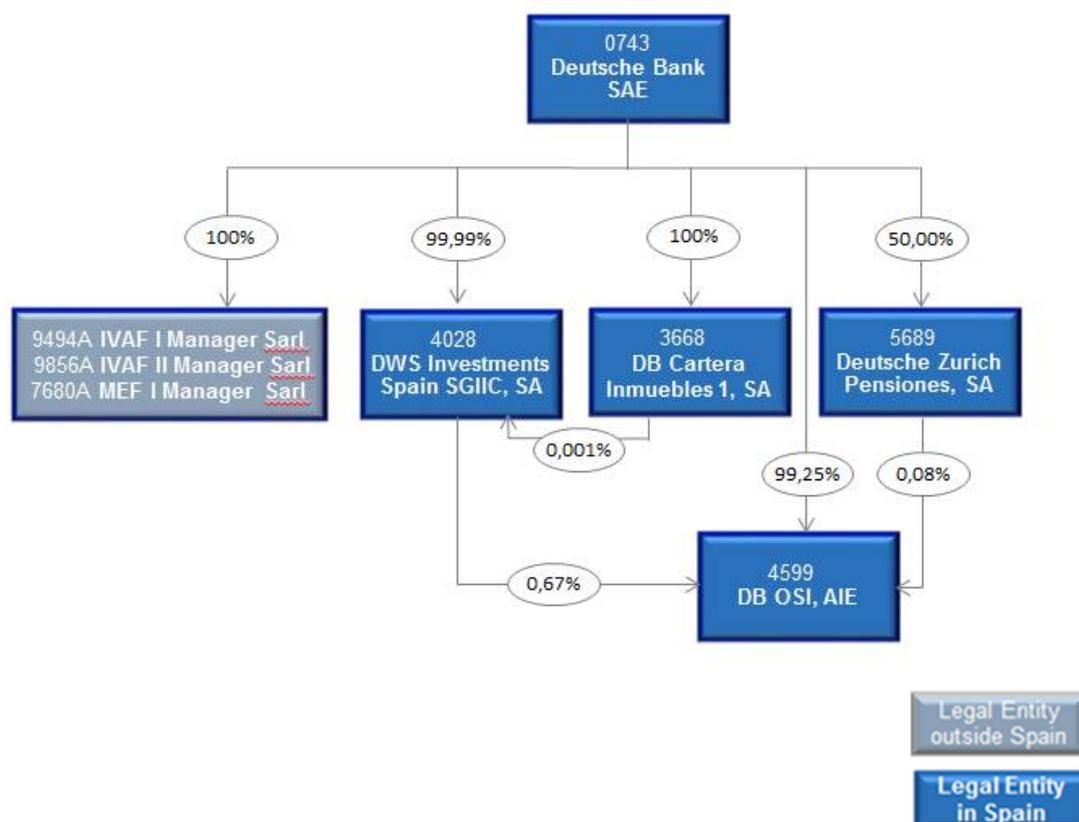
5.1.4 Se revelará la base para cualquier declaración en el Documento de Registro hecha por el emisor relativo a su competitividad.

En el epígrafe 5.1.3 anterior, se recoge información relativa al posicionamiento del Grupo Deutsche Bank España, según datos consolidados a 30 de junio de 2014 y relativa a Deutsche Bank a 31 de diciembre de 2014 según datos individuales, publicados por la Asociación Española de Banca (AEB).

6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

6.1 Si el emisor es parte de un grupo, breve descripción del grupo y de la posición del emisor en el mismo.

Deutsche Bank es la entidad dominante de un grupo de sociedades en España. A continuación se incluye un detalle de las sociedades que componen el Grupo Deutsche Bank España a fecha del presente Documento de Registro:



Los activos y resultados individuales del Emisor representan un 99,76% y un 100% de los activos y resultados consolidados del Grupo Deutsche Bank España respectivamente.

Durante el ejercicio 2014 y hasta la fecha del presente Documento de Registro, no se han producido variaciones en el perímetro de consolidación del Grupo.

6.2 Si el emisor depende de otras entidades del grupo debe declararse con claridad, junto con la explicación de esa dependencia.

Deutsche Bank está integrada en el grupo consolidado de su matriz Deutsche Bank, AG.

Deutsche Bank, AG, su máximo accionista, es titular del 99,8089% del capital social de la Sociedad. El resto del capital social está en manos de pequeños accionistas.

Deutsche Bank, AG cotiza en Deutsche Börse y en New York Stock Exchange (NYSE), sin que exista ningún accionista de control en Deutsche Bank, AG.

7. INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS

7.1 Incluir una declaración de que no ha habido ningún cambio importante en las perspectivas del emisor desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados.

Desde la publicación de los últimos estados financieros auditados de fecha 31 de diciembre de 2014 hasta la fecha del presente Documento de Registro, no ha habido ningún cambio importante en las perspectivas de Deutsche Bank.

7.2 Información sobre cualquier tendencia conocida, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor, por lo menos para el actual ejercicio.

A la fecha del presente Documento de Registro, no se conoce ninguna tendencia, incertidumbre, demanda compromiso o cualquier otro hecho que pudiera razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas de Deutsche Bank para el ejercicio 2015.

8. PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

Deutsche Bank ha optado por no incluir una previsión o una estimación de beneficios.

9. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

9.1 Nombre, dirección profesional y cargo en el emisor de las siguientes personas, indicando las actividades principales desarrolladas fuera del emisor si estas son importantes con respecto a ese emisor:

a) Miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la Sociedad está formado, a la fecha del presente Documento de Registro, por las personas que se indican a continuación:

Nombre	Cargo	Carácter	Fecha de último nombramiento	Fecha primer nombramiento
Antonio Rodríguez-Pina Borges	Presidente y Consejero Delegado	Ejecutivo	12/06/2013	27/06/2007
Frank Rueckbrodt	Vocal	Dominical	26/09/2013	26/09/2013
José Manuel Mora-Figueroa Monfort	Vocal	Ejecutivo	12/06/2013	25/06/2010
Fernando Olalla Merlo	Vocal	Ejecutivo	12/06/2013	25/06/2010
Pedro Antonio Larena Landeta	Vocal	Dominical	12/06/2012	31/03/2009
Antonio Linares Rodríguez	Vocal	Dominical	12/06/2013	25/06/2010
Ana Peralta Moreno	Vocal	Independiente	03/12/2014	03/12/2014

Nombre	Cargo	Carácter	Fecha de último nombramiento	Fecha primer nombramiento
Eduardo Serra Rexach	Vocal	Independiente	03/12/2014	03/12/2014
Amaya Llovet Díaz	Secretario General y del Consejo no Consejero	N/A	01/01/2008	01/01/2008
María González-Adalid Guerreiro	Vicesecretario no Consejero	N/A	27/10/2011	27/10/2011

El nombramiento de todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, es aprobado por Deutsche Bank AG, su máximo accionista. Los consejeros independientes cumplen con la definición establecida en el artículo 529 duodécimo de la LSC, al ser propuesto su nombramiento por Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Las facultades del Consejo de Administración se encuentran recogidas en el artículo 22 de los estatutos sociales de la Sociedad.

El domicilio profesional de los miembros del Consejo de Administración, a excepción del Sr. Rueckbrodt, Sr. Serra y Sra. Peralta, es el domicilio social de Deutsche Bank, Paseo de la Castellana 18, Madrid. El domicilio del Sr. Rueckbrodt es Taunusanlage 12, Frankfurt am Main, Alemania. El domicilio profesional del Sr. Serra es calle Ayala 7, Madrid. El domicilio de la Sra. Peralta es Avenida de Europa 34 F, 3º izquierda, 28023.

Durante el ejercicio 2014 el Consejo de Administración se ha reunido en seis (6) ocasiones, celebrándose una de ellas por escrito y sin sesión..

Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo de la Sociedad es no estatutario, y está formado, a la fecha del presente Documento de Registro, por los 9 miembros con derecho a voto¹ que se indican a continuación:

Nombre	Cargo en Deutsche Bank
Antonio Rodríguez-Pina	Presidente y Consejero Delegado
Fernando Sousa Brasa	Director General (Private & Business Clients)
José Manuel Mora-Figueroa	Director General (Chief Operating Officer)
Fernando Olalla	Director General (Chief Financial Officer)
Antonio Losada	Head of Wealth Management Spain & Portugal
Alfonso Gómez-Acebo	Head of Global Banking Spain
Amaya Llovet Díaz	Head of Legal Spain-Secretario General
Marc Cisneros	Head of Credit Risk Management Iberia

¹ En el Comité Ejecutivo hay dos miembros sin derecho de voto, D. Luis Ojeda de Puig (Head of AWM Spain y Presidente de DWS Investments (Spain SGIIC, S.A.) y D. Antonio Linares Rodriguez (Head of CB&S Markets Spain).

José Antonio Morilla	Head of GTB & Trade Finance Iberia
----------------------	------------------------------------

El domicilio profesional de los miembros del Comité Ejecutivo es el domicilio social de Deutsche Bank, Paseo de la Castellana 18, Madrid a excepción del Sr. Morilla cuyo domicilio profesional se encuentra en Ronda de General Mitre 72-74, Barcelona y de D. Marc Cisneros cuyo domicilio es calle Rosario Pino 14-16, Madrid.

El Comité Ejecutivo en la Sociedad forma parte de la estructura del gobierno corporativo Deutsche Bank. Su mandato es servir de órgano de supervisión y control del gobierno corporativo y de las actividades desarrolladas por DB en España, sirviendo de plataforma para el escalado de aquellas materias que así lo exijan a nivel jurisdicción y asegurando que las estrategias, proyectos e iniciativas globales de las distintas divisiones y funciones de infraestructura son implantadas de forma consistente con los requerimientos aplicables a nivel local.

Durante el ejercicio 2014 el Comité Ejecutivo se ha reunido en 11² ocasiones.

Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos

Durante el ejercicio 2014 la Comisión de Auditoría se ha reunido en dos (2) ocasiones. La Comisión de Auditoría se ha transformado en Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos por acuerdo unánime de la Junta General de fecha 3 de diciembre de 2014.

La Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos de la Sociedad está formada, a la fecha del presente Documento de Registro, por los 3 miembros que se indican a continuación:

Nombre	Cargo
Ana Peralta Moreno	Presidente
Eduardo Serra Rexach	Vocal
Frank Rueckbrodt	Vocal

El domicilio profesional de los miembros de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos, es el que se detalla a continuación. El domicilio del Sr. Rueckbrodt es Taunusanlage 12, Frankfurt am Main, Alemania. El domicilio profesional del Sr. Serra es calle Ayala 7, Madrid. El domicilio de la Sra. Peralta es Avenida de Europa 34 F, 3º izquierda, 28023.

Las competencias del Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos se encuentran recogidas en el artículo 38 de los estatutos sociales de la Sociedad, y son conformes con el artículo 529 quaterdecies de la LSC. Estas competencias son las siguientes:

1.- Informar en la Junta General de Accionistas, por mediación de la persona que de entre sus componentes designe, sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en aquellas materias que sean propias de la competencia de la Comisión.

² Con carácter mensual a excepción del mes de agosto.

2.- Proponer al Consejo de Administración, para que a su vez lo someta a la decisión de la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos de la Sociedad.

3.- Ser informado por la Dirección Financiera de la Sociedad y tomar conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.

4.- Reunirse periódicamente con los auditores externos de la Sociedad a fin de intercambiarse opinión con los mismos, recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y en general, realizar cualesquiera actividades relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

5.- Supervisar los servicios de auditoría interna.

6.- Asesorar al Consejo sobre la propensión global de riesgo de la Sociedad y su estrategia en este ámbito y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esta estrategia, sin perjuicio de la responsabilidad global respecto de los riesgos que seguirá siendo del Consejo.

7.- Examinar si los precios de los productos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la Sociedad y, en caso contrario, presentar un plan para subsanarlo.

8.- Determinar junto con el Consejo la naturaleza, la cantidad y el formato y frecuencia de la información sobre riesgos que deban recibir el propio Comité y el Consejo.

9.- Sin perjuicio de las funciones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales y verificar si los incentivos previstos en el sistema de remuneración tienen en cuenta el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y oportunidad de los beneficios.

Corresponde a la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos informar al Consejo de Administración sobre cualesquiera operaciones de concesión de créditos, garantías o avales con partes vinculadas, incluyendo Consejeros y Altos Directivos.

Comité de Nombramientos y Retribuciones

El Comité de Nombramientos y Retribuciones se ha constituido mediante acuerdo de la Junta General celebrada el pasado 3 de diciembre de 2014 y está pendiente de la aprobación por parte del Banco de España para su constitución de forma conjunta tal y como establece la Ley 10/2014 de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad está formado, a la fecha del presente Documento de Registro, por los 3 miembros que se indican a continuación:

Nombre	Cargo
Eduardo Serra Rexach	Presidente
Ana Peralta Moreno	Vocal
Frank Rueckbrodt	Vocal

El domicilio profesional de los miembros de la Comité de Nombramientos y Retribuciones, es el que se reseña a continuación. El domicilio del Sr. Rueckbrodt es Taunusanlage 12, Frankfurt am Main, Alemania. El domicilio profesional del Sr. Serra es calle Ayala 7, Madrid. El domicilio de la Sra. Peralta es Avenida de Europa 34 F, 3º izquierda, 28023.

Las competencias del Comité de Nombramientos y Retribuciones se encuentran recogidas en el artículo 44 de los estatutos sociales de la Sociedad y son conformes con el Artículo 529 quince de la LSC. Estas competencias son las siguientes:

- 1.- Evaluar el equilibrio de los conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo y elaborar la descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista;
- 2.- Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, tamaño, composición y actuación del Consejo, haciendo recomendaciones al mismo con respecto a posibles cambios;
- 3.- Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad de los diversos miembros del Consejo y de éste en su conjunto e informar al Consejo en consecuencia;
- 4.- Revisar periódicamente la política de selección y nombramiento de la alta dirección y formular recomendaciones al Consejo,
- 5.- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo;
- 6.- Proponer, dentro del marco establecido en los Estatutos Sociales, el sistema de compensación retributiva del Consejo de Administración en su conjunto, tanto en lo que se refiere a sus conceptos, como a sus cuantías y al sistema de su percepción.
- 7.- Determinar, para que puedan ser convenidas contractualmente, la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico del Presidente y consejero Delegado y en su caso, de los demás consejeros ejecutivos del Banco, elevando al Consejo de Administración las correspondientes propuestas.
- 8.- Emitir anualmente un informe sobre la política de retribución de los consejeros para someterlo al Consejo de Administración, dando cuenta de éste cada año a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.
- 9.- Proponer al Consejo la política de retribución de los altos directivos, así como las condiciones básicas de sus contratos, supervisando de forma directa la remuneración de los altos directivos encargados de la gestión de riesgos y con funciones de control de la Entidad.

10.- Proponer al Consejo la política de retribución de aquellos empleados cuyas actividades profesionales incidan de una manera significativa en el perfil de riesgo de la Entidad.

11.- Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad y revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros ejecutivos y altos directivos y aquellos empleados cuyas actividades profesionales incidan de una manera significativa en el perfil de riesgo de la Entidad.

12.- La Comisión de Retribuciones en el desempeño de sus funciones, por conducto de su Presidente, consultará al Presidente del Consejo y, en su caso, al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Altos directivos

Los altos directivos de la Sociedad, excluyendo los consejeros ejecutivos a la fecha del presente Documento de Registro, son los que se indican a continuación:

Nombre	Cargo en Deutsche Bank
Fernando Sousa Brasa	Director General (Private & Business Clients)
Antonio Losada	Head of Wealth Management Spain & Portugal
Alfonso Gómez-Acebo	Head of Global Banking Spain
Amaya Llovet Díaz	Head of Legal Spain-Secretario General
Marc Cisneros	Head of Credit Risk Management Iberia
José Antonio Morilla	Head of GTB & Trade Finance Iberia

El domicilio profesional de los altos directivos, a excepción del Sr. Morilla y del Sr. Cisneros es el domicilio social de Deutsche Bank, Paseo de la Castellana 18, Madrid. El domicilio del Sr. Morilla es Ronda de General Mitre 72-74, Barcelona, mientras que el del Sr. Cisneros es calle Rosario Pino 14-16, Madrid.

Actividades principales desarrolladas fuera del emisor

Con carácter general, no se han advertido situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los consejeros o Altos directivos de la Sociedad que pudieran afectar al desempeño del cargo.

Los miembros del consejo de administración del Banco y los Altos directivos no tienen participaciones ni cargos o desarrollan funciones en empresas cuyo objeto social sea idéntico, análogo o complementario al desarrollado por la Sociedad. Altos cargos del Banco ocupan cargos directivos y funciones relacionadas con la gestión de empresas que forman parte del grupo consolidado, cuya entidad dominante es el Deutsche Bank A.G. (matriz de Deutsche Bank, S.A.E.) y que no son objeto de mención al no suponer menoscabo alguno de sus deberes de diligencia y lealtad o la existencia de potenciales conflictos de interés en el contexto de la ley 26/2003 de 17 de julio, por la que se modifican la ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores y del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba la Ley de Sociedades de Capital.

b) Socios comanditarios, si se trata de una sociedad comanditaria por acciones.

No aplicable.

9.2 Conflictos de intereses de los órganos administrativos, de gestión y de supervisión.

Durante el período comprendido por la información financiera histórica y hasta la fecha del presente Documento de Registro, y según la información proporcionada a la Sociedad, ni los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad ni ninguna de las personas que se mencionan en el apartado 9.1 anterior tienen conflicto de interés alguno entre sus deberes con la Sociedad y sus intereses privados o de cualquier tipo, ni realizan actividades por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Sociedad según lo previsto en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, a excepción de aquellos cargos que ocupan dentro del grupo consolidado de Deutsche Bank, cuya entidad dominante es Deutsche Bank, AG (véase el epígrafe 9.1 a) —*Actividades principales desarrolladas fuera del emisor*— del presente Documento de Registro).

No obstante, en los supuestos en que se han producido situaciones puntuales de conflictos de intereses (nombramientos, reelecciones, préstamos a Consejeros, etc.) los Consejeros afectados se han abstenido de intervenir en las deliberaciones y participar en las votaciones del Consejo de Administración o sus Comisiones en los términos establecidos en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital.

A 31 de diciembre de 2014, tal y como se recoge en las Cuentas Anuales auditadas de dicho ejercicio, las posiciones globales de préstamos y créditos, personales e hipotecarios, concedidos directa e indirectamente dentro del Grupo y llevadas a cabo, en el caso de empleados, de acuerdo con las condiciones establecidas para los mismos y, en lo que se refiere a partes vinculadas que no sean empleados, en condiciones de mercado, en los que los miembros del apartado anterior figuran como titulares, son los siguientes, en miles de euros:

	Administradores*	Altos Directivos	Otras partes vinculadas**	Personas, sociedades o entidades del grupo***	Total
ACTIVO	-2.494,18	-1.704,71	-1.184,65	-1.954,36	-7.337,89
Cuentas a la vista	-1,661,43			-72,20	-1.733,64
Préstamos	-826,60	-1.704,19	-1.181,99	-1.874,40	-5.587,18
Tarjetas de crédito	-6,14	-0,52	-2,66	-7,75	-17,07
FUERA DE BALANCE				-17,90	-17,90
Avales				-17,90	-17,90
PASIVO	567,13	679,51	157,19	365,84	1.769,67

* Incluye a los Consejeros Ejecutivos

** Personas vinculadas a administradores y directivos.

*** Otros directivos del Grupo.

La partida “Cuentas a la vista” usualmente está codificada como Pasivo y únicamente cuando el saldo es negativo (pólizas de crédito) se codifica como Activo.

El límite máximo de las líneas de crédito es -2.000,00 miles para Administradores y -74,77 miles euros para Personas, sociedades o entidades del grupo.

Respecto a la partida “Préstamos”, la tabla refleja el nominal pendiente del préstamo mientras que la partida “Tarjetas” refleja el importe de crédito dispuesto

10. ACCIONISTAS PRINCIPALES

10.1 En la medida en que sea del conocimiento del emisor, declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control y quien lo ejerce, y describir el carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control.

Deutsche Bank, AG es titular del 99,8089% del capital social de la Sociedad. El resto del capital social está en manos de pequeños accionistas.

10.2 Descripción de todo acuerdo, conocido del emisor, cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control del emisor.

Deutsche Bank no tienen conocimiento de ningún acuerdo cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control de la Sociedad.

11. INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y EL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PÉRDIDAS Y BENEFICIOS

11.1 Información financiera histórica.

Se incluye en el presente epígrafe los estados financieros consolidados (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado total de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo) del Grupo Deutsche Bank España, correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2014 y 2013. La información presentada se ha preparado siguiendo los modelos y criterios establecidos en la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, de Banco de España.

Las políticas contables utilizadas y las notas explicativas a los estados financieros consolidados del Grupo Deutsche Bank España, se encuentran recogidas en las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2014 y 2013, que se incorporan por referencia al presente Documento de Registro al amparo de lo establecido en el artículo Quinto de la Orden EHA/3537/2005. Dichas cuentas han quedado depositadas en los registros oficiales de la CNMV, y se encuentran disponibles en su página web (www.cnmv.es).

A continuación se recogen los estados financieros consolidados (así como su correspondiente comparativa).

Balance a 31 de diciembre de 2014 y 2013.

Miles de euros

ACTIVO	31.12.2014	31.12.2013	Variación
Caja y depósitos en bancos centrales	121.995	106.191	14,88%
Cartera de negociación	115.861	110.533	4,82%
Depósitos	---	---	n.a.
Crédito a la clientela	---	---	n.a.
Valores representativos de deuda	14	2.652	-99,47%
Instrumentos de capital	---	---	n.a.
Derivados de negociación	115.847	107.881	7,38%
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	---	---	n.a.
Depósitos en entidades de crédito	---	---	n.a.
Crédito a la clientela	---	---	n.a.
Valores representativos de deuda	---	---	n.a.
Instrumentos de capital	---	---	n.a.
Activos financieros disponibles para la venta	20.953	22.906	-8,53%
Valores representativos de deuda	11.009	12.812	-14,07%
Instrumentos de capital	9.944	10.094	-1,49%
Inversiones crediticias	14.813.886	13.361.616	10,87%
Depósitos en entidades de crédito	1.581.395	219.882	619,20%
Crédito a la clientela	13.232.491	13.141.734	0,69%
Valores representativos de deuda	---	---	n.a.
Cartera de inversión a vencimiento	---	---	n.a.
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	---	---	n.a.
Derivados de cobertura	199.273	152.384	30,77%
Activos no corrientes en venta	70.797	76.441	-7,38%
Participaciones	---	---	n.a.
Entidades asociadas	---	---	n.a.
Entidades multigrupo	2.422	---	100%
Contratos de seguros vinculados a pensiones	---	---	n.a.
Activos por reaseguros	---	---	n.a.
Activo material	28.590	31.029	-7,86%
Inmovilizado material			
De uso propio	28.448	30.886	-7,89%
Cedido en arrendamiento operativo	---	---	n.a.
Afecto a la Obra social	---	---	n.a.
Inversiones inmobiliarias	142	143	-0,70%
Activo intangible	---	---	n.a.
Fondo de comercio	---	---	n.a.
Otro activo intangible	---	---	n.a.
Activos fiscales	203.479	178.052	14,28%
Corrientes	8.310	979	748,83%
Diferidos	195.169	177.073	10,22%
Resto de activos	87.126	78.105	11,55%
Existencias	---	---	n.a.
Resto de activos	87.126	78.105	11,55%
TOTAL ACTIVO	15.664.382	14.117.257	10,96%

Miles de euros

PASIVO	31.12.2014	31.12.2013	Variación
Cartera de negociación	172.373	137.662	25,21%
Depósitos de entidades de crédito	---	---	n.a.
Depósitos de la clientela	---	---	n.a.
Débitos representados por valores negociables	---	---	n.a.
Derivados de negociación.	172.373	137.662	25,21%
Posiciones cortas de valores.	---	---	n.a.
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	---	---	n.a.
Depósitos de entidades de crédito	---	---	n.a.
Depósitos de la clientela	---	---	n.a.
Débitos representados por valores negociables	---	---	n.a.
Pasivos financieros a coste amortizado	14.109.121	12.594.266	12,03%
Depósitos de bancos centrales	---	3.646.450	-100%
Depósitos de entidades de crédito	6.067.689	1.179.169	414,57%
Depósitos de la clientela	7.414.763	7.095.824	4,49%
Débitos representados por valores negociables	---	---	n.a.
Pasivos subordinados	240.264	280.244	-14,27%
Otros pasivos financieros	386.405	392.579	-1,57%
Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	---	---	n.a.
Derivados de cobertura	---	2.716	-100%
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	---	---	n.a.
Pasivos por contratos de seguros	---	---	n.a.
Provisiones	69.243	84.361	-17,92%
Fondo para pensiones y obligaciones similares	21.062	29.914	-29,59%
Provisión para impuestos y otras contingencias legales	---	---	
Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	24.028	27.055	-11,19%
Otras provisiones	24.153	27.392	-11,82%
Pasivos fiscales	43.480	30.990	40,30%
Corrientes	1.682	105	1501,90%
Diferidos	41.798	30.885	35,33%
Otros pasivos	192.645	211.921	-9,10%
Fondo de la Obra social	---	---	n.a.
Resto de Pasivos	192.645	211.921	-9,10%
Capital reembolsable a la vista	---	---	n.a.
TOTAL PASIVO	14.586.862	13.061.916	11,67%

Miles de euros

PATRIMONIO NETO	31.12.2014	31.12.2013	Variación
Intereses minoritarios	---	---	n.a.
Ajustes por valoración	97.347	71.884	35,42%
Activos financieros disponibles para la venta	4.626	4.163	11,12%
Cobertura de los flujos de efectivo	94.599	69.246	36,61%
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	---	---	n.a.
Diferencias de cambio	---	---	n.a.
Activos no corrientes en venta	---	---	n.a.
Resto de ajustes por valoración	-1.878	-1.525	-23,15%
Fondos propios			
Capital	101.527	101.527	0,00%
Escriturado	101.527	101.527	0,00%
Menos: Capital no exigido	---	---	n.a.
Prima de emisión	479.416	479.416	0,00%
Reservas	403.420	509.782	-20,86%
Reservas (pérdidas acumuladas)	402.937	509.782	-20,96%
Reservas (pérdidas) de entidades valoradas por el método de la participación	483	---	-100%
Otros instrumentos de capital	---	---	n.a.
De instrumentos financieros compuestos	---	---	n.a.
Resto	---	---	n.a.
Menos: Valores propios	---	---	n.a.
Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	-4.190	-107.268	96,09%
Menos: Dividendos y retribuciones	---	---	
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.077.520	1.055.341	2,10%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	15.664.382	14.117.257	10,96%
Pro-memoria			
Riesgos contingentes	3.198.245	3.141.513	1,81%
Garantías financieras	58.239	81.209	-28,29%
Activos afectos a otras obligaciones de terceros	---	---	n.a.
Créditos documentarios irrevocables	163.268	224.606	-27,31%
Otros avales y cauciones prestadas	2.976.533	2.835.493	4,97%
Otros riesgos contingentes	205	205	0,00%
Compromisos contingentes	2.647.070	2.048.255	29,24%
Disponibles por terceros	1.758.966	1.736.174	1,31%
Contratos convencionales de adquisición de activos financieros	3.308	996	232,13%
Otros compromisos contingentes	884.796	311.085	184,42%

Las variaciones más significativas en los balances de situación consolidados del Grupo Deutsche Bank España a 31 de diciembre 2014 y 31 de diciembre 2013 son las siguientes:

- Los depósitos de bancos centrales se han cancelado en 2014. Con fecha 1 de marzo de 2012, la Entidad decidió acudir a la subasta de financiación del Banco Central Europeo instrumentada a través del Banco de España, y tomó prestado un depósito con vencimiento a 3 años por valor de 5.500 millones de euros y tipo de interés variable referenciado al tipo oficial del BCE. El 10 de abril y el 23 de octubre de 2013 se realizaron amortizaciones parciales anticipadas por

importe de 400 y 1.500 millones de euros respectivamente, quedando al cierre del ejercicio 2013 un saldo vivo de 3.600 millones de euros. La entidad, durante el ejercicio 2014 ha amortizado anticipadamente la totalidad de este saldo vivo (3.600 millones de euros), de los cuales 500 millones de euros se amortizaron el 29 de octubre de 2014 y 3.100 millones de euros el 10 de diciembre 2014.

- Los Depósitos en entidades de crédito (inversiones crediticias) han aumentado en 1.361.513 miles de euros (619,20%) básicamente debido a un depósito a plazo con DB AG Frankfurt con vencimiento a un día, aprovechando el excedente de tesorería al cierre del ejercicio 2014.
- En cuanto a los Pasivos financieros a coste amortizado, el movimiento más significativo, se debe a los depósitos de entidades de crédito, que se han incrementado en 4.888.520 miles de euros (414,57%). Dicho aumento se debe principalmente a la formalización de dos cesiones temporales de activos por importe de 1.846.005 miles de euros y 3.218.461 miles de euros respectivamente, con una entidad del grupo DB AG (Deutsche Postbank, AG), con preaviso hasta el primer trimestre de 2015 y que devengan un tipo de interés del 1%, pero compensado con la bajada de cuentas a plazo por 150 miles de euros.
- Las reservas (pérdidas acumuladas) han disminuido en 106.845 miles de euros (20,96%) debido a la consolidación de la pérdidas del anterior ejercicio.
- El Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante se ha incrementado en 103.078 miles de euros (96,09%) motivado principalmente por la disminución en las pérdidas por deterioro de activos en un 47,30% con respecto al ejercicio anterior.
- La partida de Otros compromisos contingentes se incrementó en 573.711 miles de euros (184,42%) debido al incremento de las domiciliaciones presentadas vía cámara de compensación, y susceptibles de devolución.

Cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2014 y 2013.

Miles de euros

	31.12.2014	31.12.2013	Variación (%)
Intereses y rendimientos asimilados	349.946	392.351	-10,81%
Intereses y cargas asimiladas	45.743	84.848	-46,09%
Margen de intereses	304.203	307.503	-1,07%
Rendimiento de instrumentos de capital	327	326	0,31%
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	709	---	100%
Comisiones percibidas	354.866	280.190	26,65%
Comisiones pagadas	98.557	63.031	56,36%
Resultados de operaciones financieras	11.485	-8.914	228,83%
Cartera de negociación	-4.574	-1.633	-180,10%
Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y Ganancias	---	-130	100%
Instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	---	---	n.a.
Otros	16.059	-7.151	324,57%
Diferencias de cambio	15.243	15.373	-0,85%
Otros productos de explotación	18.998	18.574	2,28%
Otras cargas de explotación	39.943	24.768	61,27%
Margen Bruto	567.331	525.253	8,01%
Gastos de Administración	404.466	375.456	7,73%
Gastos de personal	250.397	226.844	10,38%
Otros gastos generales de administración	154.069	148.612	3,67%
Amortización	6.977	7.551	-7,60%
Dotaciones a provisiones	-10.645	4.743	-324,44%
Pérdidas por deterioro de activos	160.601	304.765	-47,30%
Inversiones crediticias	160.601	304.746	-47,30%
Otros instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambio en pérdidas y ganancias	---	19	-100%
Resultados de las Actividades de Explotación	5.932	-167.262	103,55%
Pérdidas por deterioro del resto de activos	---	---	n.a.
Fondo de comercio y otros activos intangibles	---	---	n.a.
Otros activos	---	---	n.a.
Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en Venta	-226	17.957	-101,26%
Diferencias negativas en combinaciones de negocio	---	---	n.a.
Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	-10.989	-7.962	-38,02%
Resultado antes de impuestos	-5.283	-157.267	96,64%
Impuesto sobre beneficios	-1.093	-49.999	97,81%
Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	---	---	
Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas	-4.190	-107.268	96,09%
Resultado de operaciones interrumpidas	---	---	n.a.
Resultado consolidado del ejercicio	-4.190	-107.268	96,09%
Resultado atribuido a la entidad dominante	-4.190	-107.058	96,09%
Resultado atribuido a intereses minoritarios	---	---	n.a.
Resultado atribuido al grupo	-4.190	-107.268	96,09%
Resultado por acción (en Euros)	-0,26	-6,34	95,90%

Las variaciones más significativas han sido las siguientes:

- Los resultados de otras operaciones financieras han experimentado un incremento de 20.399 miles de euros (228,83%) debido a la valoración por ineffectividad del portfolio de macro coberturas (Cash Flow Hedge), muy sensible a la variación de los tipos de interés, especialmente en el horizonte 3 y 4 años
- Los costes de personal han aumentado en 2014 respecto a 2013 (10,38%) debido a que el la partida de sueldos y gratificaciones de personal en activo se ha incrementado en 9.884 miles de euros.
- Las dotaciones a provisiones han mejorado significativamente, pasando de un saldo de 4.743 miles de euros en 2013, a -10.645 miles de euros en 2014. Aquí tenemos varios factores que han influido en el aumento:
 1. liberación del fondo de pensiones complementario (PGA) que arroja un resultado extraordinario de 4.139 miles de euros;
 2. liberación de las provisiones específicas por riesgos y compromisos contingentes, por 3.661 miles de euros;
 3. Provisión por litigios (10.366 miles de euros): recoge el mejor estimado en relación con determinados pasivos contingentes mantenidos por Deutsche Bank S.A.E. calculados en base a la estimación del riesgo máximo no cubierto por pólizas de responsabilidad operativa. Los administradores de Deutsche Bank S.A.E. no esperan que la resolución de dichos litigios pueda afectar de forma significativa a los estados financieros.
 4. Liberación del exceso de provisión del fondo de compensación de clientes asociado a la sanción impuestas por la CNMV por comercialización tras la entrada en vigor de la normativa MIFID por 4.580 miles de euros.
- El epígrafe de Pérdidas por Deterioro de Activos disminuye ostensiblemente en 144.145 miles de euros (por la partida de inversiones crediticias), principalmente debido a la provisión extraordinaria por deterioro del cliente Pescanova en 2013.
- Los Resultados de las Actividades de Explotación mejoran significativamente en 173.194 miles de euros, básicamente por la menor dotación por deterioro de activos comentada en el párrafo anterior.

Estado de ingresos y gastos reconocidos a 31 de diciembre de 2014 y 2013.

Miles de euros

	31.12.2014	31.12.2013	Variación (%)
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	-4.190	-107.268	96,09%
OTROS INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	25.464	-46.393	154,89%
Partidas que no serán reclasificadas a resultados	-353	101	-449,50%
Pérdidas y ganancias actuariales en planes de pensiones de prestación definida	-504	144	-450,00%
Activos no corrientes en venta	---	---	---
Entidades valoradas por el método de la participación	---	---	---
Impuesto sobre beneficios relacionado con partidas que no serán reclasificadas a resultados	151	-43	451,16%
Partidas que podrán ser reclasificadas a resultados	25.817	-46.494	155,53%
Activos financieros disponibles para la venta	661	1.170	-43,50%
Ganancias (pérdidas) por valoración	661	1.170	-43,50%
Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	---	---	---
Otras reclasificaciones	---	---	---
Coberturas de los flujos de efectivo	36.220	-67.591	153,59%
Ganancias (pérdidas) por valoración	36.220	-67.591	153,59%
Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	---	---	---
Importes transferidos al valor inicial de las partidas cubiertas	---	---	---
Otras reclasificaciones	---	---	---
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	---	---	---
Ganancias (pérdidas) por valoración	---	---	---
Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	---	---	---
Otras reclasificaciones	---	---	---
Diferencias de cambio	---	---	---
Ganancias (pérdidas) por valoración	---	---	---
Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	---	---	---
Otras reclasificaciones	---	---	---
Activos no corrientes en venta	---	---	---
Ganancias (pérdidas) por valoración	---	---	---
Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	---	---	---
Otras reclasificaciones	---	---	---
Ganancias (pérdidas) actuariales en planes de pensiones	---	---	---
Entidades valoradas por el método de la participación	---	---	---
Ganancias (pérdidas) por valoración	---	---	---
Importes transferidos a la cuenta de pérdidas y ganancias	---	---	---
Otras reclasificaciones	---	---	---
Resto de ingresos y gastos reconocidos	---	---	---
Impuesto sobre beneficios	-11.064	19.926	-155,53%
TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	21.274	-153.661	113,84%
Atribuidos a la entidad dominante	21.274	-153.661	113,84%
Atribuidos a intereses minoritarios	---	---	---

Estado total de cambios en el patrimonio neto a 31 de diciembre de 2014 y 2013.

A continuación se recoge el estado total de cambios en el patrimonio neto desde el saldo final a 31 de diciembre de 2013 hasta el saldo final a 31 de diciembre de 2014:

	Patrimonio Neto atribuido a la Entidad Dominante (miles €)										
	Fondos Propios					Ajustes por valoración					
	Capital	Prima de emisión	Reservas (pérdidas)		Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	Total fondos propios	Activos financieros disponibles para la venta	Coberturas de los flujos de efectivo	Resto de ajustes por valoración	Total ajustes por valoración	Total Patrimonio Neto
Resto de reservas (pérdidas)			Total Reservas (pérdidas) acumuladas								
Saldo final a 31 de diciembre de 2013	101.527	479.416	509.782	509.782	-107.268	983.457	4.163	69.245	-1.525	71.883	1.055.340
Ajustes por cambios de criterio contable	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Ajuste por errores	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Saldo inicio ajustado	101.527	479.416	509.782	509.782	-107.268	983.457	4.163	69.245	-1.525	71.883	1.055.340
Total ingresos y gastos reconocidos	---	---	---	---	-4.190	-4.190	463	25.354	-353	25.464	21.274
Otras variaciones del Patrimonio Neto	---	---	-106.362	-106.362	107.268	906	---	---	---	---	906
Aumentos de capital/fondo de dotación	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Reducciones de capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Conversión de pasivos Financieros en capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Incrementos de otros instrumentos de capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Reclasificación de pasivos financieros a otros instrumentos de capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Reclasificación de otros instrumentos de capital a pasivos financieros	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Distribución de dividendos/Remuneración a los socios	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Operaciones con instrumentos de capital propio (neto)	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Trasposos entre partidas de patrimonio neto	---	---	-107.268	-107.268	107.268	---	---	---	---	---	---
Incrementos (reducciones) por combinaciones de negocios	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Dotación discrecional a obras y fondos sociales (sólo Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito)	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Pagos con instrumentos de capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Resto de incrementos (reducciones) de patrimonio neto	---	---	906	906	---	906	---	---	---	---	906
Saldo final a 31 de diciembre de 2014	101.527	479.416	403.420	403.420	-4.190	980.173	4.626	94.599	---	97.347	1.077.520

A continuación se recoge el estado total de cambios en el patrimonio neto desde el saldo inicial a 31 de diciembre de 2012 hasta el saldo final a 31 de diciembre de 2013:

	Patrimonio Neto atribuido a la Entidad Dominante (miles €)										
	Fondos Propios					Ajustes por valoración					
	Capital	Prima de emisión	Reservas (pérdidas)		Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	Total fondos propios	Activos financieros disponibles para la venta	Coberturas de los flujos de efectivo	Resto de ajustes por valoración	Total ajustes por valoración	Total Patrimonio Neto
Resto de reservas (pérdidas)			Total Reservas (pérdidas) acumuladas								
Saldo final a 31 de diciembre de 2012	88.836	368.138	535.425	535.425	-6.549	985.850	3.346	116.556	---	119.902	1.225.654
Ajustes por cambios de criterio contable	---	---	-9.760	-9.760	-11.150	-20.910	---	---	---	---	-20.910
Ajuste por errores	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Saldo inicio ajustado	88.836	368.138	525.665	525.665	-17.699	964.940	3.346	116.556	---	119.902	1.084.842
Total ingresos y gastos reconocidos	---	---	---	---	-107.268	107.268	817	-47.310	101	-46.392	-153.660
Otras variaciones del Patrimonio Neto	12.691	111.278	-15.883	-15.883	17.699	125.784	---	---	-1.626	-1.626	-124.159
Aumentos de capital/fondo de dotación	12.691	111.278	---	---	---	123.969	---	---	---	---	---
Reducciones de capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	123.969
Conversión de pasivos Financieros en capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Incrementos de otros instrumentos de capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Reclasificación de pasivos financieros a otros instrumentos de capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Reclasificación de otros instrumentos de capital a pasivos financieros	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Distribución de dividendos/Remuneración a los socios	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Operaciones con instrumentos de capital propio (neto)	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Trasposos entre partidas de patrimonio neto	---	---	-17.699	-17.699	17.699	---	---	---	---	---	---
Incrementos (reducciones) por combinaciones de negocios	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Dotación discrecional a obras y fondos sociales (sólo Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito)	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Pagos con instrumentos de capital	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Resto de incrementos (reducciones) de patrimonio neto	---	---	1.816	1.816	---	1.816	---	---	-1.626	-1.626	190
Saldo final a 31 de diciembre de 2013	101.527	479.416	509.782	509.782	-107.268	983.457	4.163	69.246	-1.525	71.884	1.055.341

Estado de flujos de efectivo a 31 de diciembre de 2014 y 2013.

Miles de euros

	31.12.2014	31.12.2013	Variación (%)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	35.686	-277.159	112,88%
Resultado consolidado del ejercicio	-4.190	-109.820	96,18%
Ajustes para obtener los flujos de efectivo de las actividades de explotación	200.989	330.545	-39,19%
Amortización	6.977	7.551	-7,60%
Otros ajustes	194.012	322.994	-39,93%
Aumento/disminución neta en los activos de explotación	1.671.667	-1.196.525	239,71%
Cartera de negociación	4.704	-56.941	108,26%
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	---	---	---
Activos financieros disponibles para la venta	-4.090	14.432	-128,34%
Inversiones crediticias	1.637.096	-1.204.726	235,89%
Otros activos de explotación	33.957	50.710	-33,04%
Aumento/disminución neta en los pasivos de explotación	1.513.128	-1.691.843	189,44%
Cartera de negociación	34.711	-57.990	159,86%
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	---	---	---
Pasivos financieros a coste amortizado	1.541.081	-1.657.956	192,95%
Otros pasivos de explotación	-62.664	24.103	-359,98%
Cobros/Pagos por Impuesto sobre Beneficios	-2.574	-2.566	-0,31%
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	20.046	54.053	-62,91%
Pagos	2.760	---	---
Activos materiales	2.760	---	---
Participaciones	---	---	---
Activos no corrientes y pasivos asociados en venta	---	---	---
Cobros	22.806	54.053	-57,81%
Activos materiales	---	36.322	-100%
Activos no corrientes y pasivos asociados en venta	22.806	17.731	28,62%
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	-39.928	83.205	-147,99%
Pagos	39.928	40.764	-2,05%
Dividendos	---	---	---
Pasivos subordinados	39.928	40.764	-2,05%
	---	---	
Cobros	---	123.969	-100%
Pasivos subordinados	---	---	---
Emisión de instrumentos de capital propio	---	123.969	-100%
EFFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	---	---	---
AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETA DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	15.804	-139.901	111,30%
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL PERÍODO	106.191	246.092	-56,85%
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERÍODO	121.995	106.191	14,88%

11.2 Estados financieros.

Las bases de presentación de las cuentas anuales consolidadas de Deutsche Bank y de las sociedades que componen, junto con él, el Grupo Deutsche Bank España y los principios de contabilidad y los criterios de valoración aplicados en la preparación de dichas cuentas anuales consolidadas se recogen de forma detallada en los informes de auditoría, las cuentas anuales e informes de gestión de la Sociedad tanto a nivel individual como consolidado, correspondientes a los ejercicios 2014 y 2013, que se hallan depositados en la CNMV y pueden ser consultados en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

11.3 Auditoría de la información financiera histórica anual.

11.3.1 Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica. Si los informes de auditoría sobre la información financiera histórica han sido rechazados por los auditores legales o si contienen cualificaciones o negaciones, se reproducirán íntegramente el rechazo o las cualificaciones o negaciones, explicando los motivos.

La información financiera histórica ha sido auditada por KPMG, y los informes de auditoría han resultado favorables, no registrándose salvedad alguna ni párrafos de énfasis en ninguno de los ejercicios mencionados.

11.3.2 Indicación de otra información en el Documento de Registro que haya sido auditada por los auditores.

No existe otra información en el Documento de Registro que haya sido auditada por los auditores.

11.3.3 Cuando los datos financieros del Documento de Registro no se hayan extraído de los estados financieros auditados del emisor, éste debe declarar la fuente de los datos y declarar que los datos no han sido auditados.

Los datos financieros incluidos en el Documento de Registro se han extraído de las cuentas anuales consolidadas auditadas del Grupo Deutsche Bank España.

11.4 Edad de la información financiera más reciente.

Deutsche Bank declara que la última información financiera auditada no precede en más de 18 meses a la fecha del Documento de Registro.

11.5 Información intermedia y demás información financiera.

No aplicable.

11.6 Procedimientos judiciales y de arbitraje.

Ninguna de las sociedades del Grupo Deutsche Bank España se encuentra o ha estado incurso en los últimos doce meses en procedimientos gubernamentales, legales o de arbitraje que a juicio de la Sociedad, pudieran tener o hayan tenido efectos significativos sobre la situación financiera o sobre la actividad de los negocios de las mismas.

11.7 Cambio significativo en la posición financiera del emisor.

Desde el 31 de diciembre de 2014 hasta la fecha del presente Documento de Registro, no se ha producido ningún cambio significativo en la posición financiera o comercial del Grupo Deutsche Bank España.

12. CONTRATOS RELEVANTES

Deutsche Bank no tiene formalizados contratos relevantes al margen de su actividad corriente que puedan dar lugar para cualquier miembro del Grupo a una obligación o a un derecho que afecten significativamente a la capacidad del Emisor de cumplir su compromiso con los tenedores de valores con respecto a los valores emitidos.

13. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

13.1 Declaración de experto.

En este Documento de Registro no se incluyen declaraciones o informes atribuidos a personas en calidad de expertos.

13.2 Información de un tercero.

En este Documento de Registro no se incluyen informaciones procedentes de terceros.

14. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

Deutsche Bank declara que en caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos) durante el período de validez del Documento de Registro:

- Los estatutos vigentes y la escritura de constitución del Emisor, en el domicilio social de Deutsche Bank y en el Registro Mercantil.
- Las cuentas anuales individuales y consolidadas del Emisor del ejercicio 2014 y 2013, en el domicilio social de Deutsche Bank, en el Registro Mercantil, en el registro de la CNMV y en la web de la CNMV (www.cnmv.es) y de la Sociedad (www.deutsche-bank.es).

Este Documento de Registro está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 17 de junio de 2015.

Firmado en representación de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española.

p.p.

p.p.

Don Fernando Olalla Merlo

Don José Manuel Mora-Figueroa Monfort

III. FOLLETO DE BASE DE VALORES NO PARTICIPATIVOS

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Don Fernando Olalla Merlo, en su calidad de Consejero y don José Manuel Mora-Figueroa Monfort, en su calidad de Consejero, en nombre y representación de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española (en adelante, "**Deutsche Bank**", la "**Sociedad**" o el "**Emisor**"), entidad domiciliada en Madrid, C.P. 28046, Paseo de la Castellana, número 18, asumen la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base de Valores no Participativos (en adelante, el "**Folleto de Base**" o el "**Programa**"), apoderados expresamente en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, con fecha 16 de junio de 2015.

Don Fernando Olalla Merlo y don José Manuel Mora-Figueroa Monfort, en nombre y representación de Deutsche Bank declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el Folleto de Base de Valores No Participativos es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase sección II "Factores de Riesgo relativos a los Valores" del presente Folleto de Base.

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

No existen intereses particulares. En las Condiciones Finales de cada emisión se describirán, en su caso, los intereses particulares que las personas físicas o jurídicas implicadas en la emisión pudiesen tener así como la naturaleza del interés.

3.2 Motivos de la emisión y destino de los ingresos

Las emisiones que se realicen bajo el Folleto de Base tendrán como finalidad la financiación de Deutsche Bank.

Las estimaciones de los gastos del registro del Folleto de Base son los siguientes:

Concepto	Importe
Registro en la CNMV*	5.000,00€
Estudio y registro del Folleto Base en AIAF (0,005% sobre el nominal emitido, con un máximo de 55.000€)	55.000,00€

* El importe de la Tasa de Registro en la CNMV se descontará de las Tasas CNMV de admisión a cotización en AIAF que se devenguen en la primera emisión si la documentación aportada para examen, se produce en un plazo inferior a seis meses desde la fecha de registro del Folleto de Base.

Adicionalmente a estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base y para el supuesto que coticen en AIAF Mercado de Renta Fija, soportarán los siguientes gastos:

Concepto		Importe sobre el nominal emitido
Tasas CNMV admisión a cotización en AIAF	0,01% (mínimo 3.000€ y máximo 60.000€ por Programa de Emisión)	60.000,00€
	500€ por emisión a partir de la 11ª verificación	500,00€

Concepto	Importe sobre el nominal emitido
Admisión en AIAF	0,01 por mil, con un límite de 55.000€
Tasas IBERCLEAR (inclusión)	500€ +IVA
Comisiones de colocación	Se detallarán en las Condiciones Finales
Publicidad, etc.	Se detallarán en las Condiciones Finales

Los gastos particulares de cada emisión se detallarán en sus respectivas Condiciones Finales.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN u otro código de identificación del valor

Al amparo del Folleto de Base, podrán emitirse bonos simples o subordinados, obligaciones simples o subordinadas, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales y cédulas de internacionalización, que en ningún caso podrán generar rendimientos negativos para sus suscriptores.

- *Los Bonos y Obligaciones Simples* se describen en el presente Folleto de Base.
- *Los Bonos y Obligaciones Subordinadas* se describen en el Apéndice A del presente Folleto de Base.
- *Las Cédulas Hipotecarias* se describen en el Apéndice B del presente Folleto de Base.
- *Las Cédulas Territoriales* se describen en el Apéndice C del presente Folleto de Base.
- *Las Cédulas de Internacionalización* se describen en el Apéndice D del presente Folleto de Base.

A los efectos de la presente Nota de Valores, salvo cuando se indique expresamente lo contrario, cualquier referencia a **Cédulas** se entenderá realizada conjuntamente a las Cédulas Hipotecarias, las Cédulas Territoriales y las Cédulas de Internacionalización.

La información relativa al Código ISIN (*International Securities Identification Number*), u otros códigos utilizados internacionalmente, de cada una de las emisiones realizadas al amparo del Folleto de Base, aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

Todos y cada uno de los valores que se emitan al amparo del Folleto de Base cuentan con la garantía personal y universal del Emisor. Del íntegro y puntual pago debido por cualquier concepto con respecto a las emisiones realizadas por el Emisor responde este con su total patrimonio.

Siempre que así se convenga en los términos y condiciones de los valores objeto de emisión y se refleje en (a) las Condiciones Finales de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base o (b) en las Notas de Valores correspondientes a emisiones realizadas al margen del presente Folleto de Base, los valores de la misma naturaleza podrán tener la consideración de fungibles con otros de anterior emisión. A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungible con otra u otras anteriores de valores de igual naturaleza, en las respectivas Condiciones Finales o Nota de Valores se hará constar dicha circunstancia.

4.2 Legislación de los valores

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los valores. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital (cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), y de acuerdo con aquellas otras normas que desarrollan las mencionadas.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, la incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad, así como por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

Respecto de los bonos y obligaciones subordinadas, las cédulas hipotecarias, las cédulas territoriales y las cédulas de internacionalización, se estará a lo dispuesto en el correspondiente Apéndice.

Cuando las emisiones se realicen en países de la Unión Europea o los valores se negocien en otros mercados secundarios organizados, estarán sometidos adicionalmente a la normativa reguladora de los mercados de valores de tales países.

4.3 Representación de los valores

Las distintas clases de valores amparadas por este Folleto de Base estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

Según corresponda, les será de aplicación el régimen legal recogido en el apartado 4.2 anterior. Con ocasión de cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base, el Emisor publicará unas Condiciones Finales, conforme al modelo que figura incluido en el Anexo I de este Folleto de Base, en las que se detallarán las características particulares de los valores. Estas Condiciones Finales se depositarán en

la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en su caso, en la sociedad rectora del mercado donde se vayan a cotizar los valores y en la entidad encargada del registro contable.

En las Condiciones Finales de cada emisión se designará la entidad encargada del registro contable de los valores, en su caso, y de la compensación y liquidación, que podrá ser la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("Iberclear"), domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, o una sociedad que desempeñe funciones similares. En el caso de valores admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, la entidad encargada del registro contable y de la compensación y liquidación de los valores será Iberclear. Asimismo, el Emisor se compromete a facilitar la compensación y liquidación de los valores a través de los sistemas internacionales gestionados por Euroclear S.A./N.V. y/o Clearstream Banking, Société Anonyme a los inversores que lo soliciten.

Se podrá solicitar la admisión a negociación de las emisiones realizadas al amparo del Folleto de Base en mercados secundarios nacionales y/o, en su caso, extranjeros, que, en cualquier caso, aparecerán determinados para cada emisión que se realice en sus respectivas Condiciones Finales. En el caso de la admisión exclusivamente en un mercado secundario extranjero, la liquidación y compensación corresponderá al depositario central designado, en su caso, por la sociedad rectora del mencionado mercado extranjero y su funcionamiento será el que dicho depositario tenga establecido en sus normas de actuación particulares. En el caso de admisiones en mercados nacionales y extranjeros se estará a lo dispuesto en sus respectivas Condiciones Finales.

4.4 Divisa de la emisión

Los valores estarán denominados en euros o en cualquier otra divisa de la OCDE. En cualquier caso, en las Condiciones Finales de cada emisión se detallará claramente la moneda en la que estarán denominados los valores particulares que se emitan con cargo a este Folleto de Base así como, en su caso, el tipo de cambio aplicable y la pantalla relevante para su cálculo.

4.5 Orden de prelación

Las emisiones de bonos y obligaciones simples y subordinados no tendrán más garantía que la personal y universal del Emisor. El capital y los intereses de las obligaciones o bonos objeto de tales emisiones estarán garantizados por el total del patrimonio de Deutsche Bank.

Los créditos de los titulares de Bonos y Obligaciones Simples de Deutsche Bank se situarán, a efectos de prelación de créditos, en caso de concurso de Deutsche Bank, por detrás de los créditos con privilegio, ya sea especial o general, con el mismo rango que los créditos ordinarios y por delante de los créditos subordinados que ostenten los acreedores de Deutsche Bank, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la "**Ley Concursal**"). Los tenedores de bonos y obligaciones no gozarán de preferencia en el seno de la deuda *senior*, cualquiera que sea su instrumentación y fecha de emisión de dicha deuda.

En cuanto al orden de prelación de los bonos y obligaciones subordinados, cédulas hipotecarias, cédulas territoriales y cédulas de internacionalización en caso de concurso del Emisor, se estará a lo dispuesto en el correspondiente Apéndice.

Las emisiones de fecha anterior no tendrán un orden de prelación preferente sobre las de fecha posterior.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político, presente y/o futuro, sobre Deutsche Bank.

Los derechos económicos para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes, y que se concretarán en las Condiciones Finales que se publiquen con motivo de cada emisión de valores que se realice al amparo del presente Folleto de Base.

El servicio financiero de la deuda será atendido por la entidad que actúe como Agente de Pagos de cada una de las emisiones que se realicen, y que, salvo que se disponga otra cosa en las Condiciones Finales, será Deutsche Bank. El ejercicio de los derechos económicos se realizará de forma automática, es decir, serán puestos a favor del inversor por el Agente de Pagos en cada fecha de pago.

Los titulares de bonos y obligaciones incluidos en el presente Folleto de Base tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas u Obligacionistas, de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.10 siguiente.

Aunque para las Cédulas no existe obligación legal de constituir un sindicato, el Emisor podrá acordar la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas (lo que se indicará en las correspondientes Condiciones Finales), siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en la Ley de Sociedades de Capital, cuyas reglas están previstas en el epígrafe 4.10 siguiente y en cuyo caso los titulares de Cédulas tendrán derecho a voto en la Asamblea.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.7.1 Fecha de devengo vencimiento de los intereses

El rendimiento de los valores a emitir se especificará en las Condiciones Finales de cada emisión y podrá determinarse de la forma siguiente:

A) Tipo de Interés Fijo

Quando así se especifique en las Condiciones Finales, los valores devengarán un tipo de interés fijo, que se expresará como un porcentaje nominal bruto anual.

B) Emisiones cupón cero

C) Tipo de Interés Variable

En el caso de que el resultado de aplicar al tipo de interés de referencia el margen aplicable sea negativo, el tipo de interés aplicable al periodo de intereses correspondiente será cero.

Cuando así se especifique en las Condiciones Finales, los valores devengarán un tipo de interés variable, que podrá determinarse por referencia a un tipo de interés de referencia de mercado. En las Condiciones Finales, se indicará, en su caso, el tipo de interés máximo y/o mínimo.

Cuando no se especifique otra cosa en las Condiciones Finales, la Base de Referencia será *Euro Interbank Offered Rate* para el Euro (EURIBOR), al plazo indicado en las Condiciones Finales, tomado de la página Reuters EURIBOR 01 (o cualquiera que la sustituya en el futuro, como "Pantalla Relevante"), o de otra que se pueda acordar. Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como Pantalla Relevante, por el siguiente orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por la *British Bankers Association*) de Bloomberg o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del Euro.

La fijación del tipo de interés será a las 11:00 CET dos días hábiles a efectos de TARGET2 antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés, salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Finales.

Igualmente se podrán realizar emisiones concretas cuyo rendimiento se determine mediante diversas combinaciones o variaciones de los tipos anteriores, lo que se indicará, en su caso, en las Condiciones Finales.

Los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

a) Si la emisión tiene cupones periódicos:

$$C=N*I*d/Base$$

Donde:

C = importe bruto del cupón periódico;

N = nominal del valor;

I = tipo de interés nominal anual expresado en términos porcentuales;

d = días transcurridos entre la fecha de inicio del periodo de devengo de interés y la fecha de pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable, que se indicará en las Condiciones Finales;

Base = base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual, que se indicará en las Condiciones Finales.

- b) Si la emisión genera cupones periódicos y una prima de reembolso a vencimiento, para el cálculo del último cupón habrá que añadir la prima de reembolso pagadera a vencimiento.
- c) Si la emisión es cupón cero, la rentabilidad bruta vendrá determinada por la diferencia entre el importe efectivo y el precio de amortización. La fórmula para calcular el importe efectivo es la siguiente:

Para valores con plazo de vencimiento superior a un año:

$$E = N / (1 + i)^{(n / Base)}$$

Donde:

E = importe efectivo del valor;

N = nominal del valor;

i = tipo de interés nominal anual expresado en términos porcentuales;

n = Número de días de vida del valor, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable que se indicará en las Condiciones Finales;

Base = base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual, que se indicará en las Condiciones Finales.

Normas comunes

La periodicidad en el devengo y pago de cupones serán determinados en el momento de su emisión y aparecerá reflejada en sus Condiciones Finales, junto, en su caso, el correspondiente cupón o cupones irregulares.

Las fechas, lugares, entidades y procedimientos para el pago de los cupones de los valores de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto de Base, cuando proceda, se especificarán en las Condiciones Finales de cada emisión, y salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Finales, se sujetarán a las siguientes reglas generales:

- Las emisiones podrán generar sus rendimientos mediante el pago de cupones periódicos (fijo o variable de acuerdo con una determinada referencia), el pago de un cupón único a vencimiento o en forma de cupón cero (pagando su rendimiento de una sola vez a vencimiento, mediante la diferencia entre el precio de emisión y el precio de amortización), o mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas de suscripción o amortización, si bien, en ningún caso, se podrán generar rendimiento negativos.
- Los intereses se devengarán desde la fecha de desembolso de la emisión, o la que específicamente se establezca al efecto, y se pagarán, con la periodicidad que en cada caso se determine, en el mismo día del mes correspondiente, durante toda la vida de la emisión, todo ello de conformidad con los términos establecidos en las

Condiciones Finales. El último cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento de la emisión, o la fecha que específicamente se establezca al efecto.

- En caso de que el día de pago de un cupón periódico o de vencimiento de la emisión no fuese Día Hábil a efectos del calendario relevante señalado en las Condiciones Finales de cada emisión que se realice al amparo del Folleto de Base, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento, salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Finales correspondientes.
- Para las emisiones dirigidas a inversores minoristas, los intereses devengados y liquidados se calcularán en Base Act/365, salvo que se indique lo contrario en las correspondientes Condiciones Finales, mientras que para las emisiones dirigidas a inversores mayoristas la base se determinará en las Condiciones Finales correspondientes.
- Con respecto al tipo de valores a emitir al amparo del presente Folleto de Base, y según se establezca en las Condiciones Finales de cada emisión, se podrán realizar emisiones de valores en las que Deutsche Bank o los inversores tengan la facultad de cancelación anticipada, ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las Condiciones Finales.

4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Como regla general de acuerdo con los artículos 1.964 y 1.966 del Código Civil, la acción para reclamar el pago de los intereses prescribe en el transcurso de cinco años a contar desde el respectivo vencimiento. La acción para exigir el reembolso del principal prescribe a los quince años desde la fecha de vencimiento.

En el caso de cédulas hipotecarias, de las cédulas territoriales y de las cédulas de internacionalización, se atenderá a lo establecido en su correspondiente Apéndice.

4.7.3 Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente

Las Condiciones Finales de cada emisión incluirán información de los tipos a cuyo rendimiento estén referenciados los valores, incluyendo información sobre su evolución histórica y otra información relevante (pantallas/fuentes donde puedan consultarse), a fin de permitir a los suscriptores y titulares de los valores tener una idea correcta sobre las expectativas de rentabilidad y riesgo de los valores que se emiten. No obstante, se advierte que rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

4.7.4 Normas de ajuste del subyacente

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido y cuando no se especifique otra cosa en las Condiciones Finales, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no

transferibles, en la divisa de la emisión, al plazo correspondiente, en la fecha de fijación del tipo de interés que declaren cuatro entidades bancarias de reconocido prestigio designadas para cada emisión por el Agente de Cálculo en caso de que lo hubiese, y si no por Deutsche Bank.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último período de devengo de intereses y así por períodos de devengo de intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

Las especificaciones del redondeo se fijarán en las correspondientes Condiciones Finales.

4.7.5 Agente de Cálculo

En las emisiones a realizar bajo el presente Folleto de Base se podrá designar un Agente de Cálculo, que podrá ser un tercero (entidad financiera o sociedad de valores) que cumpla los estándares de mercado o bien el propio Emisor u otra entidad perteneciente al grupo del que Deutsche Bank es parte. En las Condiciones Finales se especificará la identidad del Agente de Cálculo, si la hubiera.

El Agente de Cálculo desarrollará actividades de cálculo, determinación y valoración de los derechos económicos que correspondan a los titulares de los valores de la emisión de que se trate, de los tipos a cuyo rendimiento estén referenciados los valores en las correspondientes fechas, de conformidad con los términos y condiciones de cada emisión y los contenidos generales de este Folleto de Base. Para ello, el Agente de Cálculo calculará o determinará:

- a) Los tipos de interés o precios en cada fecha en que estos se deban calcular o determinar, conforme a lo establecido en las Condiciones Finales.
- b) El rendimiento de los valores que de la aplicación de las fórmulas de liquidación previstas resulten en su caso, en las fechas de pago de intereses o de amortización correspondientes.
- c) Los tipos de interés o precios aplicables en caso de discontinuidad o defecto de publicación y los ajustes y valoraciones a realizar, en su caso, de acuerdo con lo especificado en el presente Folleto de Base y en las correspondientes Condiciones Finales.

Los cálculos y determinaciones realizados por el Agente de Cálculo serán vinculantes, tanto para el Emisor como para los tenedores de los valores de la emisión.

No obstante, si en el cálculo por él efectuado se detectase error u omisión, el Agente de Cálculo lo subsanará en el plazo de cinco días hábiles desde que dicho error u omisión fuese conocido.

El Emisor se reserva el derecho de sustituir el Agente de Cálculo cuando detectase algún error u omisión en sus actuaciones.

En el caso de que el Agente de Cálculo renunciase a actuar o no pudiera calcular el valor de revaloración, el Emisor nombrará una nueva entidad como Agente de Cálculo en un plazo no superior a quince días hábiles, desde la notificación de renuncia del anterior Agente de Cálculo, comunicándose el nombramiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en su caso, al organismo rector del mercado que corresponda. En todo caso, la renuncia o sustitución del Agente de Cálculo no será efectiva sino hasta la aceptación de la designación y entrada en vigor de las funciones de una nueva entidad Agente de Cálculo sustituta y la comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en su caso, al organismo rector del mercado que corresponda.

El Emisor advertirá, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado secundario donde coticen los valores, como hecho relevante a la CNMV y/o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank (según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión), de cualquier sustitución y de cualesquiera cambios que afecten al Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares de los valores.

4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

Los datos relativos a la amortización de los valores de las emisiones que se realicen al amparo de este Folleto de Base serán especificados convenientemente en las Condiciones Finales de acuerdo con las siguientes reglas generales:

4.8.1 Precio de amortización

Los valores del Programa serán amortizados a la par o por un importe superior, según se establezca en el acuerdo de emisión y según se especifique en las Condiciones Finales correspondientes. Los valores emitidos al amparo de este Folleto de Base no pueden generar rendimientos negativos para el inversor.

4.8.2 Fecha y modalidades de amortización

Las fechas y procedimientos de amortización aplicables a las emisiones de valores se establecerán en las correspondientes Condiciones Finales. El plazo mínimo de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base será de un año. De conformidad con la legislación actual, el plazo mínimo de las emisiones de bonos y obligaciones subordinadas será de cinco (5) años, salvo para las emisiones de bonos y obligaciones subordinadas a corto plazo, que será de dos (2) años. En lo que respecta a las cédulas territoriales las emisiones podrán tener un vencimiento máximo de hasta 30 años.

Los valores serán amortizados a su vencimiento en una vez, o mediante amortización anticipada total o parcial, según se determine en las Condiciones Finales, en todo caso sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 430 c. de la Ley de Sociedades de Capital.

Los valores podrán ser amortizados anticipadamente, mediante la reducción del nominal de los valores y su devolución a los inversores en la(s) fecha(s) que se determine(n) en las "Condiciones Finales" de la emisión particular o en cualquier momento mediante la amortización de los valores en autocartera.

No se podrán realizar emisiones perpetuas al amparo del presente Folleto de Base.

En el supuesto de que el acuerdo de emisión contemple la posibilidad de amortización anticipada de los valores, la misma se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.-Amortización Anticipada por el Emisor (Call):

Cuando se establezca la posibilidad de amortización anticipada por el Emisor en las Condiciones Finales, este podrá, previa la notificación pertinente, amortizar todos los valores de la emisión (a no ser que en las Condiciones Finales se especifique la posibilidad de amortización parcial, en cuyo caso será por reducción de nominal) de que se trate por el importe que se determine, ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las Condiciones de Emisión, todo ello en los términos y condiciones y hasta los límites especificados en las Condiciones Finales.

La notificación a que se refiere el párrafo anterior se dirigirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Agente de Pagos, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidos a cotización los valores, a la entidad encargada del registro contable de los valores, al Comisario o Presidente del Sindicato de bonistas/obligacionistas, en su caso, y a los titulares de los mismos, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado secundario donde coticen los valores, en su caso, como hecho relevante, o en los tablones de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank (según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión) y deberá ser firmada por un apoderado de Deutsche Bank con facultades bastantes.

Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos:

- (i) Identificación de la emisión sujeta a amortización.
- (ii) Importe nominal a amortizar.
- (iii) La fecha de efectos de la amortización anticipada, que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores, y deberá ser posterior en al menos diez (10) días hábiles a la fecha de emisión de la notificación.
- (iv) Precio de amortización y el cupón corrido en su caso.
- (v) Procedimiento de amortización.

La notificación será irrevocable y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos.

Salvo que expresamente se indique otro extremo en las Condiciones Finales de la emisión y con independencia del tipo de interés, si el día de pago de la amortización es festivo a efectos del calendario del lugar relevante señalado en las Condiciones Finales de cada emisión que se realice con cargo al presente Folleto de Base, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el suscriptor tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

2.-Amortización Anticipada del Suscriptor (Put):

Cuando se establezca la posibilidad de amortización anticipada por el suscriptor en las Condiciones Finales, Deutsche Bank deberá, ante el ejercicio de la opción del tenedor del valor, amortizar en la/s fecha/s especificada/s en las Condiciones Finales como fecha/s de amortización anticipada por el suscriptor, que podrá ser una/s fecha/s determinada/s o cualquier momento durante la vida de la emisión. Para el ejercicio de esta opción, el tenedor de los activos deberá depositar, con al menos diez (10) días hábiles de antelación, ante el Emisor un escrito de notificación de amortización anticipada, según el modelo disponible en la entidad Agente de Pagos o en la entidad encargada del registro contable.

3.-Reglas aplicables a ambos supuestos:

Los términos y condiciones para el ejercicio de las facultades de amortización anticipada que, en su caso, se establezcan en determinadas emisiones, se especificarán en las correspondientes Condiciones Finales.

En caso de existir cupón explícito y de proceder a amortizar anticipadamente, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido, así como el importe del principal que corresponda.

Respecto de los bonos y obligaciones subordinadas, de las cédulas hipotecarias, de las cédulas territoriales y de las cédulas de internacionalización, se estará a lo dispuesto en el correspondiente Apéndice.

4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada emisión se especificará en las correspondientes Condiciones Finales y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha emisión.

En emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados, se detallarán en las Condiciones Finales respectivas las hipótesis de cálculo de los rendimientos.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor que se realicen con cargo al presente Folleto de Base, se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum_{j=1}^N \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{\text{base}}\right)}}$$

Siendo:

Po = Precio de emisión del valor

Fj = Flujos de cobros brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de desembolso y la fecha de cobro del flujo de efectivo.

N = Número de flujos de la emisión

Base = 365.

4.10 Representación de los tenedores de los valores

En las emisiones de obligaciones y bonos y, en su caso, de cédulas hipotecarias, cédulas territoriales y cédulas de internacionalización emitidas en serie, y que tengan la condición de oferta pública de suscripción, cuyos términos y condiciones están sometidos a la legislación española y tenga lugar en territorio español o su admisión a negociación se produzca en un mercado secundario oficial español, se procederá a la constitución del sindicato de obligacionistas (o bonistas), de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

En las Condiciones Finales de cada emisión se indicará, en su caso, la denominación del sindicato, su domicilio y la identidad del comisario.

El reglamento del sindicato a constituir para cada emisión será el siguiente:

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE [OBLIGACIONISTAS / BONISTAS / CEDULISTAS] DE [DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN]

Las reglas fundamentales que regirán las relaciones jurídicas entre DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA (la "Sociedad") y el Sindicato de tenedores de [bonos / obligaciones / cédulas] de la expresada emisión son los que se contienen en el presente Reglamento.

TÍTULO I

Artículo 1º- OBJETO. *El Sindicato tendrá por objeto la defensa de los legítimos intereses de los tenedores de los valores frente a la Sociedad emisora, mediante el ejercicio de los derechos que les reconocen las leyes y este Reglamento, para usarlos y conservarlos en forma colectiva y bajo la representación que determinen las presentes normas.*

Artículo 2º- DOMICILIO. *El domicilio del Sindicato se fija en [_____].*

La Asamblea General podrá, sin embargo, reunirse, por conveniencias del momento, en otro lugar de esta capital, expresándolo así en la convocatoria.

Artículo 3º- DURACIÓN. *El Sindicato durará hasta que los poseedores de los valores se hayan reintegrado en cuantos derechos les correspondan por principal,*

intereses o cualquier otro concepto. El Sindicato quedará automáticamente disuelto por cumplimiento de todos estos requisitos.

TÍTULO II

Régimen del Sindicato

Artículo 4º- RÉGIMEN. *El gobierno del Sindicato corresponde:*

- a) *A la Asamblea General*
- b) *Al Comisario*

TÍTULO III

De la Asamblea General

Artículo 5º- NATURALEZA JURÍDICA. *La Asamblea General debidamente convocada y constituida es el órgano de expresión de la voluntad del Sindicato y sus acuerdos, adoptados de conformidad con el presente Reglamento, vinculan a todos los tenedores de los valores en la forma establecida en las leyes.*

Artículo 6º- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCARLA. *La Asamblea General será convocada por el Consejo de Administración de DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA o por el Comisario, siempre que lo estimen conveniente.*

No obstante, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito y expresando en el mismo el objeto de la convocatoria, tenedores de valores que representen, cuando menos, la vigésima parte de los valores emitidos y no amortizados. En este caso, la Asamblea General deberá convocarse para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a aquel en que el Comisario hubiere recibido la correspondiente solicitud.

Artículo 7º- FORMA DE LA CONVOCATORIA. *La Convocatoria de la Asamblea General se hará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, expresándose en el anuncio las circunstancias prevenidas en el artículo 174 de la Ley de Sociedades de Capital.*

Cuando la Asamblea General sea convocada para tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de los términos y condiciones de emisión de los valores y otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en la forma establecida en la Ley de Sociedades de Capital para la junta general de accionistas.

Artículo 8º- DERECHO DE ASISTENCIA. *Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General los tenedores, como mínimo, de un valor no amortizado que, con cinco días de antelación, por lo menos, a aquél en que haya de celebrarse la reunión, hubieran efectuado el depósito de sus valores en la forma prevista para la convocatoria.*

Los Consejeros del DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA tendrán derecho a asistir a la Asamblea General, aunque no hubieran sido convocados.

Artículo 9º- DERECHO DE REPRESENTACIÓN. Todo poseedor de valores que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General podrá hacerse representar en la misma por medio de otro tenedor de valores. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General.

En ningún caso podrán los poseedores de valores hacerse representar por los administradores de la Sociedad, aunque sean titulares de valores.

Artículo 10º- ADOPCIÓN DE ACUERDOS. Por mayoría absoluta de los votos emitidos podrá la Asamblea General adoptar acuerdos válidos. Por excepción, las modificaciones del plazo o de las condiciones del reembolso del valor nominal, de la conversión o del canje requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los valores en circulación.

La Asamblea General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los valores en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea General.

Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en este artículo vincularán a todos los poseedores de valores, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 11º- PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General será presidida por el Comisario, que dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que, en su caso, los asuntos sean sometidos a votación.

Artículo 12º- CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES. Las Asambleas Generales se celebrarán en Madrid, en el lugar y días señalados en la convocatoria.

Artículo 13º- LISTA DE ASISTENTES. El Comisario formará antes de entrar en el Orden del Día, la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de valores propios o ajenos con que concurran, totalizándose al final de la lista el número de poseedores presentes o representados y el de valores que se hallan en circulación.

Artículo 14º- DERECHO A VOTO. En las reuniones de la Asamblea General cada valor conferirá al titular del valor un derecho de voto proporcional al valor nominal no amortizado de los valores de que sea titular.

Artículo 15º- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General podrá acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los tenedores de los valores frente a la Sociedad emisora, modificar, de acuerdo con la misma y previa la autorización oficial que proceda, las garantías y condiciones de la emisión y adoptar acuerdos sobre otros asuntos de trascendencia análoga; destituir y nombrar Comisario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 16º- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS. Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados por los poseedores de los valores conforme a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título V de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 17º. ACTAS. *El Acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea General, acto seguido de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Comisario y dos tenedores de valores designados al efecto por la Asamblea General.*

Artículo 18º.- CERTIFICACIONES. *Las certificaciones del libro de actas serán expedidas por el Comisario.*

Artículo 19º.- EJERCICIO INDIVIDUAL DE ACCIONES. *Los poseedores de los valores sólo podrán ejercitar individualmente o separadamente las acciones judiciales o extrajudiciales que les correspondan cuando no contradigan los acuerdos del Sindicato, dentro de su competencia y sean compatibles con las facultades del mismo.*

TÍTULO IV

Del Comisario

Artículo 20º.- NATURALEZA JURÍDICA DEL COMISARIO. *Incumbe al Comisario ejercer la representación legal del Sindicato y actuar como Órgano de relación entre éste y la Sociedad emisora.*

Artículo 21º.- NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL CARGO. *El Comisario será nombrado por la Asamblea General, salvo el primero, que será designado por la Sociedad, y ejercerá su cargo en tanto no sea removido por la misma Asamblea.*

Artículo 22º.- FACULTADES. *Serán facultades del Comisario:*

1º.- *Tutelar los intereses comunes de los tenedores de los valores.*

2º.- *Convocar y presidir las Asambleas Generales.*

3º. *Poder asistir, con voz y sin voto, a las deliberaciones y reuniones de la Junta General de Accionistas.*

4º. *Informar a la Sociedad emisora de los acuerdos del Sindicato.*

5º. *Requerir a la Sociedad emisora los informes que, a su juicio o al de la Asamblea General, interesen a los poseedores de los valores.*

6º. *Presenciar, en el caso de emisiones realizadas bajo el régimen de oferta pública, los prorrateos que deban realizarse en el caso de que la suscripción haya sido cubierta con exceso.*

7º. *Vigilar el pago de los intereses y del principal.*

8º. *Examinar, por sí o por otra persona en quien delegue esta facultad por escrito, los libros de la Sociedad.*

9º. *Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.*

10º. *Cuando la Sociedad, por causa a ella imputable, retrasare en más de seis meses el pago de los intereses vencidos o la amortización del principal, proponer al Consejo*

la suspensión de cualquiera de los administradores y convocar la Junta General de Accionistas, si aquellos no lo hicieran, cuando estime que deben ser sustituidos.

Artículo 23º- *RESPONSABILIDAD. El Comisario responderá de la ejecución de su mandato en los términos establecidos en el título IX del Libro IV del Código Civil.*

TÍTULO V

Disposiciones especiales

Artículo 24º- *GASTOS DEL SINDICATO. Los gastos normales que ocasione el sostenimiento del Sindicato correrán a cargo de DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA sin que en ningún caso puedan exceder del 2 por ciento de los intereses anuales devengados por los valores emitidos.*

Artículo 25º- *CUENTAS. El Comisario llevará las cuentas del Sindicato y las someterá a la aprobación de la Asamblea General y del Consejo de Administración de DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA.*

Artículo 26º- *LIQUIDACIÓN DEL SINDICATO. Disuelto el Sindicato por alguna de las causas establecidas en el artículo 3º, el Comisario que estuviera en ejercicio continuará sus funciones para la liquidación del Sindicato y rendirá cuentas definitivas a la última Asamblea General y al Consejo de Administración de DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA.*

Artículo 27º- *SUMISIÓN AL FUERO. Para cuantas cuestiones se deriven de estos Estatutos o de la escritura de emisión, los tenedores de valores, por el solo hecho de serlo, se someten con renuncia expresa de su propio fuero a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.*

Artículo 28º- *(ADICIONAL). En todo lo que no se halle expresamente previsto en las presentes reglas, se estará a lo dispuesto por la legislación sobre la materia.*

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de este Folleto de Base, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 21 de febrero de 2012.
- Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 16 de junio de 2015.

La vigencia de los actuales Acuerdos, así como cualquier otro acuerdo bajo el que se realice la emisión, se especificará en las Condiciones Finales.

4.12 Fecha de emisión

En las Condiciones Finales de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los valores.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emitan, sin perjuicio de las limitaciones que puedan resultar derivadas de la normativa aplicable en los países donde vaya a realizarse la oferta en cada caso y que, de ser relevantes, se indicarán en las Condiciones Finales de la emisión.

4.14 Fiscalidad de los valores

A las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en España en cada momento para las emisiones de valores de renta fija.

A continuación se expone un resumen del citado régimen fiscal general de acuerdo con la legislación estatal en vigor en el momento de verificación de este Folleto de Base, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, de la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas, o de aquellos otros regímenes especiales que pudieran resultar aplicables en función de las características específicas del inversor (como, por ejemplo, las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva o las entidades en régimen de atribución de rentas).

En particular, dicho régimen fiscal general viene regulado en las siguientes normas:

- (i) Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (la "**Ley del IRPF**"), modificada por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (el "**Reglamento del IRPF**"), modificado por el Real Decreto 1003/2014, de 5 de diciembre;
- (ii) Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo (la "**Ley del IRnR**"), modificado por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio (el "**Reglamento del IRnR**");
- (iii) Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "**Ley del IS**"), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio (el "**Reglamento del IS**"),

Todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del período de duración de las emisiones realizadas el amparo del presente Folleto de Base.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (la "Ley 10/2014"), así como lo establecido en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los

procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimiento de aplicación de los Tributos (el "RD 1065/2007") en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio (el "RD 1145/2011").

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de las emisiones realizadas al amparo del Folleto de Base consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A. Inversores personas físicas o jurídicas residentes fiscales en España

A.1 Personas físicas residentes en España (contribuyentes por el IRPF)

De acuerdo con la definición establecida en el artículo 25.2 de la Ley del IRPF y la interpretación que de la misma hacen las autoridades fiscales españolas, el rendimiento obtenido por los inversores derivado de los valores, ya sea en forma de cupón o como consecuencia de su transmisión, amortización o reembolso, será considerado rendimiento del capital mobiliario y, por tanto, se integrará en la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (el "IRPF") del inversor, gravándose al tipo del 20% para los primeros 6.000 euros obtenidos por la persona física, al tipo del 22% para la renta comprendida entre 6.000 euros y 50.000 euros, y del 24% para la renta que exceda de los citados 50.000 euros (19%, 21% y 23% a partir de 2016, respectivamente).

El rendimiento íntegro derivado de la percepción de los cupones de los valores vendrá determinado por la cuantía bruta de los intereses percibidos, incluyendo la retención a cuenta del IRPF que, en su caso, se hubiera practicado.

En caso de transmisión, amortización o reembolso de los valores, el rendimiento obtenido será igual a la diferencia entre (i) el valor de transmisión, reembolso o amortización (minorado en los gastos accesorios de enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente) y (ii) su valor de adquisición o suscripción (incrementado en los gastos accesorios de adquisición, en tanto se justifiquen adecuadamente).

El rendimiento neto del capital mobiliario se determinará deduciendo de los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de los valores, siempre y cuando dichos gastos no correspondan a la contraprestación de una gestión discrecional e individualizada de la cartera de inversiones.

Como norma especial, los rendimientos negativos derivados de la transmisión de los valores, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión, se integrarán en la base imponible del inversor a medida que se transmitan los valores homogéneos que permanezcan en su patrimonio.

En materia de retenciones e ingresos a cuenta, con carácter general y conforme a los artículos 74 y siguientes del Reglamento del IRPF, los rendimientos del capital mobiliario dinerarios derivados de los valores están sujetos a una retención a cuenta de la cuota del IRPF del inversor, actualmente al tipo del

20% (19% a partir de 2016), que habrá de ser practicada por quienes satisfagan rentas sometidas a esta obligación y sean residentes en España o no residentes que operen en territorio español a través de un establecimiento permanente.

En los rendimientos obtenidos como consecuencia de la amortización o reembolso de los valores, será el emisor o, en su caso, la entidad financiera encargada de la materialización de la operación quien estará obligado a practicar la retención. En los rendimientos derivados de la transmisión de los valores, la obligación recaerá sobre la institución financiera que actúe por cuenta del transmitente o sobre el fedatario público que intervenga en la operación.

No obstante el régimen general descrito anteriormente, el artículo 75 del Reglamento del IRPF establece, en su apartado 3.e), la exención de retención para las rentas obtenidas por personas físicas residentes en España derivadas de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito, siempre que dichos valores estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español. No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y los rendimientos explícitos de los valores transmitidos (i.e. el cupón) estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

A.2 Personas jurídicas residentes en España (sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades)

El rendimiento obtenido por los inversores sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades ("IS") derivado de los valores, ya sea en forma de cupón o como consecuencia de su transmisión, amortización o reembolso, se incluirá en la base imponible del IS, y tributará en la forma prevista en el Título IV de la Ley del IS, gravándose al tipo general del 28% (25% para los periodos impositivos que se inicien en 2016).

En materia de retenciones e ingresos a cuenta, con carácter general y conforme a los artículos 58 y siguientes del Reglamento del IS, los rendimientos del capital mobiliario dinerarios derivados de los valores están sujetos a una retención a cuenta de la cuota del IS del inversor, actualmente al tipo del 20% (19% a partir de 2016), que habrá de ser practicada por quienes satisfagan rentas sometidas a esta obligación y sean residentes en España o no residentes que operen en territorio español a través de un establecimiento permanente.

En los rendimientos obtenidos como consecuencia de la amortización o reembolso de los valores, será el emisor o, en su caso, la entidad financiera encargada de la materialización de la operación quien estará obligado a practicar la retención. En los rendimientos derivados de la transmisión de los valores, la obligación recaerá sobre la institución financiera que actúe por cuenta del transmitente o sobre el fedatario público que intervenga en la operación.

No obstante, no existirá obligación de retener, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Reglamento del IS, cuando los valores cumplan los requisitos siguientes:

-Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.

-Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

Por otra parte, en el caso de valores emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 10/2014, será de aplicación a los sujetos pasivos del IS, con carácter general, el procedimiento para hacer efectiva la exención de retención previsto en el artículo 44 del RD 1065/2007, en la redacción dada por el RD 1145/2011

A.3 Impuesto sobre el Patrimonio

De acuerdo con la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, se modificó el apartado segundo del artículo único del Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablecía el Impuesto sobre el Patrimonio ("IP") para los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

Por su parte, la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (siguiendo el mismo mecanismo utilizado para el 2014) ha establecido la prórroga del IP para dicho ejercicio, mediante la modificación del Real Decreto-ley 13/2011 anteriormente mencionado.

Las personas físicas con residencia fiscal en España estarán sujetas al IP en el ejercicio 2015 en la medida en que su patrimonio neto exceda de 700.000 euros, todo ello, sin perjuicio, de la normativa que, en su caso, hubieran aprobado las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias.

Por tanto, los titulares de los valores deberán tener en cuenta el valor de los títulos poseídos a 31 de diciembre de 2015, oscilando los tipos aplicables entre el 0,2% y el 2,5%.

Las personas jurídicas no están sujetas al IP.

A.4 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de los valores por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("ISD"), teniendo en cuenta la normativa específica de cada Comunidad Autónoma en relación con dicho impuesto. El tipo impositivo aplicable derivado de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto oscilará para el año 2015 entre el 7,65% y el 34%. No obstante, la cuota a pagar por el ISD se obtendrá de la aplicación de un coeficiente multiplicador sobre la cuota íntegra derivada de la tarifa progresiva anterior, el cual vendrá determinado en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, con lo que el tipo efectivo de gravamen oscilará, una vez aplicado el citado coeficiente multiplicador, entre el 0% y el 81,6%.

Para los supuestos en que el beneficiario fuera una persona jurídica, la renta obtenida se gravará, si procede, con arreglo a las normas del IS, no siendo aplicable el ISD.

B. No residentes a efectos fiscales en España

B.1 No residentes en territorio español que operan en él con establecimiento permanente

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España respecto de los valores emitidos al amparo del presente Programa con establecimiento permanente, el rendimiento derivado de los citados valores constituye una renta más que debe integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ("**IRnR**"), cuyo cálculo se establece en el artículo 18 de la Ley del IRnR. Estos rendimientos seguirán, a efectos de practicar la correspondiente retención, los criterios establecidos para las personas jurídicas residentes en territorio español descritos en el apartado anterior

B.2 No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente

Con carácter general, las rentas derivadas de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base obtenidas por no residentes fiscales en España estarán sujetas a tributación al tipo del 20% (19% a partir de 2016).

No obstante, estarán exentas las rentas obtenidas en caso de que el inversor sea residente en un Estado Miembro de la UE y acredite dicha circunstancia a través del correspondiente certificado de residencia fiscal emitido por las Autoridades Fiscales competentes de su país de residencia.

También resultará de aplicación una exención de tributación o, en su caso, un tipo reducido, si el perceptor es residente en un país que haya suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición que establezca dicha exención o tipo reducido y siempre que el citado inversor acredite su derecho a la aplicación del mencionado convenio a través de la aportación del correspondiente certificado de residencia fiscal.

Por otra parte, en el caso de valores emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 10/2014, las rentas que se obtengan por no residentes fiscales en España que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación (y por tanto de retención a cuenta) en el IRnR siempre que se cumplan determinados procedimientos de información relativos a los valores. En caso contrario, el rendimiento obtenido estará sujeto a una retención del 20% (19% a partir de 2016) a cuenta del IRnR.

En este sentido, a estas emisiones le será de aplicación las obligaciones de información recogidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 y el procedimiento establecido en el artículo 44 del RD 1065/2007, en la redacción dada por el RD 1145/2011.

B.3 Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas residentes a efectos fiscales en un país con el que España haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición en relación al Impuesto sobre el Patrimonio no estarán sujetas, por lo general, a dicho impuesto. En caso contrario, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, las personas no residentes en España cuyas propiedades o derechos situados en España o que puedan ejercitarse en territorio español excedan de 700.000 euros estarán sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio, sin perjuicio de cualquier otra exención que pudiera ser de aplicación. Los tipos de éste impuesto oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Los contribuyentes no residentes que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el IP, porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español.

Las personas jurídicas no residentes en España no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.

B.4 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes a efectos fiscales en territorio español, cualquiera que sea el estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en dicho territorio. En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza de la misma forma que para los residentes, todo ello sin perjuicio de los CDI que pudieran resultar aplicables.

No obstante lo anterior, si el causante, el heredero o el donatario son residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, según el caso concreto, podrá resultar de aplicación la normativa aprobada por la correspondiente Comunidad Autónoma, siguiendo reglas específicas.

Las personas jurídicas no residentes a efectos fiscales en España no son sujetos pasivos de este impuesto, por lo que las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente expuestas, sin perjuicio de los CDI que pudieran resultar aplicables.

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento de suscripción de la oferta

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta

Al amparo del Folleto de Base se podrán poner en circulación distintas emisiones de valores de renta fija, cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los doce meses siguientes a partir de la fecha de verificación del Folleto de Base por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las Condiciones Finales de cada emisión contendrán las condiciones particulares y características concretas aplicables a la misma. Se adjunta como Anexo I el modelo de Condiciones finales que se utilizará con motivo de cada emisión realizada al amparo del presente Folleto de Base.

5.1.2 Importe máximo

El importe nominal máximo de todas las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base no podrá superar los nueve mil millones (9.000.000.000) de euros, o cifra equivalente en caso de emisiones realizadas en otras divisas. Para emisiones en moneda distinta al euro se tomará como contravalor en euros el cambio de la fecha de desembolso de cada emisión, de conformidad con lo que indique, en su caso, en las correspondientes Condiciones Finales.

El nominal unitario para cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base será determinado en función de los valores a emitir y el colectivo de inversores a los que se dirija, si bien en ningún caso el nominal unitario mínimo será inferior a 1.000 (mil) euros.

El importe nominal y el número de valores a emitir no está prefijado de antemano y dependerá del importe nominal de los valores individuales de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto de Base, y del importe nominal total de cada una de dichas emisiones singulares.

Las emisiones que se realicen bajo este Folleto de Base podrán estar o no aseguradas, lo que se indicará en las Condiciones Finales de cada emisión. En caso de emisiones no aseguradas, si una vez finalizado el período de solicitud de suscripción establecido no hubieran sido suscritos la totalidad de los valores objeto de la emisión, el importe nominal de esta se reducirá al de los valores efectivamente suscritos.

El importe efectivo de cada emisión que se realice con cargo al presente Folleto de Base de indicará en las correspondientes Condiciones Finales.

5.1.3 Plazos de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud

Tal y como se indica en el apartado 5.1.1 anterior, el periodo de validez del Folleto de Base será de doce meses a partir de la fecha de verificación del presente Folleto de Base por la CNMV, siempre que se complemente, en su caso, con los suplementos requeridos. En todo caso las cuentas anuales auditadas serán incorporadas a través de un suplemento al Folleto de Base.

El periodo de suscripción para cada emisión se especificará en sus Condiciones Finales correspondientes.

Si en alguna emisión se prevé la posibilidad de prorrogar el período de suscripción inicial, se hará constar en las Condiciones Finales, incluyendo el procedimiento a seguir. En caso de que se produjese una prórroga, se realizará la oportuna publicación mediante hecho relevante en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y/o cualquier otro medio empleado para la publicación del anterior período de suscripción.

Para las emisiones con valor unitario inferior a 100.000 euros, se determinará en las Condiciones Finales de cada emisión el proceso de suscripción.

Lugar de suscripción

Los inversores podrán remitir sus solicitudes directamente a Deutsche Bank o bien a través de las entidades colocadoras, según sea el caso y así se indique en las respectivas Condiciones Finales.

Colocación efectuada por Deutsche Bank

En el caso de que la colocación de los valores se efectúe por Deutsche Bank, la misma podrá efectuarse a través su red de oficinas.

Las emisiones podrán estar dirigidas a inversores cualificados, minoristas o a ambos.

Las oficinas aplicarán la normativa MIFID, la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo que resulte de aplicación, a través de las diferentes políticas y procedimientos internos definidos al efecto, en los cuales se contienen reglas para la calificación y clasificación de productos y la posterior comercialización de los mismos.

La oficina ante la que se formule la Orden de Suscripción podrá rechazar aquellas órdenes que no estén debidamente cumplimentadas así como aquellas órdenes que no cumplan cualquiera de los requisitos exigidos por los procedimientos internos establecidos por Deutsche Bank en virtud de la normativa MIFID.

Colocación en que intervienen terceras partes

En los supuestos en que la estructura de colocación y aseguramiento de la emisión contemple la intervención de terceras Entidades Colocadoras y/o Aseguradoras (entre los que se podrá incluir el Emisor), las solicitudes de suscripción se podrán tramitar igualmente en las oficinas de tales entidades, directamente o por aquellos medios que, en su caso, se especifiquen para cada emisión en las Condiciones Finales.

Particularidades para emisiones dirigidas a inversores cualificados

En el caso de emisiones dirigidas a inversores cualificados, las Entidades Colocadoras y/o Aseguradoras, podrán adjudicar directamente los valores entre las solicitudes que hubieran recibido, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios o injustificados entre las peticiones que tengan características similares.

Todo ello sin perjuicio de que la correspondiente Entidad Aseguradora y/o Colocadora pueda otorgar prioridades a aquellas peticiones de sus clientes que estimara más pertinentes.

5.1.4 Método del prorrateo

En el supuesto de que se estableciese para alguna emisión un mecanismo que incluya prorrateo entre las órdenes de suscripción, tal circunstancia se hará constar en las Condiciones Finales de la emisión, especificándose el procedimiento a seguir.

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

En el caso de existir, en las Condiciones Finales de cada emisión particular se especificarán los importes mínimos o máximos que podrán solicitar los inversores, siempre que el valor unitario de los valores sea inferior a 100.000 euros.

5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

La fecha de desembolso de cada emisión se indicará en las correspondientes Condiciones Finales.

En aquéllas emisiones cuyo valor nominal sea inferior a 100.000 euros, se llevarán a cabo las actuaciones que se indican a continuación:

Cuando en una emisión intervengan entidades aseguradoras y/o colocadoras, estas abonarán en la cuenta que el Emisor designe al respecto la cantidad correspondiente al número de valores por ellas asegurado y/o colocado no más tarde de las 13:00 horas (hora de Madrid) del día señalado como fecha de desembolso, salvo que en las Condiciones Finales se establezca otra cosa.

En el momento de cursar una solicitud de suscripción respecto de alguna de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base, las entidades aseguradoras y/o colocadoras podrán practicar una retención o provisión de fondos al suscriptor por el importe de la petición. Dicha retención o provisión de fondos se remunerará al tipo de interés que se indique en las Condiciones Finales pertinentes, cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y la adjudicación definitiva de los valores sea superior a dos semanas.

En emisiones en las que participen entidades aseguradoras y/o colocadoras, una vez realizada la suscripción, las entidades aseguradoras y/o colocadoras pondrán a disposición de los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación del correspondiente saldo de valores.

Cuando las solicitudes de suscripción se dirijan directamente al Emisor por los propios inversores, estos ingresarán el importe efectivo de los valores definitivamente adjudicados con fecha valor igual a la fecha de desembolso, en efectivo, por cargo en cuenta o transferencia, salvo que en las Condiciones Finales se establezca otra cosa. No obstante, en el momento de cursar cada solicitud de suscripción, el Emisor podrá exigir una provisión de fondos al suscriptor por el importe de la petición. Dicha

provisión de fondos podrá ser remunerada o no, aunque en todo caso siempre se remunerará de conformidad con lo previsto en el párrafo cuarto de este epígrafe, cuando el tiempo que medie entre el otorgamiento de la solicitud de suscripción y el abono de la provisión de fondos, y la adjudicación definitiva de los valores sea superior a dos semanas. El inversor deberá contar con una cuenta de valores y efectivo en el Emisor. La apertura y cierre de la cuenta de valores y efectivo no conllevará costes para el inversor sin perjuicio de otros gastos adicionales y los gastos asociados a la cuenta de valores y efectivo que le puedan ser repercutidos de acuerdo con los folletos de tarifas y gastos y comisiones repercutibles que están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y la CNMV.

Asimismo, las entidades participantes en Iberclear o, en su caso, otra entidad que desempeñe sus funciones, y el Emisor, en su calidad de entidad participante en Iberclear, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los valores en concepto de administración y/o custodia que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como organismo supervisor.

En el caso de que fuere preciso efectuar el prorrateo, la entidad que en el momento de suscripción hubiera entregado la copia de la orden de suscripción, entregará al suscriptor una nueva orden de suscripción acreditativa de los valores finalmente adjudicados al mismo, en un plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de desembolso.

La entrega de los valores se acreditará mediante el envío del extracto de la cuenta de valores o del documento acreditativo, según proceda.

5.1.7 Publicación de los resultados de la oferta

Los resultados de la oferta se harán públicos en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de desembolso de cada emisión.

Los resultados se comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su caso, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde vayan a admitirse a cotización los valores, a la entidad encargada del registro contable de los valores y, de acuerdo con la legislación vigente, a los titulares de los mismos, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado(s) secundario(s) donde coticen los valores o en los tablones de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank,.

5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Categorías de inversores a los que se ofertan los valores

Las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base podrán estar dirigidas a inversores cualificados, a inversores minoristas, realizarse un tramo minorista y un tramo cualificado, o un solo tramo dirigido tanto a inversores

minoristas como a inversores cualificados, tanto nacionales como extranjeros, o al público en general, en función de las características específicas de cada emisión, lo que se indicará en las Condiciones Finales de cada emisión.

De la misma forma, las emisiones de valores realizadas al amparo del presente Folleto de Base podrán ser objeto de colocación en uno o varios países simultáneamente. En caso de que hubiese algún tipo de reserva o tramo exclusivo para alguna jurisdicción concreta, se haría constar en las correspondientes Condiciones Finales de los valores.

En emisiones que tengan la condición de oferta pública, dirigidas a minoristas, en ausencia de un tramo profesional, se presentará, al menos, un informe de experto independiente con el fin de determinar si las condiciones de la emisión son equiparables a las que debería de tener una emisión similar dirigida al mercado profesional. En particular, determinadas emisiones (emisiones subordinadas) que vayan a ser colocadas entre clientes minoristas, requerirán la presentación de, al menos, dos informes de expertos independientes. Dichas valoraciones se anexarán a las Condiciones Finales.

5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

En el caso de emisiones con valor nominal unitario superior a 100.000 euros, se notificará a los solicitantes la cantidad asignada por un medio contrastable (considerándose como tales teléfono, fax, correo ordinario, correo electrónico y Bloomberg), antes de iniciarse la negociación. La forma de comunicar la adjudicación de los valores será mediante cualquier medio de uso habitual en las comunicaciones entre las entidades colocadoras y sus clientes.

En el caso de emisiones con valor nominal unitario inferior a 100.000 euros, y tal y como se ha especificado anteriormente en el punto 5.1.6, se entregará al suscriptor copia de la orden de suscripción. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación del correspondiente saldo de valores. En el caso de que fuere preciso efectuar el prorrateo, se entregará al suscriptor una nueva orden de suscripción acreditativa de los valores finalmente adjudicados al mismo, en un plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de desembolso.

En las emisiones con valor nominal unitario inferior a 100.000 euros se establecerá, en su caso, un procedimiento de prorrateo. Para aquellas emisiones para las que no esté establecido un mecanismo de prorrateo entre las órdenes de suscripción, en la adjudicación de los valores no se podrá denegar ninguna petición de suscripción que cumpla con los requisitos establecidos, si bien estas se aceptarán por orden cronológico hasta completar el importe total de la emisión, o hasta que finalice el periodo de suscripción. En el supuesto de que se hubiera completado el importe total de la emisión antes de que finalizara el periodo de suscripción, se dejarán de admitir solicitudes adicionales.

Se procederá a la inscripción de los mismos en el registro contable de Iberclear y sus entidades participantes a favor de los suscriptores.

Una vez inscritos en el registro contable de Iberclear y de sus entidades participantes (salvo que se indique otra cosa en las condiciones finales), los titulares de los valores emitidos tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes los certificados de legitimación correspondientes a dichos valores, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. Las entidades participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por los suscriptores.

5.3 Precios

5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor

El precio de los valores se determinará en el momento del lanzamiento de los mismos y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales de la emisión. El precio de emisión podrá ser a la par, exceder el 100% de su nominal, o bien ser inferior a este. En cualquier caso, en las Condiciones Finales de cada emisión aparecerá claramente reflejado el importe efectivo de los valores.

Como directriz general, no se prevé que existan gastos para el suscriptor en el momento de la suscripción ni de la amortización de las distintas emisiones, siempre y cuando el inversor opere a través de las entidades colocadoras o directamente a través del Emisor. En el caso de existir, estos gastos para el suscriptor se especificarán en las Condiciones Finales de cada emisión en concreto.

Comisiones y gastos por la representación en anotaciones en cuenta:

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos al amparo de este Folleto de Base en Iberclear (o en la entidad designada que se indique en las correspondientes Condiciones Finales), serán por cuenta y a cargo del Emisor. Asimismo, las entidades participantes en Iberclear o, en su caso, otra entidad que desempeñe sus funciones, y el Emisor, en su calidad de entidad participante en Iberclear, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los valores en concepto de administración y/o custodia que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como organismo supervisor.

5.4 Colocación y aseguramiento

5.4.1 Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

En las Condiciones Finales de cada emisión se determinará el sistema de colocación y adjudicación aplicable, indicando las entidades colocadoras, directoras, coordinadoras y/o aseguradoras que, en su caso, intervengan en la emisión, especificándose sus cometidos, así como cualquier otro extremo relevante para el inversor, siempre que el valor unitario de los valores sea inferior a 100.000 euros

5.4.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El pago de cupones, en su caso, y del principal de las emisiones al amparo de este Folleto de Base será atendido por el Agente de Pagos que se determinará en las

Condiciones Finales de la emisión y que necesariamente deberá disponer de la capacidad para llevar a cabo estas funciones en relación con el mercado donde vaya a tener lugar la admisión a cotización de los valores. Salvo que otra cosa se disponga en las Condiciones Finales, el servicio financiero de las emisiones será atendido por Deutsche Bank, en su calidad de Agente de Pagos. En caso de valores admitidos a cotización en un mercado secundario oficial, las entidades depositarias podrán ser cualquier entidad participante de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

5.4.3 Entidades Aseguradoras y procedimiento

La existencia de entidades aseguradoras, en su caso, se especificará en las Condiciones Finales correspondientes para las emisiones con valor nominal unitario de los valores inferior a 100.000 euros. Asimismo, se indicará la forma de tramitar la suscripción, las comisiones y el carácter jurídico del aseguramiento (solidario o mancomunado), así como cualquier otro dato relevante para el inversor.

5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

En el caso de existir aseguramiento de la emisión, la fecha del contrato de aseguramiento se incluirá en las Condiciones Finales, siempre que el valor nominal unitario de los valores sea inferior a 100.000 euros.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Solicitudes de admisión a cotización

Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base podrán estar cotizadas o no. Se podrá solicitar la admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija y/o en otros mercados extranjeros. En caso de admisión en mercados secundarios españoles, Deutsche Bank gestionará la admisión a cotización de los valores para que coticen en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de desembolso. Las emisiones realizadas en régimen de oferta pública admitidas a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija serán negociables a través de la plataforma SEND. Asimismo, estas emisiones contarán, en su caso, con una o varias entidades de liquidez con las que el Emisor suscribirá un contrato de liquidez, cuyo contenido se describirá en las correspondientes Condiciones Finales y que se ajustará a lo definido en los “Criterios de buenas prácticas para la provisión de liquidez a emisores de Renta Fija, destinadas a inversores minoristas”, publicado por CNMV con fecha 25/10/2010 y en sus versiones actualizadas o documentos que lo sustituyan en cada momento durante la vida del Folleto de Base.

Para los valores con respecto a los cuales se solicite admisión a negociación en otros mercados secundarios, Deutsche Bank se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados. El mercado o los mercados españoles y/o extranjeros en los que se solicitará la admisión a negociación de los valores se especificarán en las Condiciones Finales. De la misma forma, en caso de cotizar en un mercado secundario no español, el plazo para la admisión a cotización a computar desde la fecha de desembolso se determinará en las Condiciones Finales

En caso de incumplimiento de estos plazos, el Emisor dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante el correspondiente hecho relevante y/o la inclusión de un anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado secundario en cuestión y/o un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de dichos valores en los mercados secundarios organizados españoles, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización los valores

A fecha de inscripción del presente Folleto de Base, los valores de Deutsche Bank en circulación admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales (AIAF Mercado de Renta Fija) son los siguientes:

Tipo	ISIN	Emisión	Vencimiento	Importe vivo (millones de euros)	Cupón
Cédulas Hipotecarias	ES0413320005	28-06-2012	05-07-2015	1.000	Euribor 12m + 1,5%
Cédulas Hipotecarias	ES0413320013	28-06-2012	05-07-2017	1.200	Euribor 12m + 2%
Cédulas Hipotecarias	ES0413320021	28-06-2012	05-07-2019	1.200	Euribor 12m + 2,25%
Cédulas Hipotecarias	ES0413320039	28-06-2012	05-07-2022	1.200	Euribor 12m + 2,5%
Cédulas Hipotecarias	ES0413320047	28-06-2012	05-07-2024	1.200	Euribor 12m + 3%

6.3 Entidades de liquidez

Para las emisiones que se realicen con cargo al presente Folleto de Base, se podrá solicitar a alguna entidad habilitada al efecto que realice la función de entidad contrapartida. Por lo que se refiere a la liquidez de los valores, en el supuesto que se establezcan unas condiciones de liquidez específicas, serán detalladas en las Condiciones Finales.

En el caso de que la emisión se realice bajo el régimen de oferta pública será necesario contratar la liquidez para dicha emisión con una Entidad de Liquidez. En tal caso, el contrato de liquidez se ajustará a lo definido en los “Criterios de buenas prácticas para la provisión de liquidez a emisores de Renta Fija, destinadas a inversores minoristas”, publicado por CNMV con fecha 25/10/2010 y en sus versiones actualizadas o documentos que lo sustituyan en cada momento durante la vida del Folleto de Base.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

J&A Garrigues, S.L.P. ha asesorado al Emisor en la elaboración del presente Folleto de Base.

En las Condiciones Finales de cada emisión se indicará, en su caso, las personas o entidades que asesoren al Emisor en cada emisión.

7.2 Información de la Nota de Valores auditada

No aplicable.

7.3 Información aportada por terceros

No aplicable.

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5 Ratings

A la fecha de registro de este Folleto de Base, Deutsche Bank no cuenta con calificaciones crediticias (*ratings*) públicas.

Las calificaciones concretas que reciban los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base se incluirán en las Condiciones Finales de la emisión.

Las agencia de calificación crediticia deberán estar debidamente registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia.

1. APÉNDICE A. BONOS Y OBLIGACIONES SUBORDINADOS

Todo lo establecido en este Folleto de Base resulta aplicable, *mutatis mutandis*, a los Bonos y Obligaciones Subordinadas que se emitan, sin perjuicio de lo que en cada momento pudiera establecerse en su regulación específica y en las condiciones que se establecen a continuación.

Los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 siguientes complementan respectivamente a los apartados 4.1, 4.2, 4.5, 4.8 y 4.11 de la Nota de Valores.

La comercialización o colocación entre clientes o inversores minoristas de emisiones de valores subordinados que computen como recursos propios del Emisor exigirá que la emisión cuente con un tramo dirigido exclusivamente a clientes o inversores profesionales de al menos el cincuenta por ciento del total de la misma, sin que el número total de tales inversores pueda ser inferior a cincuenta, excluyendo de dicho número a aquellos inversores minoristas que previamente hayan solicitado su consideración como inversor profesionales

1.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Con cargo al presente Folleto de Base podrán emitirse Bonos y Obligaciones Subordinadas, que podrán ser subordinadas estándar (con un plazo mínimo de emisión de cinco años) o subordinadas a corto plazo (con un plazo mínimo de 2 años).

Los **Bonos y Obligaciones Subordinadas** son valores que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses, son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, están emitidos con la garantía del Emisor y pueden negociarse o no en mercados nacionales y/o extranjeros. En base a su condición de emisión subordinada, se sitúan, a efectos de prelación de créditos, por detrás de todos los créditos con privilegio y créditos ordinarios que ostenten los acreedores del Emisor y por delante de cualquier clase de recursos asimilables al capital, deuda de duración indeterminada, obligaciones necesariamente convertibles, participaciones preferentes y acciones preferentes emitidas por el Emisor o alguna de sus filiales y garantizadas por él, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Concursal, y por delante de los accionistas del Emisor.

Se podrán emitir los valores a la par o por un importe superior o por un importe inferior, según se establezca para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes, sin que en ningún caso dé lugar a rendimientos negativos.

1.2 Legislación de los valores

Las emisiones de Bonos y Obligaciones Subordinadas, para ser consideradas como recursos propios, estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero de Recursos Propios de las Entidades Financieras ("**Real Decreto 216/2008**") y la Circular 3/2008 de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos ("**Circular 3/2008**"), así como a cualesquiera normativa aplicable en cada momento.

1.3 Orden de prelación

El capital y los intereses de los Bonos y Obligaciones Subordinadas que emita Deutsche Bank estarán garantizados por el total del patrimonio de Deutsche Bank y según la normativa aplicable en cada momento.

Estos valores presentan la condición de financiación subordinada para los acreedores, entendiéndose por tal, según el artículo 12.1, apartado h) del Real Decreto 216/2008, aquella que, a efectos de prelación de créditos, se sitúa por detrás de todos los acreedores comunes.

Las emisiones de deuda subordinada realizadas al amparo del Folleto de Base no gozarán de preferencia en el seno de la deuda subordinada de carácter contractual de Deutsche Bank, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.

En caso de concurso, los créditos de los tenedores de Bonos y Obligaciones Subordinadas se situarán de acuerdo con el orden de prelación descrito en el apartado 4.1 anterior.

1.4 Amortización anticipada

De conformidad con la Circular 3/2008 del Banco de España en su redacción dada por la Circular 4/2011 del Banco de España, las Condiciones Finales no podrán incluir cláusulas de rescate, reembolso o amortización anticipada a opción del tenedor, sin perjuicio de que el Emisor pueda proceder a su amortización anticipada una vez transcurridos al menos cinco años desde el desembolso de las financiaciones si con ello no se ve afectada la solvencia de la entidad, previa autorización del Banco de España. Solo podrá entenderse que no se ve afectada la solvencia de la entidad cuando i) la entidad sustituya el instrumento amortizado con elementos computables como recursos propios de igual calidad, o con elementos computables como recursos propios básicos, y dicha sustitución se efectúe en condiciones que sean compatibles con la capacidad de generación de ingresos por la entidad, o ii) esta demuestre que sus recursos propios computables superan ampliamente los requerimientos mínimos tras la operación.

Además, la inclusión de cláusulas que permitan la amortización anticipada a opción del emisor no podrá incluir incentivos a dicha amortización, como, por ejemplo, el incremento del tipo de interés para el caso de que no se ejerza la opción. La entidad no podrá crear expectativa alguna de que se ejercitará la opción. Tampoco serán admisibles las cláusulas que incentiven indirectamente dicha amortización, como, por ejemplo, las que prevean que la remuneración se eleve cuando disminuya la calidad crediticia del emisor o de otras empresas de su grupo.

El Banco de España podrá conceder autorización en cualquier momento para el reembolso anticipado de instrumentos en el supuesto de que se produzca una modificación en el régimen fiscal o de que computen como recursos propios de dichos instrumentos que no estuviese prevista en la fecha de emisión. El Banco de España podrá, a estos efectos, establecer condiciones de carácter general, para regular tanto el reembolso anticipado como la recompra de este tipo de instrumentos.

No obstante lo anterior, la entidad, de conformidad con lo establecido en la norma octava, 1, j), III de la Circular 3/2008 del Banco de España en su redacción dada por la Circular 4/2011 del Banco de España, podrá emitir Deuda Subordinada a corto plazo con las características contenidas en la citada norma al momento de publicación del presente Folleto Base de Valores No Participativos y que se reproducen a continuación:

- Su plazo original no será inferior a dos años a contar desde su efectivo desembolso, y no podrá contener cláusulas de rescate, reembolso o amortización anticipada, sin perjuicio de que el deudor pueda proceder al reembolso anticipado en cualquier momento si con ello no se ve afectada la solvencia de la entidad, previa autorización del Banco de España, que no podrá quedar condicionada o sujeta a incentivos u otras condiciones contractuales especificadas de antemano.

- Ni el principal ni los intereses de la Deuda Subordinada a corto plazo podrán ser pagados cuando exista un déficit de recursos propios, por mínimo que este sea. La reanudación en el pago de intereses o el abono del principal serán comunicados al Banco de España al menos con un mes de antelación.

1.5 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Además de los mencionados en el epígrafe 4.11 del Folleto de Base, se solicitará al Banco de España que computen como recursos propios de las emisiones de Bonos u Obligaciones Subordinadas a realizar bajo el Folleto de Base, según establece la Circular 3/2008. Para cada emisión se remitirán al Banco de España las condiciones particulares siguiendo el mismo formato del Anexo 1 del Folleto de Base. En todo caso, ni la autorización del Banco de España ni el citado pronunciamiento positivo sobre su consideración como recursos propios implican recomendación alguna respecto de la suscripción o adquisición de los valores que se vayan a emitir o que puedan emitirse en un futuro, ni sobre la rentabilidad de los mismos, ni sobre la solvencia del Emisor.

2. APÉNDICE B. CÉDULAS HIPOTECARIAS

Todo lo establecido en el Folleto de Base resulta aplicable, *mutatis mutandis*, a las Cédulas Hipotecarias que se emitan, sin perjuicio de lo que en cada momento pudiera establecerse en su regulación específica y en las condiciones que se establecen a continuación.

Los apartados 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3, siguientes complementan respectivamente a los apartados 4.1, 4.2, 4.5, 4.6, 4.7.2, 4.8.2, y 4.13 de la Nota de Valores.

2.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Las Cédulas Hipotecarias son valores que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses, son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento y pueden negociarse o no en mercados nacionales y/o extranjeros. De conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario ("**Ley 2/1981**"), el capital y los intereses de las Cédulas Hipotecarias estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor del Emisor y no estén afectas a emisión de bonos o participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipotecas, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del mismo y, si existen, por los activos de sustitución contemplados en el apartado dos del artículo 17 de la Ley 2/1981 y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, cuya existencia se indicará, en su caso, en las correspondientes Condiciones Finales.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 2/1981 y el artículo 21 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero ("**RD 716/2009**"), el Emisor de las Cédulas Hipotecarias llevará un registro contable especial de los préstamos y créditos que sirven de garantía a las emisiones de Cédulas Hipotecarias y, si existen, de los activos de sustitución inmovilizados para darles cobertura, así como de los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión. Dicho registro contable especial deberá asimismo identificar, a efectos del cálculo del límite establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981, de entre todos los préstamos y créditos registrados, aquellos que cumplen las condiciones exigidas en la sección segunda de la Ley 2/1981.

Las emisiones de Cédulas Hipotecarias no se inscribirán en el Registro Mercantil.

2.2 Legislación de los valores

Las emisiones de Cédulas Hipotecarias están sujetas a la Ley 2/1981, al Real Decreto 716/2009, a la Circular 7/2010 del Banco de España, de 30 de noviembre, a entidades de crédito, sobre desarrollo de determinados aspectos del mercado hipotecario, y demás normativa aplicable en cada momento.

2.3 Orden de prelación

Conforme a la Ley 2/1981 y RD 716/2009, el capital y los intereses de las Cédulas Hipotecarias estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Deutsche Bank y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipotecas, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de Deutsche Bank y, si existen, por los activos de sustitución y los flujos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión.

Según establecen el artículo 16 de la Ley 2/1981 y el artículo 24 del RD 716/2009, el volumen de las Cédulas Hipotecarias emitidas por una entidad y no vencidas no podrá superar el 80 por 100 de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los préstamos y créditos hipotecarios de la cartera de la entidad que resulten elegibles, tal y como se establece en la sección 2ª de la Ley 2/1981, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 716/2009, deducido el importe de los préstamos hipotecarios afectados a la emisión de bonos hipotecarios y/o participaciones hipotecarias emitidas por el emisor.

Por otro lado, conforme al artículo 16 de la Ley 2/1981, las Cédulas Hipotecarias podrán estar respaldadas hasta un límite del 5% del principal emitido por activos de sustitución aptos para servir de cobertura a cada emisión.

Las emisiones de fecha anterior no tendrán un orden de prelación preferente sobre las de fecha posterior.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, las cédulas hipotecarias incorporan el derecho de crédito de su tenedor frente a la entidad emisora en la forma que disponen los artículos 12 y 13 de la Ley 2/1981 y llevan aparejada ejecución para reclamar del emisor el pago, después de su vencimiento. Los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3º del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Deutsche Bank, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos y participaciones hipotecarias, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si estos existen. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que sea su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

En caso de concurso, los tenedores de cédulas hipotecarias gozarán de privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán durante el concurso, de acuerdo con lo previsto en el número 7 del apartado 2 del artículo 84 de la Ley Concursal, como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios y, si existen, de los activos de sustitución que

respalden las cédulas y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros vinculados a las emisiones.

En caso de que, por un desfase temporal, los ingresos percibidos por el concursado sean insuficientes para atender los pagos mencionados en el párrafo anterior, la administración concursal deberá satisfacerlos mediante la liquidación de activos de sustitución afectos a la emisión y, si esto resultase insuficiente, deberá efectuar operaciones de financiación para cumplir el mandato de pago a los cedulistas, subrogándose el financiador en la posición de estos. En caso de que hubiera de procederse conforme a lo señalado en el artículo 155.3 de la Ley Concursal, el pago a todos los titulares de Cédulas Hipotecarias emitidas por el Emisor se efectuará a prorrata, independientemente de las fechas de emisión de sus títulos.

2.4 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Aunque para las Cédulas Hipotecarias no existe obligación legal de constituir un sindicato, el Emisor podrá acordar la constitución de un sindicato de tenedores de Cédulas Hipotecarias, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en la Ley de Sociedades de Capital, cuyas reglas están previstas en el epígrafe 4.10 del Folleto de Base y en cuyo caso los titulares de Cédulas Hipotecarias tendrán derecho a voto en la Asamblea General de los cedulistas.

La constitución del sindicato se hará constar en las correspondientes Condiciones Finales de la emisión.

2.4.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Conforme a lo dispuesto en el artículo 950 del Código de Comercio, el reembolso de la Cédulas Hipotecarias, así como el pago de sus intereses y primas, dejarán de ser exigibles a los tres años de su vencimiento.

2.4.2 Fecha y modalidades de amortización

Por lo que se refiere a la amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981, el Emisor no podrá emitir Cédulas Hipotecarias por importe superior al 80% de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de la cartera del Emisor que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de dicha Ley, deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipotecas o el límite que se establezca en la legislación aplicable en cada momento. Las Cédulas Hipotecarias podrán estar respaldadas hasta un límite del 5 por ciento del principal emitido por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura a cada emisión.

El Emisor está obligado a no superar en ningún momento los porcentajes establecidos por la Ley 2/1981 y sus normas de desarrollo. No obstante, si el límite se traspasa por incrementos en las amortizaciones de los préstamos afectados, o por cualquier otra causa, el Emisor deberá restablecer el equilibrio de acuerdo con lo que determina el artículo 25 del Real Decreto 716/2009.

De conformidad con dicho artículo, si sobrepasara dicho límite, deberá recuperarlo en un plazo no superior a cuatro meses aumentando su cartera de préstamos o créditos concedidos, adquiriendo participaciones hipotecarias o mediante la amortización de Cédulas Hipotecarias por el importe necesario para restablecer el equilibrio, y, mientras tanto, deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

Conforme al artículo 16.3 del RD 716/2009, las Cédulas Hipotecarias podrán incluir cláusulas de amortización anticipada a disposición del Emisor según lo especificado en los términos de la emisión.

En el supuesto de producirse amortizaciones de Cédulas Hipotecarias, estas se comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidos a cotización los valores, a la entidad encargada del registro contable de los valores y a los titulares de los mismos, de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado/s secundario donde coticen los valores y/o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión.

2.4.3 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Para el caso de emisiones de Cédulas Hipotecarias, no existen restricciones particulares a la libre circulación de estos valores amparados por la Ley 2/1981 y el RD 716/2009, pudiendo ser transmitidos sin necesidad de intervención de fedatario público según lo dispuesto en el artículo 37 del RD 716/2009.

Conforme al artículo 39 del RD 716/2009, el Emisor podrá negociar sus propias Cédulas Hipotecarias, así como amortizarlas anticipadamente siempre que obren en su poder. También podrá mantener en cartera Cédulas Hipotecarias propias que, en el caso de emisiones cuya distribución se haya realizado entre el público en general, no podrá exceder del 50% de cada emisión.

3. APÉNDICE C. CÉDULAS TERRITORIALES

Todo lo establecido en el Folleto de Base resulta aplicable, *mutatis mutandis*, a las Cédulas Territoriales que se emitan, sin perjuicio de lo que en cada momento pudiera establecerse en su regulación específica y en las condiciones que se establecen a continuación.

Los apartados 3.1, 3.2, 3.5, 3.4, 3.4.1, 3.4.2 siguientes complementan respectivamente a los apartados 4.1, 4.2, 4.5, 4.6, 4.7.2 y 4.8.1 de la Nota de Valores.

3.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Con cargo al presente Folleto de Base, podrán emitirse cédulas territoriales. Las **cédulas territoriales** son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.

El capital e intereses de las Cédulas Territoriales estarán especialmente garantizados por:

- a) Los préstamos y créditos concedidos por el emisor al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos.
- b) Los préstamos y créditos concedidos por el Emisor a administraciones centrales, administraciones regionales, autoridades locales, así como a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo que no pertenezcan al Estado español, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas.

De conformidad con la Disposición Adicional Única del Real Decreto 579/2014, de 4 de julio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en materia de cédulas y bonos de internacionalización, se establece un Registro contable especial de cédulas territoriales donde constarán, con el contenido que determine el Banco de España, todos los préstamos y créditos que cumplan los requisitos establecidos en el apartado primero del artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Se podrán emitir los valores a la par, por un importe superior o por un importe inferior, según se establezca para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes, sin embargo los valores nunca podrán dar rendimientos negativos.

3.2 Legislación de los valores

Las emisiones de cédulas territoriales están sujetas a lo establecido en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en su redacción vigente.

3.3 Orden de prelación

El capital y los intereses de las cédulas territoriales están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por el Emisor a las administraciones públicas indicadas en el apartado 4.1 anterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

El importe total de las cédulas emitidas no podrá ser superior al 70% (o del porcentaje que determine la legislación aplicable en cada momento) del importe de los préstamos y créditos no amortizados que el Emisor tenga concedidos a las Administraciones públicas antes referidas.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, los tenedores de las cédulas territoriales tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de Emisor frente a las administraciones públicas anteriormente indicadas, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas, para el cobro de los derechos derivados del título que tengan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la Entidad frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90. 1. 1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas territoriales emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos que respalden las cédulas de acuerdo con lo establecido en la Ley Concursal.

3.4 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

No se constituirán sindicato de tenedores de cédulas, sin perjuicio que puntualmente, el Emisor acordara la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, según lo previsto en el epígrafe 4.10, teniendo, en dicho caso, los titulares de cédulas derecho a voto en la Asamblea.

En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las correspondientes Condiciones Finales de la correspondiente emisión.

3.4.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Según establece el artículo 22 del RD 716/2009 y conforme a lo dispuesto en el artículo 950 del código de comercio el reembolso de las Cédulas Territoriales así como el pago de sus intereses y primas dejarán de ser exigibles a los tres años de su respectivo vencimiento.

3.4.2 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

Las emisiones de Cédulas Territoriales podrán tener un vencimiento máximo de hasta 30 años, no obstante el Emisor podrá amortizar anticipadamente las Cédulas Territoriales.

No obstante, si sobrepasara el límite establecido en el apartado 5 del presente Folleto de Base deberá recuperarlo en un plazo no superior a tres meses aumentando su cartera de préstamos o créditos concedidos a las entidades públicas, adquiriendo sus propias cédulas en el mercado o mediante la amortización de cédulas por el importe necesario para restablecer el equilibrio, y, mientras tanto, deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

En caso de amortización anticipada de cédulas territoriales, éstas se podrán realizar parcial o totalmente por reducción proporcional del nominal unitario de los valores.

En el supuesto de producirse amortizaciones anticipadas de cédulas territoriales, éstas se anunciarán a la CNMV, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde coticen los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado/s secundario donde coticen los valores y/o en los tableros de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión.

En caso de producirse la amortización anticipada, y siempre que existiese cupón explícito, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

4. APÉNDICE D. CÉDULAS DE INTERNACIONALIZACIÓN

Todo lo establecido en el Folleto de Base resulta aplicable, *mutatis mutandis*, a las Cédulas de Internacionalización que se emitan, sin perjuicio de lo que en cada momento pudiera establecerse en su regulación específica y en las condiciones que se establecen a continuación.

Los apartados 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.4.1, 4.4.2 y 4.4.3 siguientes complementan respectivamente a los apartados 4.1, 4.2, 4.5, 4.6, 4.7.2, 4.8.2, y 4.13 de la Nota de Valores.

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Con cargo al presente Folleto de Base, podrán emitirse cédulas de internacionalización. Las **cédulas de internacionalización** son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Estos valores estarán especialmente garantizados por todos los créditos y préstamos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios o a la internacionalización de empresas que cumplan los requisitos establecidos a continuación, que en cada momento consten como activo en el balance de la entidad emisora y no estén afectados a la emisión de bonos de internacionalización y, si existen, por los activos de sustitución y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión:

- a) Estar vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios españoles o de otra nacionalidad o a la internacionalización de las empresas residentes en España o en otros países,
- b) tengan una alta calidad crediticia, y
- c) concorra alguna de las circunstancias siguientes:
 1. hayan sido concedidos a administraciones centrales, bancos centrales, administraciones regionales, autoridades locales o entidades del sector público de la Unión Europea; siempre que el prestatario no sea una entidad del sector público español.
 2. hayan sido concedidos a administraciones centrales, bancos centrales, administraciones regionales, autoridades locales o entidades del sector público no pertenecientes a la Unión Europea o a bancos multilaterales de desarrollo u organizaciones internacionales.
 3. con independencia del prestatario, cuenten con garantías personales, incluidas las derivadas de seguros de crédito, de administraciones centrales, bancos centrales, administraciones regionales, autoridades locales, entidades del sector público o agencias de crédito a la exportación u organismo de análoga naturaleza que actúen por cuenta de una Administración Pública, siempre que el garante o asegurador esté situado en la Unión Europea.

4. con independencia del prestatario, cuenten con garantías personales, incluidas las derivadas de seguros de crédito, de administraciones centrales, bancos centrales, administraciones regionales, autoridades locales, entidades del sector público o agencias de crédito a la exportación u organismos de análoga naturaleza que actúen por cuenta de una Administración Pública, no pertenecientes a la Unión Europea, o de bancos multilaterales de desarrollo u organizaciones internacionales.

A efectos de lo dispuesto en la letra b) del presente apartado 4.1 se considerarán préstamos y créditos de alta calidad crediticia:

1. Los contemplados en el punto 1 del apartado 4.1 c) anterior,
2. los contemplados en el punto 2 del apartado 4.1 c) anterior siempre que el prestatario tenga la calidad crediticia mínima exigible para que la cédula de internacionalización pueda recibir el tratamiento preferencial concedido a los bonos garantizados en la normativa de solvencia de las entidades de crédito,
3. los contemplados en el punto 3 del apartado 4.1 c) anterior,
4. los contemplados en el punto 4 del apartado 4.1 c), siempre que el garante o asegurador tenga la calidad crediticia mínima exigible para que la cédula o bono de internacionalización pueda recibir el tratamiento preferencial concedido a los bonos garantizados en la normativa de solvencia de las entidades de crédito.

Asimismo podrán garantizar las emisiones de cédulas de internacionalización los activos de sustitución descritos a continuación y los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, y en particular, los que sirvan de cobertura del riesgo de tipo de cambio y del riesgo de tipo de interés, en las condiciones determinadas por el Real Decreto 579/2014 de 4 de julio, lo que se indicará, en su caso, en las Condiciones Finales de cada emisión:

Las Cédulas de Internacionalización podrán estar respaldadas hasta un límite del 5 por ciento del principal emitido por los activos de sustitución siguientes:

- (i) valores de renta fija representados mediante anotaciones en cuenta emitidos por el Estado u otros Estados miembros de la Unión Europea,
- (ii) valores de renta fija garantizados por Estados miembros de la Unión Europea y admitidos a cotización en un mercado regulado,
- (iii) valores de renta fija emitidos por el Instituto de Crédito Oficial, siempre que el emisor de las cédulas o bonos de internacionalización no sea el propio Instituto de Crédito Oficial,
- (iv) cédulas hipotecarias admitidas a cotización en un mercado regulado, siempre que dichas cédulas no estén garantizadas por ningún préstamo o crédito con garantía hipotecaria concedido por el propio Emisor de las cédulas o bonos de internacionalización ni por otras entidades de su Grupo,

- (v) bonos hipotecarios admitidos a cotización en un mercado regulado, con una alta calidad crediticia, siempre que dichos valores no estén garantizados por ningún préstamo o crédito con garantía hipotecaria concedido por el propio Emisor de las cédulas o bonos de internacionalización, ni por otras entidades de su Grupo,
- (vi) cédulas territoriales admitidas a cotización en un mercado regulado, siempre que dichas cédulas no estén garantizadas por ningún préstamo o crédito concedido por el propio Emisor de las cédulas o bonos de internacionalización, ni por otras entidades de su Grupo,
- (vii) cédulas de internacionalización admitidas a cotización en un mercado regulado, siempre que dichas cédulas no estén garantizadas por ningún préstamo o crédito concedido por el propio Emisor de las cédulas o bonos de internacionalización, ni por otras entidades de su Grupo,
- (viii) bonos de internacionalización admitidos a cotización en un mercado regulado, con una alta calidad crediticia, siempre que dichos bonos no estén garantizados por ningún préstamo o crédito concedido por el propio Emisor de las cédulas o bonos de internacionalización, ni por otras entidades de su Grupo,
- (ix) otros valores de renta fija admitidos a cotización en un mercado regulado, con una alta calidad crediticia, siempre que dichos valores no sean bonos de titulización, y no hayan sido emitidos por el propio Emisor de las cédulas o bonos de internacionalización, ni por otras entidades de su Grupo, y
- (x) otros activos de bajo riesgo y alta liquidez que pudieran determinarse reglamentariamente.

A estos efectos se considerarán activos de alta calidad crediticia aquellos que reciban una ponderación de riesgo, como máximo, del 50 por ciento a efectos de los requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito establecidos en la normativa de solvencia de las entidades de crédito. El Ministro de Economía y Competitividad podrá fijar requisitos más estrictos para que un activo sea considerado de alta calidad crediticia, en función de las circunstancias del mercado y con el fin de procurar el máximo grado de solvencia de la garantía de los activos.

El nominal de las cédulas de internacionalización emitidas y no vencidas no podrá superar el 70 por ciento de una base de cómputo formada por la suma del nominal pendiente de cobro de todos los préstamos y créditos de la cartera que resulten elegibles de acuerdo con los requisitos establecidos en este apartado.

El porcentaje límite de emisión de cédulas de internacionalización no podrá superarse en ningún momento, no obstante, si el límite se traspasa por incrementos en las amortizaciones de los préstamos y créditos afectos, o por cualquier otra causa sobrevenida, deberá restablecerse el equilibrio mediante las siguientes actuaciones:

- (i) Depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.
- (ii) Adquisición en el mercado de sus propias cédulas de internacionalización para su posterior amortización.

- (iii) Otorgamiento de nuevos préstamos o créditos, elegibles de acuerdo con los requisitos de este apartado
- (iv) Afectación al pago de las cédulas de internacionalización de nuevos activos de sustitución, de los mencionados en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, siempre que con ello no se superen los límites establecidos dicho apartado.
- (v) Amortización de cédulas de internacionalización por el importe necesario para restablecer el equilibrio. Esta amortización, si fuera necesario, será anticipada.

En conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 579/2014, el Emisor llevará un registro contable especial de los préstamos y créditos que sirven de garantía a dichas emisiones, de los activos de sustitución que las respalden y de los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión.

Se podrán emitir los valores a la par, por un importe superior o por un importe inferior, según se establezca para cada caso concreto en las Condiciones Finales correspondientes, sin embargo los valores nunca podrán dar rendimientos negativos.

4.2 Legislación de los valores

Las emisiones de cédulas de internacionalización están sujetas a lo establecido en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (la “**Ley 14/2013**”), así como al Real Decreto 579/2014, de 4 de julio, por el que se desarrollan determinados aspectos de esta norma.

4.3 Orden de prelación

El capital y los intereses de las cédulas de internacionalización estarán especialmente garantizados por todos los créditos y préstamos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios o a la internacionalización de empresas que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 6 y 7 del artículo 34 de la Ley 14/2013, que en cada momento consten como activo en el balance del Emisor y no estén afectados a la emisión de bonos de internacionalización y, si existen, por los activos de sustitución contemplados en el apartado 9 del artículo 34 de la Ley 14/2013 y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del Emisor.

El importe total de las cédulas emitidas no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados anteriormente indicados que el Emisor tenga concedidos, deducido el importe afecto a la emisión de bonos de internacionalización.

Los tenedores de cédulas de internacionalización tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial en los términos previstos en el artículo 1.922 del Código Civil frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los préstamos y créditos que consten como activo en el balance de la entidad emisora y que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 6 y 7 del artículo 34 de la Ley 14/2013, salvo los que sirvan de cobertura de bonos de internacionalización, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si éstos existen.

Los tenedores de los bonos de internacionalización de una emisión tendrán prelación sobre los tenedores de las Cédulas de Internacionalización cuando concurran sobre un préstamo o crédito afectado a dicha emisión.

Todos los tenedores de cédulas de internacionalización, cualquiera que fuese su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

Las cédulas de internacionalización tendrán carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En caso de concurso, los tenedores de cédulas de internacionalización gozarán del privilegio especial establecido en el número 1.º del apartado 1 del artículo 90 de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán durante el concurso, de acuerdo con lo previsto en el número 7.º del apartado 2 del artículo 84 de la Ley Concursal, y como créditos contra la masa, los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas de internacionalización emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos que respalden las cédulas de internacionalización y, si existen, de los activos de sustitución y de los flujos económicos procedentes de los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión.

4.4 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

No se constituirán sindicato de tenedores de cédulas, sin perjuicio que puntualmente, el Emisor acordara la constitución de un sindicato de tenedores de cédulas, siguiendo un procedimiento similar al establecido para bonos y obligaciones en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, según lo previsto en el epígrafe 4.10, teniendo, en dicho caso, los titulares de cédulas derecho a voto en la Asamblea, lo que se indicará, en su caso, en las Condiciones Finales de cada emisión.

4.4.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Según establece el artículo 11 del Real Decreto 579/2014 de 4 de julio y conforme a lo dispuesto en el artículo 950 del código de comercio el reembolso de las Cédulas de Internacionalización así como el pago de sus intereses y primas dejarán de ser exigibles a los tres años de su respectivo vencimiento.

4.4.2 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

El Emisor podrá amortizar anticipadamente las Cédulas de Internacionalización, según se indique en las Condiciones Finales de cada emisión.

Asimismo, si el importe de las Cédulas de Internacionalización y, en su caso, bonos de internacionalización excediera por alguna causa sobrevenida, el límite señalado en el

apartado 4.1 anterior, el Emisor deberá recuperar dicho límite en un plazo máximo de tres meses mediante alguna de las siguientes vías:

- a. adquiriendo sus propias Cédulas de Internacionalización hasta el límite determinado por el Real Decreto 579/2014 de 4 de julio, para su posterior amortización,
- b. afectando al pago de las Cédulas de Internacionalización nuevos activos de sustitución de los contemplados en el apartado 9 del artículo 34 de la Ley 14/2013, siempre que se cumplan los límites establecidos en dicho apartado,
- c. aumentando la cartera de préstamos o créditos que pudieran garantizarlas,

Mientras tanto, la entidad deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

En caso de amortización anticipada de cédulas de internacionalización, éstas se podrán realizar parcial o totalmente por reducción proporcional del nominal unitario de los valores.

En el supuesto de producirse amortizaciones anticipadas de Cédulas de Internacionalización, éstas se anunciarán a la CNMV, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde coticen los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado/s secundario donde coticen los valores y/o en los tablones de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank, según se establezca en las Condiciones Finales de la emisión.

En caso de producirse la amortización anticipada, y siempre que existiese cupón explícito, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido hasta la fecha de amortización así como el importe del principal.

4.4.3 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Para el caso de emisiones de Cédulas de Internacionalización, no existen restricciones particulares a la libre circulación de estos valores amparados por la Ley 14/2013.

El Emisor podrá adquirir sus propias Cédulas de Internacionalización o de entidades de su Grupo, en los términos establecidos por el Real Decreto 579/2014 de 4 de julio.

Este Folleto de Base de Valores no Participativos está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 17 de junio de 2015.

Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española

p.p.

p.p.

Don Fernando Olalla Merlo

Don José Manuel Mora-Figueroa Monfort

ANEXO 1 - MODELO DE CONDICIONES FINALES

CONDICIONES FINALES

(Denominación de la emisión)

DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

(Importe de la Emisión)

Emitida al amparo del Folleto de Base de valores no participativos, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de junio de 2015.

El emisor declara que:

- a) Las Condiciones Finales se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2003/71/CE y deben leerse en relación con el Folleto de Base y el suplemento o suplementos¹ al mismo que pudieran publicarse.
- b) El Folleto de Base y su suplemento o suplementos, están o estarán publicados en las páginas web del Emisor (www.db.com/spain) y de CNMV (www.cnmv.es) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la directiva 2003/71/CE.
- c) A fin de obtener la información completa, deberán leerse conjuntamente el Folleto de Base y las Condiciones Finales.
- d) Adjunto a estas Condiciones Finales figura un resumen de la presente emisión (*solo aplicable para emisiones con valor nominal unitario inferior a 100.000 euros*).

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 18 y CIF número A-08000614 (en adelante, el "**Emisor**", la "**Sociedad**" o "**Deutsche Bank**").

D. [NOMBRE Y APELLIDOS], actuando como [CARGO], en virtud de [TIPO DE APODERAMIENTO O FACULTAD Y FECHA EN QUE SE CONCEDIÓ] y en nombre y representación de Deutsche Bank, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana, 18, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. [NOMBRE Y APELLIDOS] declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que así es, la información contenida en estas Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

¹ A la fecha de las presente Condiciones Finales [no se han publicado suplementos al Folleto de Base / se han publicado los siguientes suplementos al Folleto de Base....] (*eliminar o completar según proceda*)

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CONDICIONES GENERALES

1. Naturaleza y denominación de los Valores:
 - (a) [Bonos, Obligaciones, Cédulas Hipotecarias, Cédulas Territoriales, Cédulas de Internacionalización /en su caso, serie o tramo de la emisión]
 - (b) Código ISIN
 - (c) [Si la emisión es fungible con otra previa, indicación aquí]
2. Divisa de la Emisión: [EURO / Otra (*indicar, en su caso, el tipo de cambio aplicable y la pantalla relevante para su cálculo*)]
3. Importe nominal y efectivo de la emisión:
 - (a) Nominal:
 - (b) Efectivo:
 - (c) N° de Valores:
4. Importe nominal y efectivo de los Valores:
 - (a) Nominal unitario:
 - (b) Precio de Emisión:
 - (c) Efectivo Unitario:
5. Fecha de Emisión/Desembolso:
6. Fecha de Vencimiento:
7. Representación de los valores: Anotaciones en Cuenta cuyo registro contable corresponde a [la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) / Otros].
8. Activos de sustitución (solo para emisiones de cédulas hipotecarias y de internacionalización): [No / Si: describir].
9. Instrumentos financieros derivados vinculados a la emisión (solo para emisiones de cédulas hipotecarias y de internacionalización): [No / Si: describir]

TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

10. Tipo de Interés Fijo: [N/A /Sí]
- (a) [[*]%; pagadero: anualmente, semestralmente, trimestralmente, otros]
 - (b) Base de cálculo para el devengo de intereses: Emisiones dirigidas a inversores minoristas: [Act/365/ Otro]

Emisiones dirigidas a inversores cualificados: [Act/Act, Act/365, Act/360, / Otro]
 - (c) Fecha de inicio y fin de devengo de intereses
 - (d) Importes irregulares: [N/A / describir importes irregulares]
 - (e) Fechas de pago de los cupones
11. Tipo de Interés Variable: [N/A /Sí]
- (a) [Euribor/otro) +/- [*]%; pagadero: [anualmente, semestralmente, trimestralmente, otros]
 - (b) Fecha de fijación del tipo de interés: [2 días hábiles antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés / otra fecha]
 - (c) Página de referencia o fuente de referencia para el tipo de referencia
 - (d) Evolución reciente del tipo de referencia

Fórmula de cálculo: [C=N*I* d/Base/ otra] [margen, fechas de determinación, especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes]
 - (e) Agente de cálculo:
 - (f) Tipo de interés de sustitución: [N/A / detallar]
 - (g) Entidades bancarias a efectos del cálculo del tipo de interés de sustitución: [N/A / detallar]
 - (h) Método de publicación de cualquier sustitución y de cualesquiera cambios que afecten al Agente de Cálculo: [publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del mercado secundario donde coticen los valores / como hecho relevante en a la CNMV /publicación en los tableros de anuncios de la red de oficinas de Deutsche Bank]
 - (i) Procedimiento de publicación de la fijación de nuevos tipos de interés
 - (j) Base de cálculo para el devengo de intereses: Emisiones dirigidas a inversores minoristas: [Act/365/ Otro]

Emissiones dirigidas a inversores cualificados: [Act/Act, Act/365, Act/360, / Otro]

- (k) Fecha de inicio y fin de devengo de intereses:
- (l) Fechas de pago de los cupones
- (m) Importes irregulares: [N/A / describir importes irregulares]
- (n) Tipo Mínimo: [N/A / [✳] %]
- (o) Tipo Máximo: [N/A / [✳] %]

12. Cupón cero: [N/A / Si]

- (a) Precio y prima de amortización (en su caso)
- (b) Fórmula de cálculo:

(Completar la fórmula)

$$E = N / (1 + i)^{(n / \text{Base})}$$

13. Amortización de los Valores:

- (a) Fecha de amortización a vencimiento:

Precio de amortización:

- (b) Amortización parcial: [Si / No]

Fechas de amortización parcial: [N/A / indicar]

Importe: [N/A / indicar]

Precio: [N/A / indicar]

- (c) Amortización Anticipada a opción del Emisor (*call*) [Sí/No]

Fechas [N/A/ indicar cuales]

Precio:

Total [N/A/ indicar]

Parcial [N/A/ mecanismo de ejercicio]

Precio [N/A / detallarlos]

(d) Amortización Anticipada a opción del inversor (*put*) [Sí/No]

Fechas [N/A/ indicar cuales]

Precio:

Total [N/A/ indicar]

Parcial [N/A/ mecanismo de ejercicio]

Precio [N/A / detallarlos]

14. Cuadro del Servicio Financiero del empréstito:

TIR para el Tomador de los Valores: TIR: [●]% [hipótesis de cálculo]

RATING

15. Rating de la Emisión: [N/A / Entidad calificadora / Rating:]

DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

16. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión: [No existen intereses particulares / describir, en su caso, los intereses particulares que las personas físicas o jurídicas implicadas en la emisión pudiesen tener así como la naturaleza del interés]

17. Asesores de la emisión: [N/A / indicar]

18. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la Emisión: [Inversores cualificados conforme a la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de noviembre de 2003, inversores minoristas, público en general].

19. Importe de suscripción mínimo / máximo: [N/A; detallar]

20. [Periodo de Suscripción: / *describir procedimiento incluyendo en su caso los posibles periodos de prórroga al periodo de suscripción*] (*solo aplicable a emisiones con valor nominal inferior a 100.000 euros*)

[Periodo de recepción de solicitudes de Suscripción: [[*incluir descripción del periodo de recepción de solicitudes de suscripción*]] (*solo si el valor nominal unitario de los valores es superior a 100.000 euros*)

21. Provisión de fondos: [Sí/No]

[Tipo de Interés aplicable a la petición de fondos: [N/A; detallar]]

22. Tramitación de la Suscripción: [directamente a través de las entidades aseguradoras y colocadoras / Emisor / *describir procedimiento en caso de valor nominal unitario de los valores inferior a 100.000 euros.*].

23. Forma de hacer efectivo el desembolso: [en efectivo/ cargo en cuenta / transferencia / otras (*en caso de valor nominal unitario de los valores inferior a 100.000 euros*).]
24. Restricciones a la colocación en otras jurisdicciones: [Describir, en su caso, las restricciones relevantes a la colocación en otras jurisdicciones]
25. Gastos para el suscriptor: [N/A / detallar]
26. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:
 - (a) Discrecional/por orden cronológico / descripción del procedimiento (*en caso de valor nominal unitario de los valores inferior a 100.000 euros*)
 - (b) Prorrato: [N/A. / describir procedimiento (*en caso de valor nominal unitario de los valores inferior a 100.000 euros*)]
27. Fecha de Desembolso:
28. Entidades Directoras: N/A. / describir *Identidad y dirección - solo si el valor nominal unitario de los valores es inferior a 100.000 euros.*
29. Entidades Aseguradoras: N/A. / describir *Identidad, dirección, aspectos relevantes del acuerdo de aseguramiento, fecha del acuerdo de aseguramiento, parte no cubierta, importe asegurado por cada entidad aseguradora e importe global de la comisión de aseguramiento) - solo si el valor nominal unitario de los valores es inferior a 100.000 euros.*
30. Entidades Colocadoras: N/A. / describir *Identidad, dirección, aspectos relevantes del acuerdo de colocación, fecha del acuerdo de colocación, importe a colocar, en su caso, por cada entidad colocadora e importe global de la comisión de colocación) - solo si el valor nominal unitario de los valores es inferior a 100.000 euros.*
31. Entidades Coordinadoras: N/A. / describir *Identidad y dirección - solo si el valor nominal unitario de los valores es inferior a 100.000 euros.*
32. Gastos de la Oferta y/o admisión:
 - (a) Comisiones:
 - (b) Gastos CNMV, AIAF e IBERCLEAR:
 - (c) Otros:
 - (d) Total Gastos de la Emisión:
33. Métodos y plazos para el pago y entrega de los valores (*solo si el valor nominal unitario de los valores es inferior a 100.000 euros.*)
34. Condiciones de la oferta: (N/A / describir- *solo si el valor nominal unitario de los valores es inferior a 100.000 euros.*)

INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

35. Agente de Pagos: [Deutsche Bank / Otro]
36. Agente de Cálculo:
37. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión [Target2 / otro]

ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [OBLIGACIONES/BONOS/CEDULAS]

38. La presente emisión se realiza en virtud de los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 21 de febrero de 2012 y del Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 16 de junio de 2015 [así como de *[descripción de otros acuerdos, en su caso]*, los cuales se encuentran vigentes a la fecha de las presentes Condiciones Finales.
39. Representación de los tenedores de los valores: [N/A. / De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto de Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas previstas en él en relación con la constitución del Sindicato de Tenedores de [Obligaciones / Bonos/ Cédulas], para la presente emisión de valores se procede a la constitución del "Sindicato de Tenedores de [Obligaciones/Bonos/Cédulas] de la Emisión [*denominación de la emisión*]" cuya dirección se fija a estos efectos en [✳].

De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a [✳], quien acepta su nombramiento.

El Comisario del sindicato tendrá las facultades que le atribuye el Reglamento del Sindicato.]

ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

40. [No/Si. AIAF Mercado de Renta Fija / AIAF Mercado de Renta Fija a través de la Plataforma SEND (*para emisiones en régimen de oferta pública*) /otros mercados.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

Plazo para la admisión a cotización [✳] (solo aplicable para el caso de admisión a cotización en un mercado secundario no español),

41. La liquidación y compensación se realizará a través de [la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR)/otros depositarios], [y a través de Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking, Société Anonyme.]
42. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: [N/A; *detallar las características del contrato*]
43. Otros mercados regulados en los que el Emisor tiene admitidos valores iguales a los de la presente emisión: [NA/ indicar]

OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL (Información a opción del Emisor)

44. País donde tiene lugar la oferta u ofertas públicas: España / otros
45. País donde se solicita la admisión a cotización en uno o varios mercados regulados: [España / otros]
46. Países donde se ha notificado el Folleto de Base: [✳]

Firmado:

Deutsche Bank, Sociedad
Anónima Española

[COMISARIO DEL SINDICATO]

Pp.

D. [✳]

D. [✳]

p.p.

p.p.

Don Fernando Olalla Merlo

Don José Manuel Mora-Figueroa Monfort